BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.978 | EDICION DE 92 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 24 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	4.067.—
Por marcas	560.—
Por adicionales de marcas . .	476.—
Por suscripciones	122.90
Por venta de ejemplares . . .	35.80
Por venta de folletos	—.—
Total	5.261.70

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica, para efectuar diversos trabajos en varias de sus oficinas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1938.

124.957|38. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder a la ejecución de los trabajos que más abajo se detalla:

1.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple Moreno (provincia de Buenos Aires) sita en la calle M. Melo N.º 833, de la citada localidad, consistente en la provisión de un conmutador para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a tres (3) conmutadores con doscientas ochenta (280) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.º 00.638-U-1938.

2.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática de Liniers, sita en la calle Tellier N.º 47, de esta Capital, consistente en la provisión de setecientas (700) líneas de abonados y seiscientas (600) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la citada oficina a tres mil doscientas (3.200) líneas de abonados y tres mil doscientas (3.200) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente N.º 00.944-U-1938.

3.º) Formar un circuito, telefónico fantasma sencillo entre las oficinas telefónicas públicas de Carhué y Epecuén, (provincia de Buenos Aires), derivado del físico de cobre de 2.00 mm. existente entre ambos puntos cuyo tendido se autorizara por decreto de fecha 15 de enero de 1937, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.º 41.508 A., corriente a fs. 2, del expediente N.º 44.443-U-1937.

4.º) Cambiar el sistema telefónico de alta frecuencia de tres (3) vías existente entre la Capital Federal y Azul (provincia de Buenos Aires), autorizado por Decreto N.º 84.458, Art. 1.º, inciso III de fecha 15 de junio de 1936, cuyos terminales están instalados en Adrogué y Azul, por otro sistema de alta frecuencia de una (1) vía, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 4, y el plano N.º 41.081-A., corriente a fs. 5, del expediente número 19.054 U-1937.

5.º) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Carnerillo (provincia de Córdoba), la que será ligada a su red general mediante el tendido, sobre posterío existente, de un circuito metálico de alambre de cobre de 2.64 mm., entre dicha localidad y Las Higueras (provincia de Córdoba) de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 41.506-A., corriente a fs. 4, del expediente N.º 44.045-U-1937.

6.º) Instalar una oficina telefónica pública de servicio urbano, interurbano internacional y de interconexión manual a magneto con un equipo inicial de noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas de oficina en Unquillo, y otro del mismo sistema y capacidad, en Río Ceballos, ambas situadas en la provincia de Córdoba, las que serán ligadas respectivamente a su red general, mediante el tendido, sobre nuevo posterío de un circuito de cobre de 2.64 mm., entre la oficina existente en "Villa Allende" y la nueva a instalarse en "Unquillo" y otro de las mismas características entre la de "Villa Allende" y "Río Ceballos", de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.º 41.470-A., corriente a fs. 4, del expediente N.º 43.600-U-1937.

7.º) Formar un circuito telefónico de cobre directo de 2 mm. de diámetro, entre las oficinas telefónicas públicas de Pergamino (provincia de Buenos Aires y Wheelwright (provincia de Santa Fe), mediante la utilización de uno de los circuitos telefónicos existentes entre Pergamino-Colón metálico de alambre de cobre de 2 mm., autorizado por decreto del 26 de marzo de 1929 y otro de las mismas características existente entre Colón-Wheelwright, autorizado por decreto del 15 de diciembre de 1926; y formar un circuito telefónico derivado sencillo entre Colón y Wheelwright, mediante la utilización del circuito metálico de cobre existente entre las mismas ya citado. Expediente número 40.129-U-1937.

8.º) Colocar un cable telefónico subterráneo de seiscientos (600) pares de cobre de 0.64 mm., de diámetro, destinado al aumento de ciento cincuenta (150) líneas de oficina entre las centrales telefónicas "Buen Orden" y "Corrales" (Capital Federal) y para reemplazar en ese tramo el cable existente de doscientas cincuenta (250) líneas entre las citadas oficinas y otro de cien (100) líneas entre "Rivadavia" — "Corrales", quedando los cien (100) pares restantes disponibles para un futuro aumento de líneas y para proceder al retiro de uno de los cables reemplazados y para utilizar los pares del otro para servicio de abonados, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-B-594, corriente a fs. 4, del expediente número 39.851-U 1937.

9.º) Proceder al traslado de la oficina comercial que posee en Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) del Boulevard Colón N.º 2524, a nuevo local de la calle Santiago del Estero N.º 1759 de la citada ciudad, e instalar en dicho local cinco (5) cabinas, destinadas al establecimiento de comunicaciones telefónicas públicas, interurbanas, internacionales y de interconexión y un (1) aparato de los denominados "Monederos" para las comunicaciones locales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3, y el plano N.º 41.471 J., corriente a fs. 4, quedando asimismo autorizada la expresada compañía para aplicar desde las cabinas que se autorizan por este inciso las tarifas interurbanas, internacionales y de interconexión que en cada caso tenga aprobadas para la oficina de "Mar del Plata" y para las comunicaciones locales de cinco (5) minutos de duración o fracción que se establezcan desde el aparato "monedero" a instalarse, la de veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.), con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo. Expte. N.º 47.269-U-1937.

10º) Instalar una oficina telefónica pública automática de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión denominada Fisherton en el local de la calle Perú esquina M. Paz de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), en reemplazo de la existente del sistema manual a magneto sin múltiple que posee en el mencionado punto, situada en la calle 1 frente a la estación ferroviaria del mismo nombre, cuya instalación se le autorizara por decreto de fecha 29 de septiembre de 1916, la que constará de un equipo de seiscientas (600) líneas de abonados y seiscientas (600) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3, y el plano N.º 25.780 D., corriente a fs. 4 una vez entregada al servicio público la oficina automática que se autoriza por este inciso la expresada compañía procederá a clausurar y desmantelar la oficina manual a magneto Fisherton que actualmente tiene instalada en dicha localidad. Expte. N.º 40.522-U-1937.

11.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica automática Parque, sita en la calle Canning N.º 2430, de esta Capital, autorizada por Decreto N.º 70.660, (artículo 1.º, inciso 4.º) de fecha 14 de noviembre de 1935, consistente en la provisión de un mil trescientas líneas de abonados (1.300) y un mil doscientas terminales (1.200) mediante cuyas instalaciones se elevará la capacidad de la citada oficina a tres mil setecientas (3.700) líneas de abonados y tres mil setecientas (3.700) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente número 01.393-U-1938.

12.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública, manual a magneto La Cumbre (provincia de Córdoba) consistente en la provisión de un (1) conmutador para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la citada oficina a tres (3) conmutadores con doscientas setenta (270) líneas de abonado y treinta (30) líneas troncales de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2, del expediente número 00.945-U-1938.

13.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Chaco, sita en la calle Rosario N.º 201, de esta Capital, autorizada por el artículo 1.º, inciso 7.º del Decreto N.º 119.775 de fecha 24 de noviembre de 1937, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil (1.000) terminales con lo que la capacidad de la citada oficina se elevará a dos mil (2.000) líneas de abonados y dos mil (2.000) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 2. del expediente número 01.390-U-1938.

14.º) Aumentar cien (100) líneas de oficinas entre las centrales telefónicas públicas Belgrano y General Urquiza (Capital Federal), utilizando al efecto en el tramo comprendido entre la Oficina Belgrano y el límite telefónico con la de General Urquiza, pares de cobre de 0.64 mm., de diámetro del cable de 700 pares existente entre las citadas oficinas, autorizado por decreto de fecha 16 de agosto de 1910, y desde dicho límite hasta la oficina general Urquiza mediante la utilización de pares de cobre de 0.64 y 0.51 mm., de cables existentes de servicio urbano de esta última oficina, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-M-20 corriente a fs. 4, del expediente N.º 30.073-U 1937.

15.º) Tender sobre posterío existente un circuito de cobre de 2.85 mm., entre las centrales telefónicas de Mar del Plata y Miramar (provincia de Buenos Aires) y para formar un circuito fantasma entre las mismas utilizando al efecto este nuevo circuito y el existente de las mismas características autorizado por decreto del 1 de septiembre de 1919, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 41.509-A., corriente a fs. 4, del expediente N.º 00.481-U-1938.

16.º) Tender sobre posterío existente, un circuito telefónico de cobre de 2,85 mm. de diámetro entre Rosario (provincia de Santa Fe) y Marcos Juárez (provincia de Córdoba) y para formar un circuito fantasma entre Marcos Juárez y Cañada de Gómez, derivado del circuito físico a instalarse entre Rosario Marcos Juárez y del existente entre los mismos puntos, metálicos de cobre de 2.85 mm., autorizado por decreto de fecha 2 de noviembre de 1937, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 41.513-A., corriente a fs. 4, del expediente N.º 00.480-U-1938.

17.º) Proceder al aumento de ciento cincuenta (150) líneas de oficina entre las centrales telefónicas de Cuyo-Pasco y Juncal-Plaza de esta Capital, utilizando al efecto en el tramo comprendido entre la oficina Cuyo-Pasco y la cámara de Río Bamba y Viamonte, conductores de 0.51 y 0.64 mm vacantes en cable de 1.200 1.000, 800 y 600 pares existentes y desde las citadas calles hasta el local de la oficina Juncal- Plaza, conductores de 0,64 mm., vacantes en cable de 600 pares existente, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano B. C. R. 33, coriente a fs. 4, del expediente N.º 00.825-U-1938.

18.º) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto de Villa Nueva (provincia de Córdoba), incorporada a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, del local que actualmente ocupa en la calle M. A. Juárez entre las de Deán Funes y Mitre de la citada localidad, a un edificio contiguo sobre la misma calle M. A. Juárez, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 4, quedando aprobada como zona libre de "subvención de línea" para la provisión del servicio telefónico y aplicación de tarifas básicas a regir en la oficina a que se refiere este inciso, la distancia de un mil doscientos noventa y nueve metros (1.299), computables desde el nuevo local que demarca el plano N.º 80.096-C., corriente a fs. 5, del expediente N.º 41.874-U 1937.

19.º) Proceder al aumento de quince líneas de oficinas entre las centrales telefónicas de Córdoba y San Vicente (provincia de Córdoba) utilizando al efecto pares de abonados de 0.64 y 0.51 mm. vacantes en cable subterráneo y aéreo existente, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano B. S. V. N.º 13 de fs. 2, del expediente N.º 00.469-U-1938.

20.°) Proceder al aumento de cincuenta (50) líneas de oficina entre las centrales telefónicas de Córdoba y Alta Córdoba, situadas en la provincia del mismo nombre, utilizando al efecto conductores de cobre de 0,64 y 0.51 mm., vacantes en cable de abonados subterráneo y aéreo existente, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano B.-A. Cd. 7, corriente a fs. 4, del expediente número 01.604-U-1938.

21.°) Proceder al aumento de cien (100) líneas de oficina entre las centrales telefónicas de Loria y Caballito de esta Capital, utilizando al efecto, en el tramo comprendido entre la oficina Loria y la cámara de las calles Venezuela y Treinta y Tres y entre estas últimas y la oficina Caballito, conductores de cobre de 0.64 mm., vacantes en cables de 800 pares existentes, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A. L. O. 523, corriente a fs. 4 del expediente número 02.039-U-1938.

22.°) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto dotada de un conmutador con capacidad para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas de oficina, que tiene instalada en Alejandro (provincia de Córdoba) de la calle Rivadavia entre Vélez Sársfield y Boulevard General Roca, a la calle San Martín entre Vélez Sársfield y Boulevard Gral. Roca, de la citada localidad, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 4 y el plano número 80.197-B., corriente a fs. 5, quedando aprobada como zona libre de "subvención de línea" para la provisión del servicio telefónico y aplicación de tarifas básicas a regir en la oficina a que se refiere este inciso, la distancia de un mil doscientos noventa y nueve (1.299) metros computables desde el local que ocupará la misma y que se demarca en el plano N.° 80.197-B., corriente a fs. 5, del Expte. Nro. 44.044-U-1937.

23.°) Proceder al aumento de líneas de oficina entre las centrales telefónicas públicas "Avenida-Defensa", "Rivadavia-Mayo", "Buen Orden", "Barracas" y "Libertad"; situadas en la Capital Federal, mediante la colocación de cables telefónicos subterráneos de 1.200 pares de cobre de 0,64 mm., de diámetro distribuidas en la siguiente forma: seiscientas (600) líneas entre "Avenida-Defensa" y "Rivadavia-Mayo" doscientas (200) entre "Avenida Defensa" y "Buen Orden", cuatrocientas (400) entre "Avenida-Defensa" y "Barracas", doscientas (200) entre "Libertad" y "Buen Orden", doscientas (200) entre "Libertad" y "Barracas", cien (100) entre "Rivadavia-Mayo y "Barracas" cien (100) entre Rivadavia-Mayo" y "Buen Orden" y trescientas (300) entre "Buen Orden" y "Barracas", trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano B-AV-560, corriente a fs. 4, del expediente N.° 38.051-U-1937.

24.°) Instalar una oficina telefónica pública de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en la localidad de Libertad (provincia de Buenos Aires) dotada de un conmutador manual a magneto sin múltiple con capacidad para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, la que será ligada a su red general mediante la formación de un circuito fantasma entre la nueva oficina y la existente de Merlo, derivado del circuito físico de cobre de 2 mm., existente entre Buenos Aires y González Catán autorizado por decreto del 27 de Nbre. de 1936 y del circuito de igual clase y calibre que se construirá, entre Merlo y Pontevedra, de acuerdo con la autorización acordada por decreto de fecha 21 de mayo de 1930; quedando asimismo autorizada la expresada compañía para prolongar hasta la Capital Federal (Oficina Cuyo) el circuito telefónico de cobre de 2,85 mm., existente entre Merlo y Moreno (provincia de Buenos Aires) autorizado por decreto del 14 de octubre de 1933, mediante la utilización de un par de cable troncal Cuyo-Luján y para formar un circuito fantasma entre Merlo y Moreno derivado de los circuitos físicos de cobre de 2,85 mm. existentes entre los mismos puntos, autorizados por decreto de fecha 14 de octubre de 1933; trabajos éstos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 41.423-A. corriente a fs. 4, del expediente N.° 40.854-U-1937.

25.°) Proceder al aumento de circuitos telefónicos y para modificar la disposición de los circuitos existentes entre las oficinas telefónicas públicas situadas en la provincia de Córdoba, en la siguiente forma: tendido sobre palizada existente de un circuito de cobre de 2,64 mm. de diámetro desde Bell Ville hasta General Ordóñez, donde será empalmado con el circuito de hierro galvanizado de 3,04 mm., existente entre General Ordóñez y Laborde, autorizado por decreto de 16 de mayo de 1924, para formar así un circuito directo entre Bell Ville y Laborde; formación de un circuito fantasma entre Bell Ville y General Ordóñez, derivado del circuito físico de cobre de 2.46 mm., existente entre los mismos puntos autorizado por decreto de 16 de mayo de 1924 y del circuito de cobre de 2.46 mm., a instalarse entre Bell Ville y General Ordóñez, empalmándolo en este último punto con el circuito de hierro galvanizado de 3.04 mm. existente entre General Ordóñez y J. Posse, autorizado por decreto de 24 de marzo de 1927, para formar de esta manera un circuito directo fantasma y físico entre Bell Ville y J. Posse; los circuitos existentes de hierro galvanizado de 3,04 mm. entre Idiazábal y General Ordóñez y de 2.11 mm. entre Bell Ville y General Ordóñez autorizados por decretos de fechas 24 de marzo de 1927 y 16 de mayo de 1924, respectivamente, serán empalmados en General Ordóñez, para obtener un circuito directo entre Bell Ville e Idiazábal; instalación de un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía entre Bell Ville y General Ordóñez, superpuesto a los circuitos físicos existentes entre los mismos puntos e instalación de otro sistema telefónico de la misma, clase entre Bell Ville y Cintra, superpuesto al circuito físico de hierro galvanizado de 3,04 mm. existente entre dichos puntos, autorizado por decreto de fecha 16 de mayo de 1924. — Los trabajos mencionados se ejecutarán de conformidad con la memoria de criptiva de fs. 3 y el plano N.° 41.422-B, corriente a fs. 4. Una vez llevados a cabo los trabajos a que se refiere este inciso, la distribución de los circuitos entre las expresadas oficinas será como sigue: Bell Ville-General Ordóñez dos; Bell Ville-Idiazábal, uno; Bell Ville-J. Posse, uno; Bell Ville Laborde, uno y Bell Ville-Cintra, dos. — Expediente número 41.612-U-1937.

Art. 2.° — Apruébase la instalación de la cabina telefónica pública de San Pedro (provincia de Buenos Aires) de la compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", autorizada por Decreto N.° 97.114, de fecha 7 de enero de 1937 la que ha sido efectuada en el local de la calle Ayacucho N.° 37 de la citada localidad, en lugar de Chacabuco N.° 160, como se autorizara en el expresado decreto. — Expte. Nros. 00.336-U-1935 y 02.201-C-1938.

Art. 3.° — Modifícase la parte pertinente del artículo 4.° del Decreto Nro 117.541, de fecha 27 de octubre de 1937, relacionado con la reconstrucción, redistribución y aumento de circuitos autorizados a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", en su ruta Luján Bragado (provincia de Buenos Aires) en lo que se refiere a: "circuito de alta frecuencia", que deberá leerse: "circuito fantasma derivado del anterior". — Expedientes Nros. 5792-U 1936 y 01.921-C-1938.

Art. 4.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica, para proceder a la ejecución de diversos trabajos.

Buenos Aires, abril 6 de 1938.

1890|38. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para proceder a la ejecución de los trabajos que más abajo se detallan:

1.°) Obtener un circuito telefónico directo entre sus oficinas telefónicas públicas de San Francisco y Villa María (provincia de Córdoba), mediante la instalación de un sistema de alta frecuencia de una vía, superpuesto a los circuitos físicos existentes en la ruta San Francisco-Villa María; autorizados por Decreto N.° 119.775, artículo 1.°, inciso 6.°, de fecha 24 de noviembre de 1937, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 1 y el plano Nro. 41439-A., corriente a fojas 2 del expediente 40.267-U-1937.

2.°) Reemplazar el equipo interno, de la oficina telefónica pública manual a magneto de Coronel Baigorria (provincia de Córdoba), situada en la calle 5 entre calles 6 y 8 de la citada localidad, compuesto de un conmutador de veinticinco (25) líneas de abonados por otro nuevo del mismo sistema y forma de operar con una capacidad para veinte (20) líneas de abonados; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 del expediente 00.656-U- 1938.

3.°) Obtener un circuito telefónico adicional entre Mar del Plata y Miramar (provincia de Buenos Aires), mediante la instalación de un sistema de alta frecuencia de una vía, superpuesto el circuito físico de cobre de 2.85 mm., existente entre los mencionados puntos, incorporado a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 1 de septiembre de 1919; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano N° 2623-A., corriente a fojas 4 del expediente 03.723-U-1938.

4.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública mensual a magneto sin múltiple de Jesús María (provincia de Córdoba), sita en la calle Libertad 158, entre Tucumán y calle sin nombre de la citada localidad, compuesto de cien (100) líneas de abonados el que será reemplazado por dos (2) conmutadores con noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales cada uno, mediante cuyas instalaciones se elevará la capacidad de la citada oficina a ciento ochenta (180) líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 4 del expediente 00.657-U-1938.

5.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Villa María (provincia de Córdoba), situada en San Martín y la calle Corrientes entre San Martín y 9 de Julio de la citada ciudad, compuesto de quinientas (500) líneas de abonados y quinientas (500) múltiples y un total de seis (6) posiciones de Larga Distancia, a cuyo efecto instalará doscientas (200) líneas de abonados, y doscientas (200) múltiples y dos (2) posiciones de Larga Distancia, elevando la capacidad de la expresada oficina a setecientas (700) líneas de abonados y setecientas (700) múltiples y ocho (8) posiciones de Larga Distancia, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3, del expediente 00.833-U-1938.

6.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de General Rodríguez (provincia de Buenos Aires), situada en la calle B. de Irigoyen 593, de la mencionada localidad, compuesto de dos conmutadores de los cuales el primero es para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) troncales y el segundo para veinte (20) líneas de abonados, a cuyo efecto reemplazará este último por otro para cien (100) líneas de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a ciento noventa (190) líneas de abonados y diez (10) troncales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 del expediente 00.838-U-1938.

7.°) Formar un circuito telefónico sencillo entre las centrales telefónicas de América y Carlos Tejedor (provincia de Buenos Aires), derivado del circuito físico de cobre de 2.46 mm. existente entre dichas localidades, autorizado por decreto de fecha 19 de junio de 1929, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano N° 41.502-A., corriente a fojas 4 del expediente 00.462-U-1938.

8.°) Modificar trescientas (300) líneas de oficina existentes entre sus centrales de Cuyo-Pasco y Darwin y Belgrano-Pampa y habilitar trescientas (300) líneas entre las oficinas Belgrano-Pampa y Darwin, a cuyo efecto conectará directamente las trescientas (300) líneas Cuyo-Pasco y Darwin con Belgrano-Pampa, utilizando conductores de cobre vacantes en cables y colocando cinco (5) cuadras de nuevos cables, en la forma que ilustra la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° B- M. PP. 57, corriente a fs. 4 del expediente 03.614-U-1938.

9.°) Aumentar ciento cincuenta (150) líneas de oficina entre las centrales telefónicas de Belgrano-Pampa y Urquiza (Capital Federal), utilizando al efecto conductores de cobre vacantes en cables existentes de 700, 1.200 y 800 pares, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano N.° B-M-PP. 55, corriente a fojas 4, del expediente 03.613-U-1938.

10.°) Obtener un circuito telefónico adicional entre Junín y General Arenales (provincia de Buenos Aires), mediante la instalación de un sistema de alta frecuencia de una vía en las oficinas que posee en dichas localidades, superpuesto a cualquiera de los circuitos físicos existentes en la ruta Junín-General Arenales, autorizados por Decreto N.° 98.999, artículo 1.°, inciso 4.°, de fecha 28 de enero de 1937, operando en la forma que detalla en la memoria descriptiva de fojas 4, y el plano N.° 41.436-A, corriente a fojas 5, del expediente 40.269-U-1937 agregado al 6.351-U-1936.

11.°) Desconectar de sus respectivas oficinas los siguientes circuitos telefónicos de hierro galvanizado con retorno a tierra, los que serán utilizados para líneas de abonados: Chacabuco-Coronel Mom, Chacabuco-O'Higgins, Bolívar— Urdampilleta, Pirovano—Urdampileta (provincia de Buenos Aires), autorizados por decreto de 13 de octubre de 1926, 26 de enero de 1927, 19 de junio de 1929 y 15 de abril de 1926, respectivamente, Carmen-Venado Tuerto y Las Parejas-Las Rosas (provincia de Santa Fe), autorizados por decretos de 27 de octubre de 1920 el primero y 28 de febrero de 1923 el segundo, trabajos que se llevarán a cabo de

conformidad con el detalle de fojas 1 y el plano N.º 41.598-B., corriente a fojas 15 del Expte. 06.340-C-1938.

12.º) Obtener cuatro (4) circuitos adicionales entre Bahía Blanca y Punta Alta (provincia de Buenos Aires), mediante la instalación de equipos terminales de cuatro (4) sistemas telefónicos de alta frecuencia de una vía, superpuestos a dos (2) circuitos físicos de cobre de 2,00 mm. entre las mismas, incorporados a su red general por decreto de fecha 3 de julio de 1923 y a dos (2) de igual clase y calibre y dos (2) de hierro galvanizado de 3.04 mm. existente entre las expresadas localidades, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano N.º 41.437-A., corriente a fojas 4, quedando asimismo autorizada para mantener en funcionamiento los dos (2) circuitos físicos de cobre de 2.00 mm. y los de hierro galvanizado de 3.04 mm. que posee entre las centrales telefónicas de Bahía Blanca y Punta Alta, provincia de Buenos Aires). — Expte. 40.128-U-1937.

13.º) Proceder al traslado de la oficina comercial que posee en La Plata (provincia de Buenos Aires), del edificio que actualmente ocupa en la calle 51 N.º 491 de la citada ciudad, a otro local contiguo señalado con el N.º 493 de la misma calle, a instalar en el mismo tres (3) cabinas, destinadas al establecimiento de comunicaciones telefónicas públicas interurbanas, internacionales y de interconexión, y dos (2) aparatos tipo "alcancía", para las comunicaciones locales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2; quedando autorizada para aplicar desde las cabinas que se autorizan por este inciso las tarifas interurbanas, internacionales y de interconexión que en cada caso tenga aprobadas para la oficina de La Plata, y para las comunicaciones locales de cinco (5) minutos de duración o fracción que se establezcan desde los aparatos tipo "alcancía" a instalarse, la de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) con carácter provisional y sujetas a revisión, cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo. — Expte. 03.722-U-1938.

14.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Nueva Chicago (ex Mataderos), situada en la calle Bragado N.º 6248, de esta Capital, consistente en la provisión de quinientas (500) líneas de abonados y cuatrocientos (400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a mil novecientas (1.900) líneas de abonados y mil novecientos (1.900) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2 del expediente 3.181-U-1938 agregado al 40.493-U-1936.

15.º) Proceder al aumento de las siguientes líneas de oficina entre las centrales telefónicas públicas Flores-Volta, Liniers, Ciudadela y Floresta ubicadas en la Capital Federal; entre Flores-Volta y Liniers ciento setenta y cinco (175) líneas; entre Flores-Volta y Floresta, doscientas veinticinco (225) líneas y entre Liniers y Ciudadela, setenta y cinco (75) líneas, utilizando pares de cables existentes y mediante la instalación de un nuevo cable subterráneo de 900 pares de cobre de 0,64 mm., desde la oficina Flores-Volta hasta la calle Rivadavia y Moliere y desde Rivadavia y E. Bedoya hasta la oficina Liniers, y para transferir de un cable actual al nuevo cable doscientas veinticinco (225) líneas existentes entre las centrales Flores-Volta y N. Chicago, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano D-F. O. V. 360, corriente a fojas 4 del expediente 03.362-U-1938.

16.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Mercedes (provincia de Buenos Aires), situada en la calle 20 entre las calles 21 y 23 de la citada localidad, consistente en la provisión de cien (100) líneas de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a un mil (1.000) líneas de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con las memoria descriptiva de fojas 3 del expediente 03.610-U-1938.

17.º) Modificar la diposición de las cien (100) líneas de oficina que se posee entre las centrales telefónicas de Juncal-Plaza y Avenida y entre Avenida y Buen Orden, conectándolas directamente entre Juncal-Plaza y Buen Orden (Capital Federal), de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano N.º B. Av. 589, corriente a fojas 4 del expediente 04.035-U-1938.

18.º) Aumentar veintiséis (26) líneas de oficina entre sus centrales telefónicas de Belgrano-Pampa (Capital Federal) y Vicente López-Olivos-Florida (provincia de Buenos Aires), utilizando al efecto conductores de cobre vacantes en cables existentes de 606 y 400 pares, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano C. M. PP. N.º 54, corriente a fojas 4, del expediente 03.612-U-1938.

19.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Libertad, situada en la calle Libertad 41 de esta Capital, consistente en la colocación de diez y ocho (18) posiciones adicionales en el conmutador Central de Servicios Especiales, elevando con esta ampliación la capacidad de las mencionadas posiciones de 42 a 60, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 1 del expediente 03.611-U-1938.

20.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Villa Constitución (provincia de Santa Fe), situada en la calle Corrientes N.º 289 de la citada localidad, compuesto de un conmutador para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, a cuyo efecto instalará otro conmutador de igual capacidad y sistema que el anterior, aumentando la capacidad de la expresada oficina ciento ochenta líneas de abonados y veinte (20) líneas troncales; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 del expediente 659-U-1938.

21.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Bolivar (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Güemes 136, de la citada localidad compuesto de cuatro (4) conmutadores con un total de trescientas cuarenta (340) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, a cuyo efecto aumentará la capacidad del cuarto conmutador en cincuenta (50) líneas de abonados, mediante cuya ampliación elevará la capacidad de la expresada oficina a trescientas noventa (390) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 9, del (Expte. 00.824-U-1936 y 05.222-C-1938).

22.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Lincoln (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Urquiza N.º 43, de la citada localidad, compuesto de cuatro (4) conmutadores para el servicio local de abonados con un equipo total para cuatrocientas (400) líneas y dos (2) conmutadores de larga distancia para el servicio de líneas troncales con una capacidad de veinte (20) líneas de larga distancia y registro, a cuyo efecto instalará un nuevo conmutador de larga distancia de igual equipo y capacidad que los existentes; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3 y los datos proporcionados a fojas 7 del expediente 00.830-U-1938.

23.º) Obtener un circuito telefónico directo entre la Capital Federal (oficina Cuyo) y Olavarría (provincia de Buenos Aires), mediante el traslado a este último punto del equipo terminal de Azul del sistema telefónico de alta frecuencia de una vía Adrogué-Azul, autorizado por Decreto N.º 124.957, artículo 1.º, inciso 4.º de fecha 7 de febrero del corriente año; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria de criptiva de fojas 3, y el plano N.º 2.031-A., corriente a fojas 4 del expediente 04.672-U-1938.

24.º) Obtener nuevos circuitos telefónicos en la ruta entre Rosario (provincia de Santa Fe), y San Francisco (provincia de Córdoba), y para modificar la disposición de los circuitos existentes en la misma ruta, en la siguiente forma: El tramo Rosario-Cañada de Gómez del circuito de cobre de 2,85 y 2 mm. existente entre Rosario y Las Rosas, autorizado por decreto del 22 de abril de 1937, se empalmará en Cañada de Gómez con el circuito de cobre de 2.64 mm. existente entre Cañada de Gómez y El Trébol, autorizado por decreto de 16 de octubre de 1930, el cual se bajará en Las Rosas, formando así un circuito directo de cobre de 2,85 y 2,64 mm. entre Rosario y Las Rosas; formación de un circuito fantasma entre Rosario y Las Rosas, derivado de los circuitos físicos Rosario Las Rosas a formarse y Rosario-San Francisco, autorizado por decreto de 6 de septiembre de 1929; formación de dos circuitos físicos de cobre de 2 mm. entre Cañada de Gómez y Las Rosas, uno mediante la utilización del tramo Cañada de Gómez-Las Rosas, restante del circuito existente entre Rosario y Las Rosas, autorizado por decreto de 24 de abril de 1937, y el otro, mediante el empalme en Las Parejas de los circuitos de cobre de 2 mm. existentes entre Cañada de Gómez-Las Parejas y Las Parejas-Las Rosas, autorizado por decreto de 28 de febrero de 1923, formación de un circuito fantasma entre Cañada de Gómez y Las Parejas, derivado de los circuitos físicos de cobre de 2 mm. Cañada de Gómez-Las Rosas; formación de un circuito físico de cobre de 2,64 mm. entre Las Rosas y El Trébol, utilizando al efecto el tramo restante del circuito físico Cañada de Gómez-El Trébol, autorizado por decreto de 16 de octubre de 1930; formación de un circuito de cobre de 2 mm. entre Las Rosas y San Jorge, empalmando en El Trébol los circuitos de la misma clase y calibre Las Rosas-El Trébol y El Trébol-San Jorge, autorizados por decretos de fechas 28 de febrero de 1923 y 12 de enero de 1926, respectivamente; formación de un circuito fantasma entre El Trébol y C. Pellegrini, derivado de los circuitos físicos Las Rosas-San Jorge a formarse y El Trébol-C. Pellegrini, autorizado por decreto de 9 de marzo de 1928; formación de un circuito fantasma entre Las Rosas y San Francisco, derivado de los circuitos físicos Rosario-San Francisco, autorizado por decreto de 6 de septiembre de 1929, Las Rosas-El Trébol a formarse. El Trébol-Sastre y Sastre-San Francisco, autorizados por decretos de 16 de octubre de 1930 y 6 de septiembre de 1929, respectivamente; y formación de un circuito fantasma entre Las Rosas y Los Cardos, derivado de los circuitos físicos Las Rosas-El Trébol, autorizado por decreto de 28 de febrero de 1923 y Las Rosas-San Jorge a formarse. — Los trabajos mencionados se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 22/23 y el plano N.º 39.701-C, corrientes a fojas 24. — Una vez efectuados los trabajos a que se refiere este inciso, el total de circuitos telefónicos existentes en la ruta telefónica Rosario-San Francisco, será el siguiente: Rosario-Las Rosas, un circuito físico y un fantasma; Rosario-San Francisco, un circuito físico; Cañada de Gómez-Las Parejas un circuito físico sencillo y un fantasma; Cañada de Gómez-Las Rosas, dos circuitos físicos; Las Rosas-Los Cardos, un circuito físico sencillo y un fantasma; Las Rosas-El Trébol, dos circuitos físicos; Las Rosas-San Jorge, un circuito físico; Las Rosas-San Francisco, un circuito fantasma; El Trébol-Sastre, un circuito físico; C. Pellegrini-San Jorge, un circuito físico; San Jorge-Sastre, dos circuitos físicos y Sastre San Francisco, un circuito físico y El Trébol-C. Pellegrini uno físico y uno fantasma. — Expediente 5.048-U-1935.

25.º) Obtener tres (3) circuitos telefónicos adicionales entre la Capital Federal y Rufino (provincia de Santa Fe), mediante la instalación de un sistema telefónico de alta frecuencia de tres vías entre Rufino y Luján Repetidora, superpuesto a los circuitos metálicos existentes entre Rufino-Alberdi-Junín, autorizados por decretos de 31 de mayo de 1927, Junín-Chacabuco, Chacabuco-Chivilcoy y Chivilcoy-Luján, autorizados por decretos de fechas 15 de marzo de 1926, 30 de septiembre de 1933 y 20 de diciembre de 1922, respectivamente, colocando al efecto un repetidor de alta frecuencia en Junín, y desde Luján Repetidora hasta la Capital Federal (oficina Cuyo), por medio de circuitos de baja frecuencia, formados por pares de 0,91 mm. de diámetro del cable troncal Cuyo-Luján, autorizado por decreto de 9 de septiembre de 1931, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 11 y el plano N.º 41.131-C., corriente a fojas 12 del expediente 24.368-U-1937.

26.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central Paz, situada en la calle 47 N.º 682, de la ciudad de La Plata Pvcia. de Buenos Aires, consistente en la provisión de cuatrocientas sesenta (460) líneas locales de abonados y quinientas (500) múltiples, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a tres mil cuatrocientas sesenta (3.460) líneas locales de abonados y tres mil seiscientas (3.600) múltiples, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2, quedando asimismo autorizada para convertir en líneas de oficina un mil ciento sesenta (1.160) líneas locales de abonados de la oficina telefónica pública a batería central Rocha, situada en la calle 47 N.º 682 de la referida ciudad, las que serán destinadas al servicio de interconexión con las oficinas de Tacuarí, Ensenada y Berisso, reduciendo con este cambio la capacidad de la oficina Rocha en seis mil ochocientas (6.800) líneas locales de abonados y ocho mil (8.000) múltiples, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 del expediente 39.726-U-1937.

27.º) Obtener tres (3) circuitos telefónicos adicionales entre Rosario (provincia de Santa Fe) y Río Cuarto (provincia de Córdoba), mediante el reemplazo del sistema telefónico de alta frecuencia de una vía existente entre dichos puntos por otro del mismo sistema de tres vías, superpuesto a los circuitos físicos existentes en la ruta Rosario-Villa María, autorizados por decretos de 2 de noviembre de 1937 y ruta Villa María-Río Cuarto, autorizados por decreto de 16 de mayo de 1924, colocando al efecto un repetidor telefónico de alta frecuencia en Villa María; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 5 y el plano N.º 41.404-A., corriente a fojas 6 del expediente 37.967-U-1937.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Unión Telefónica para instalar oficina Pública destinada al servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en Verónica (Prov. Bs. As.).

Buenos Aires, abril 12 de 1938.

2.370|38. — Expte. 13.868-U-1937. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar una oficina telefónica pública manual a magneto dotada de un equipo para diez (10) líneas de abonados, destinada al servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en Verónica, (provincia de Buenos Aires), en reemplazo de la cabina telefónica pública interurbana que funciona en dicha localidad, de conformidad con la autorización que se le acordara por Decreto N.° 97.113, Art. 1.°, inciso V., de fecha 7 de enero de 1937, la que será ligada a su red general utilizando al efecto el circuito derivado existente entre "Magdalena" y el poste N.° 751 y el circuito físico de 2.00 mm. existente entre este último punto y la nueva central a instalarse, autorizados por el expresado decreto. La instalación de esta nueva oficina se llevará a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 4 y el plano N.° 40.983 C., corriente a fs. 17.

Art. 2.° — Autorízase a la expresada compañía para aplicar en esta nueva central telefónica las tarifas de comunicaciones interurbanas que le fueron aprobadas por decreto de fecha 7 de enero de 1937, citado en el artículo precedente, las de comunicaciones internacionales y de interconexión que en cada caso tenga aprobadas y las de abono y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan:

Tarifas de abono a regir dentro del radio que se determine como zona libre de "Subvención de línea", de la oficina telefónica precitada, siendo la instalación y conservación de línea por cuenta de la Compañía

Negocios en General:		**(Por mes adelantado).**	
1.ª categoría	$	10.70	m|n.
2.ª "	"	8.60	"
Casas de familia:	"	7.50	"
Oficinas Nacionales:	"	8.60	"

Art. 3.° — En las tarifas de abono a que se refiere el artículo precedente regirán el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el diez por ciento (10 o|o) para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, sean o no autónomas.

Art. 4.° — Las tarifas que se acuerdan por el presente decreto, son con carácter provisional y sujetas a revisión del P. E. cuando se considere conveniente.

Art. 5.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar trabajos.

Buenos Aires, febrero 2 de 1939.

23.304|39. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder a la ejecución de los trabajos que más abajo se detallan:

1.° Formar un circuito telefónico de alta frecuencia de una vía entre las centrales de General Pico (territorio nacional de La Pampa) y América (provincia de Buenos Aires), superpuesto a los circuitos físicos de 2,64 mm. de diámetro existentes entre General Pico y Meridiano V.° y entre este último punto y América, autorizados por Decreto N.° 97.114, artículo 1.°, inciso 5.°, de fecha 7 de enero de 1937, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2757-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.605-U-1938, agregado al 05.049-U-1935.

2.°) Instalar un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía entre las centrales de Pergamino (provincia de Buenos Aires) y Wheelwright (provincia de Santa Fe), superpuesto al circuito físico de 2.85 y 2.00 mm., existente entre dichas oficinas, autorizado por Decreto Nro. 124.957, artículo 1.°, inciso 7.°, de fecha 7 de febrero de 1938, operando en la forma que detalla en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.758-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.606-U-1938, agregado al N.° 40.129-U-1937.

3.°) Instalar un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía entre la oficina repetidora de Adrogué y Bolívar (provincia de Buenos Aires), superpuesto al circuito físico de 2.85 mm. existente entre Adrogué y 25 de Mayo, autorizado por Decreto N.° 98.909, artículo 1.°, inciso 7.°, del 23 de enero de 1937 y al físico de 2.46 mm. existente entre 25 de Mayo y Bolívar, autorizado por el de 15 de abril de 1926, el que será prolongado hasta la oficina Cuyo de esta Capital, utilizando al efecto pares de 0.91 mm. del cable troncal Cuyo-Adrogué, autorizado por decreto de fecha 26 de octubre de 1932, formando de este modo un circuito directo entre Buenos Aires y Bolívar, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.746-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.397-U-1938, agregado al 05.047-U-1935.

4.°) Formar un circuito telefónico de alta frecuencia de una vía entre las centrales de Venado Tuerto (provincia de Santa Fe) y Canals (provincia de Córdoba), superpuesto al circuito físico de 2,64 mm. de diámetro existente entre los mismos puntos, autorizado por Decreto número 70.660, artículo 2.°, de fecha 14 de noviembre de 1935, trabajos que se llevarán acabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.760-A, corriente a fojas 2 del expediente N.° 48.608-U-1938, agregado al 31.476-U-1934.

5.°) Formar un circuito fantasma entre las centrales Alta Italia y Ojeda (territorio nacional de La Pampa) derivado de los circuitos existentes General Pico-Ingeniero Luiggi, metálico de cobre de 2,58 mm. y Alta Italia-Ojeda, metálico de hierro galvanizado de 2,77 mm., autorizados por Decreto N.° 337, artículo 1.°, inciso 23.°, de 4 de marzo de 1938; un circuito directo entre las centrales Alta Italia y Realicó (territorio nacional de La Pampa), mediante la conexión en la oficina Ojeda del circuito existente Alta Italia-Ojeda con el circuito existente metálico de cobre de 2,58 mm. Ojeda-Realicó, incorporados a su red general por el decreto de transferencia de 4 de marzo de 1936; y un circuito fantasma entre Colonia Barón y Quemú-Quemú (territorio nacional de La Pampa) derivado de los circuitos existentes General Pico-Winifreda, metálico de hierro galvanizado de 2,77 mm. y de cobre de 2,58 mm. y del circuito Colonia Barón-General Pico, de alambre de hierro de 2,77 mm. y de cobre de 2,58 mm. autorizados por el citado decreto de 4 de marzo de 1938; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 2.705-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 44.922-U-1938, agregado al 4.899-C-1936.

6.°) Formar un circuito telefónico fantasma a tierra entre las centrales de Bolívar y 25 de Mayo (provincia de Buenos Aires), mediante la utilización del circuito metálico de 2,46 mm., de diámetro existente entre los mismos puntos, autorizado por decreto de fecha 15 de abril de 1926, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2 739-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.610-U-1938, agregado al 3.256-U-1926.

7.°) Formar un circuito telefónico fantasma entre las centrales de Henderson y Pirovano (provincia de Buenos Aires), utilizando al efecto el circuito físico de cobre de 2,00 mm. existente entre dichas centrales y cuyo tendido le fuera autorizado por decreto de fecha 15 de abril de 1926, operando en la forma que detalla en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano Nro. 2.737-A., corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.395-U-1938.

8.°) Formar un circuito telefónico fantasma entre las centrales de Coronel Dorrego y El Perdido (provincia de Buenos Aires), utilizando al efecto el circuito físico de hierro galvanizado de 3,04 mm. existente entre dichas oficinas e incorporado a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 3 de julio de 1923, operando en la forma que detalla en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.738-A, de fs. 2 del expediente 48.604-U-1938, agregado al N.° 05.054-U-1921.

9.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Cruz Alta (provincia de Córdoba), autorizada por decreto de fecha 21 de junio de 1926, consistente en el aumento de equipo para diez (10) líneas de abonados sobre el conmutador existente de noventa (90) líneas e instalación de un nuevo conmutador de larga distancia con equipo para diez (10) líneas troncales y noventa (90) líneas de abonados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 47.590-U-1938, agregado al 8.160-U-1926.

10) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública Libertad situada en la calle Libertad N.° 41 de esta Capital, incorporada a su red por decreto de 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de dieciocho (18) posiciones adicionales en el conmutador central de servicios especiales, elevando con esta ampliación el número de dichas posiciones a setenta y ocho (78), de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente Nro. 49.075-U-1938.

11) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática "Iriondo" situada en la calle Salta N.° 3471 de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 4.391 de 8 de junio de 1932, consistente en la provisión de quinientas (500) líneas de abonados y doscientas (200) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a cinco mil seiscientas (5600) líneas de abonados e igual número de terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.074-U-1938, agregado al 30.226-U-1931.

12) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática "Darwin" situada en la calle Darwin N.° 540 de esta Capital, autorizada por decreto de 4 de junio de 1929, consistente en la provisión de quinientas líneas de abonados e igual número de terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a ocho mil quinientas (8.500) líneas de abonados y ocho mil novecientas (8.900) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.073-U-1938, agregado al N.° 32.421-U-1928.

13) Formar un circuito telefónico directo entre las centrales de Pérez Millán y San Pedro (provincia de Buenos Aires), utilizando al efecto los circuitos de cobre de 2 mm. de diámetro existentes entre Pérez Millán y Santa Lucía y entre esta ultima localidad y San Pedro, autorizados, respectivamente, por decretos de fechas 14 de diciembre de 1926 y 22 de abril de 1937 (N.° 103.949, artículo 1.°, inciso 19°), trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano 2.639-A., corriente a fs. 4, del expediente N.° 41.658-U-1938, agregado al N.° 23.794-U-1926.

14) Formar un circuito telefónico de alta frecuencia de una vía entre las centrales de Balnearia y San Francisco (Provincia de Córdoba), superpuesto al circuito físico de 2,58 mm. de diámetro existente entre los mismos puntos, autorizado por Decreto N.° 77.618 de fecha 4 de marzo de 1936, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.751-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.396-U-1938.

15) Formar un circuito telefónico de alta frecuencia de una vía entre Río Cuarto y Moldes (provincia de Córdoba), superpuesto al circuito metálico de 2,46 mm. de diámetro existente entre Mackenna y Río Cuarto, autorizado por Decreto N.° 77.618, Art. 1.°, de fecha 4 de marzo de 1936, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.759-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.393-U-1938.

16) Obtener un circuito telefónico directo de cobre de 2 mm. de diámetro entre la central de La Plata y la cabina telefónica de Bartolomé Bavio (provincia de Buenos Aires), autorizadas por decretos del 22 de octubre de 1907 y 24 de agosto de 1932, respectivamente, convirtiendo a tal efecto en circuito físico el tramo fantomizado del circuito mixto existente entre dichos puntos, autorizado por decreto del 30 de abril de 1931 y para formar un circuito telefónico fantasma directo entre La Plata y la oficina de Magdalena, autorizada esta última por decreto del 7 de octubre de 1920, mediante la prolongación hasta Magdalena del tramo fantomizado del circuito mixto La Plata-Bmé. Bavio, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano Nro. 2.784-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 0161-U-1939.

17) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Luján (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de un nuevo conmutador con noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales y aumentar la capacidad de cuatro (4) de los conmutadores existentes con noventa (90) líneas a cien (100) líneas de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a seis (6) conmutadores con quinientas ochenta (580) líneas de abona-

dos y veinte (20) líneas troncales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.292-U-1938.

18) Conectar veintidós (22) pares de conductores directos entre las centrales telefónicas de Avellaneda y Quilmes (provincia de Buenos Aires), utilizando al efecto pares de cobre de 0,91 mm. de cables existentes entre las oficinas de Bernal y Quilmes y entre la primera de las citadas y Avellaneda, los cuales serán desconectados, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A. T. O. 59, corriente a fs. 4, del expediente N.° 46.418-U-1938.

19) Proceder a la provisión de facilidades para discar desde las oficinas telefónicas públicas de Moreno, Merlo y General Rodríguez (provincia de Buenos Aires) con los abonados de la Capital Federal, por medio de la oficina de larga distancia "Cuyo", utilizando para Moreno seis (6) líneas, para Merlo seis (6) líneas y para General Rodríguez dos (2) líneas, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.291-U-1938.

20) Convertir en automático el actual sistema a magneto sin múltiple de la oficina telefónica pública de Olavarría (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de 5 de noviembre de 1909, instalando un equipo inicial de ochocientas (800) líneas de abonados y ochocientas (800) terminales, en el mismo local que ocupa en la actualidad, calle Belgrano entre Lamadrid y Moreno de la expresada ciudad, colocando además cuatro (4) posiciones de larga distancia y servicios especiales, mesa de prueba combinada local y larga distancia, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 26.550-D., corriente a fs. 4 del expediente N.° 49.196-U-1938.

21) Abrir una nueva oficina telefónica pública automática de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión, denominada "Gómez" que será ubicada en la planta baja del local de la calle Humahuaca N.° 3548 de esta Capital, dotándola de un equipo inicial de un mil seiscientas (1.600) líneas de abonados y un mil seiscientas (1.600) terminales y cuya instalación se ajustará a los detalles que proporciona la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 26.500-J, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.747-U-1938.

22) Colocar un cable telefónico subterráneo de un mil doscientos (1.200) pares de conductores de cobre de 0,51 mm., destinado al aumento de líneas entre las centrales Mayo-Rivadavia (autorizadas por decretos de 7 de junio de 1923 y 31 de octubre de 1919, respectivamente), y Cuyo-Paseo (autorizadas por decretos de 23 de octubre de 1925 y 14 de noviembre de 1935, Art. 1.°, inciso 3.°, respectivamente), Mayo-Rivadavia y la nueva oficina Gómez que se autoriza por el inciso 21 del presente decreto, Cuyo-Paseo, y esta última y Libertad, (incorporada a su red por decreto de 28 de mayo de 1907) y la citada oficina Gómez, de esta Capital; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano A. T. O. 58, corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.609-U-1938.

23) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de larga distancia Cuyo, situada en la calle Azcuénaga N.° 269 de esta Capital, autorizada por decreto de 23 de octubre de 1925, consistiendo en la conversión de cuatro (4) posiciones de servicio "salida" a servicio "entrada" y la provisión de tres (3) posiciones adicionales de "salida", y de circuitos misceláneos, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.290-U-1938 agregado al N.° 13.975-U-1925.

24) Obtener un circuito telefónico adicional entre las centrales telefónicas Cuyo (Capital Federal) y Azul (provincia de Buenos Aires), autorizadas por decretos del 23 de octubre de 1925 y 5 de noviembre d 1909, respectivamente, mediante la instalación de un sistema telefónico de alta frecuencia en una vía entre Azul y la oficina Adrogué-Repetidora, superpuesto al circuito físico de 2,85 mm. existente entre estos dos últimos puntos, autorizado por decreto del 26 de octubre de 1932 y desde Adrogué-Repetidora hasta esta Capital por medio de pares del cable troncal Cuyo-Adrogué, autorizado por el mismo decreto del 26 de octubre, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 2.796-A., corriente a fs. 4 del expediente N.° 0159-U-1939 agregado al N.° 29.960-C-1932.

25) Modificar la distribución actual de los pares del cable telefónico troncal Cuyo-Adrogué autorizada por Decretos Nros. 11.526 de 26 de octubre de 1932 y 51.468 de 13 de noviembre de 1934, y para proceder al aumento de cinco (5) líneas de oficina entre las centrales Barracas (Capital Federal) y Burzaco (provincia de Buenos Aires), autorizadas por decretos de 28 de mayo de 1907 y 12 de noviembre de 1925, respectivamente, prolongando al efecto hasta esta última localidad cinco (5) circuitos de cobre de 2 mm. componentes del expresado cable. Esta modificación se efectuará en las oficinas Barracas y Lomas y en las cámaras ubicadas en la ruta del referido cable y que s caracterizan con los números 199, 201, 207, 211 y 215, no significando dicho cambio variación en e número total de pares. Dichos trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° B-LO-61 corriente a fs. 2 del expediente N.° 48.973-U-1938.

26) Instalar tres (3) cabinas telefónicas en el local N.° 46 de Playa Grande, Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), destinadas al establecimiento de comunicaciones telefónicas públicas interurbanas, internacionales y de interconexión y de un (1) aparato de los denominados "monederos" para las comunicaciones locales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 51-SE, corriente a fs. 4 del expediente N.° 0160-U-1939, quedando asimismo autorizada para aplicar desde esas cabinas las tarifas interurbanas, internacionales y de interconexión que en cada caso tenga aprobadas para la oficina telefónica pública de Mar del Plata, autorizada por decreto de fecha 15 de septiembre de 1909, y para las comunicaciones locales que se establezcan desde el aparato "monedero" la de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) por cada comunicación de cinco (5) minutos o fracción, las que regirán en forma provisional y sujetas a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

27) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Nono (provincia de Córdoba) la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito de cobre de 2,64 mm. entre la expresada localidad y la oficina existente en "Mina Clavero", trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 19 y el plano N.° 2.576-A., corriente a fs. 20 del expediente N.° 39.574-U-1938, quedando aprobadas las condiciones de contratación y prestación del servicio de fs. 21 y las tarifas de comunicaciones, tasadas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 22|32, a regir entre la cabina telefónica pública de que trata este inciso y las demás oficinas del resto de la red de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata y las de interconexión por igual período de duración y las de información entre la expresada cabina y las oficinas y distritos tarifarios correspondientes a las redes de las compañías Telegráfico Telefónica Comercial, Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos, Empresa Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos y Telefónica Interprovincial, corrientes a fs. 33|36, empresas con las cuales se encuentra conectada. Estas tarifas son con carácter provisional y quedan sujetas a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

28) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de Ramos Mejía-Haedo, situada en la Avenida de Mayo N.° 47 de la localidad de Ramos Mejía (prov. de Bs. Aires), autorizada por Decreto N° 10.760 (Art. 14, inciso 4.°) de fecha 25 de agosto de 1938 consistente en la provisión de trescientas (300) líneas de abonados y trescientas (300) múltiples, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a un mil ochocientas cuarenta (1.840) líneas de abonados y dos mil cien (2.100) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 49.193-U-1938 agregado al N.° 19.619-U-1938.

29) Ampliar el equipo interno de la oficina pública automática Barracas situada en la calle Isabel la Católica N.° 1324 de esta Capital, incorporada a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de doscientas (200) líneas de abonados y doscientas (200) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cuatro mil ochocientas (4.800) líneas de abonados y cuatro mil ochocientas (4.800) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.627-U-1939.

30) Formar un circuito telefónico fantasma sencillo entre las centrales telefónicas de General Pinto y Germania (provincia de Buenos Aires) autorizadas por decreto de fecha 6 de mayo de 1924, derivado del circuito físico de hierro galvanizado de 3,05 mm. de diámetro existente entre las referidas oficinas, autorizado por el mismo decreto, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 2.686-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 44.565-U-1938 agregado al N.° 2.114-U-1924.

31) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Villa Devoto, situada en la calle Orán N.° 3369 de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 30 de octubre de 1913, consistente en la provisión de cuatrocientas (400) líneas de abonados y cuatrocientas (400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seis mil cuatrocientas (6.400) líneas de abonados y seis mil cuatrocientas (6.400) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.617-U-1939.

32) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Loria, situada en la calle Méjico N.° 3.343 de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 4 de junio de 1929, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil (1.000) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a nueve mil (9.000) líneas de abonados a igual número de terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente Nro. 1.625-U-1939 agregado al N.° 34.257-U-1928.

33) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Corrales, situada en la calle Rondeau N.° 3210 de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 28 de junio de 1918, consistente en la provisión de un mil cuatrocientas (1.400) líneas de abonados y un mil cuatrocientas (1.400) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a siete mil cuatrocientas (7.400) líneas de abonados e igual número de terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.626-U-1939 agregado al N.° 5.314-U-1918.

34) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Pasco, situada en la calle Azcuénaga N.° 269 de esta Capital, autorizada por Decreto N.° 70.660, Art. 1.°, inc. 3.°, de fecha 14 de noviembre de 1935, consistente en la provisión de novecientas (900) líneas de abonados y novecientas (900) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cuatro mil doscientas (4.200) líneas de abonados y cuatro mil doscientas (4.200) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.616-U-1939 agregado al N.° 65.464-U-1935.

35) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Dársena, situada en la calle San Martín N.° 825 de esta Capital, autorizada por Decreto N.° 124.391, Art. 1.°, inciso 15°, de fecha 28 de enero de 1938, consistente en la provisión de dos mil (2.000) líneas de abonados y dos mil (2.000) terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a tres mil seiscientas (3.600) líneas de abonados e igual número de terminales, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.613-U-1939 agregado al N.° 39.515-U-1937.

36) Ampliar el equipo interno de la oficina pública automática 'Paterna', situada en la calle Donato Alvarez N.° 1467 de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 4 de junio de 1929, consistente en la provisión de un mil (1.000) líneas de abonados y setecientas (700) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a siete mil cuatrocientas (7.400) líneas de abonados y siete mil cuatrocientas (7.400) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.623-U-1939 agregado al N.° 34.255-U-1928.

37) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Núñez, situada en la calle Republiquetas N.° 2570, de esta Capital, autorizada por decreto de fecha 4 de junio de 1929, consistente en la provisión de seiscientas (600) líneas de abonados y cuatrocientas (400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a tres mil ochocientas (3.800) líneas de abonados y tres mil ochocientas (3.800) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 1.624-U-1939 agregado al N.° 34.256-U-1928.

38) Obtener un circuito telefónico directo entre las centrales telefónicas de Rosario (Santa Fe) y Bell Ville (Córdoba) y otro entre Bell Ville y Villa María, autorizada la primera de las nombradas por decreto de fecha 28 de mayo de 1907 y por el de 16 de mayo de 1924, las dos últimas, mediante la utilización del circuito de cobre de 2,64 mm. de diámetro existente entre Rosario y Villa María, autorizado por Decreto N.° 117.838, Art. 4.°, del 2 de noviembre de 1937, bajándolo al efecto en Bell Bille, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano N.° 2.837-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 1.608-U-1939 agregado al N.° 14.128-C-1935.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Correos y Telegrafos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1941.

101.880|41. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Rosario Sud, situada en la calle San Martín entre Viamonte y La Paz, de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), cuya instalación se le autorizara por Decreto N.° 85.011 de fecha 24 de junio de 1936, consistente en la provisión de 1.000|1.000 líneas y terminales, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a 5.600|5.600 líneas y terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 23.451-U-1941.

2.°) Proceder a la conexión de cuatrocientos cincuenta (450) pares de líneas entre las centrales telefónicas de esta Capital, Barracas, incorporada a su red por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, y Buen Orden-Garay, incorporada la primera a su red general por el citado decreto y autorizada la segunda por el N.° 118.694, Art. 1.°, inc. 1.°, del 12 de noviembre de 1937, cuatrocientos (400) entre Barracas y Flores-Volta, incorporada la segunda a su red por el citado decreto de 28 de mayo de 1907 y autorizada la última por el Art. 2.° del de fecha 4 de junio de 1929, y cincuenta (50) entre Barracas y Loria, autorizada esta última por el Art. 1.° del expresado decreto de 4 de junio de 1929, mediante la colocación de un cable subterráneo de novecientos (900) pares de conductores de 0,64 mm. y desconexión de cuatrocientos (400) pares entre Buen Orden-Garay y Flores-Volta y cincuenta (50) entre Buen Orden-Garay y Loria, autorizados por el Art. 1.°, Inc. 1.°, del Decreto N.° 58.026 de fecha 20 de marzo del año 1940, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y el plano A-TO-210, corriente a fs. 2 del expediente N.° 17.433-U-1941.

3.°) Proceder al aumento de cincuenta (50) pares de líneas entre las oficinas telefónicas públicas de Fisherton, situada en la calle Perú esquina M. Paz de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.° 124.957, Art. 1.°, Inc. 10°, de fecha 7 de febrero de 1938, y la central telefónica Iriondo, situada en la calle Salta N.° 3467, de la misma ciudad, autorizada por decreto de fecha 8 de junio 1932, utilizando al efecto igual número de pares de cobre de 0,51 y 0,64 mm. en cables subterráneos y aéreos existentes entre las expresadas oficinas, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano B. 80.366, corriente a fs. 4 del expediente N.° 24.580-U-1941.

4.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto múltiple de Tigre (provincia de Buenos Aires), situada en la Avda. España N.° 1487 de la citada localidad, incorporada a su red general en virtud de la autorización que se le acordara por decreto de fecha 28 de mayo de 1907, consistente en la provisión de 200|200 líneas y múltiples, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a 1.100|1.100 líneas y múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 24.581-U-1941.

5.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Bragado (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Mitre 736, de la citada localidad, autorizada por el artículo 1.°, inciso g) del decreto de fecha 7 de octubre de 1920, consistente en el aumento de un nuevo conmutador equipado con cien (100) líneas de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a cuatrocientas ochenta (480) líneas de abonados y veinte (20) líneas de oficina, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 1 del expediente N.° 22.010-U-1941.

6.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Villa María (provincia de Córdoba), situada en la calle Corrientes entre San Martín y 9 de Julio, de la citada ciudad, incorporada a su red general por decreto de fecha 16 de mayo de 1924, consistente en la provisión de sesenta (60) líneas locales de abonados e igual número de líneas en el múltiple de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a setecientas sesenta (760) líneas locales de abonados, e igual número de líneas en el múltiple de abonados, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 31.817-U-1941.

7.°) Proceder a la conexión de dos (2) circuitos telefónicos entre sus oficinas de Florencio Varela y Wilde (provincia de Buenos Aires), autorizadas por decretos de 11 de enero de 1909 y 28 de setiembre de 1929, respectivamente, utilizando al efecto pares de cobre de 0,64 mm. en cable de abonados existente, y mediante el tendido de igual número de circuitos de hierro galvanizado de 2,11 mm., trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano A-TO-223, de fs. 4 del expediente N.° 33.103-U-1941.

8.°) Formar un (1) circuito telefónico directo de 2,46 mm. entre sus centrales de Trenque Lauquen (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de 7 de octubre de 1925, y Catriló (territorio nacional de La Pampa), incorporada a su red general por Decreto N.° 77.618 del 4 de marzo de 1936, utilizando al efecto los circuitos de las mismas características existentes entre Trenque Lauquen y Carlos Pellegrini y Carlos Pellegrini y Catriló, autorizados por Decreto N.° 27.536 del 5 de setiembre de 1933, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y plano N.° 3.911-A, corriente a fs. 2 del expediente N.° 31.474-U-1941.

9.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple de Morteros (provincia de Córdoba), situada en la calle España N.° 867 de dicha localidad, autorizada por decreto de fecha 24 de octubre de 1930 (Art. 1.°), consistente en la provisión de un (1) nuevo conmutador del mismo sistema y forma de operar con capacidad para noventa (90) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a ciento noventa (190) líneas de abonados y diez (10) líneas troncales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 32.250-U-1941.

10) Proceder al cambio de local de la cabina telefónica pública de Escalada (provincia de Santa Fe), cuyo funcionamiento se le autorizara por el artículo 2.° del Decreto Nro. 116.746, de fecha 19 de octubre de 1937, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y en el plano A-80.851, corriente a fs. 3 del expediente N.° 31.816-U-1941.

11) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Alvarez Jonte (provincia de Buenos Aires); tender dos circuitos de cobre de 2,00 mm. y obtener uno derivado de los mismos entre las oficinas telefónicas existentes en Magdalena y Verónica, autorizadas por el artículo 1.°, inciso e) del decreto del 7 de octubre de 1920 y N.° 2.370 del 12 de abril de 1938, respectivamente, uno de cuyos circuitos físicos será utilizado para ligar a su red general la mencionada cabina; retirar del servicio en el tramo Magdalena-Poste N.° 541 el circuito derivado Magdalena-Verónica, autorizado por Decreto Nro. 80.531, Art. 1.°, Inc. 24° del 24 de diciembre último, quedando el tramo del circuito físico Poste 541-Verónica para conectarse a los circuitos a construirse, y para instalar un sistema telefónico de alta frecuencia de una vía entre las oficinas de Wilde, autorizada por decreto de fecha 28 de setiembre de 1929 y Magdalena, que será prolongado desde la primera de las citadas oficinas hasta esta Capital, superpuesto a pares de los cables de las siguientes oficinas: Wilde y Avellaneda, autorizado por Decreto N.° 114.866, Art. 1.°, Inc. 15°, del 22 de setiembre de 1937; Avellaneda-Barracas, autorizado por Decreto N.° 103.949, Art. 1.°, Inc. 7.° del 22 de abril de 1937 y Barracas Cuyo, autorizado por Decreto Nro. 23.304, Art. 1.°, Inc. 25°, del 2 de febrero de 1939, y circuitos existentes entre Wilde y La Plata y La Plata y Magdalena, autorizados por decretos de 4 de junio de 1909, 19 de julio de 1911 y 24 de diciembre de 1940 (N.° 80.531, Art. 1.°, Inc. 24°), trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y plano N.° 3.547-C, corriente a fs. 2 del expediente N.° 5.636-U-1941.

12) Retirar del servicio el circuito telefónico de hierro galvanizado de 2,11 mm. existente entre Alzaga y Juárez (provincia de Buenos Aires), incorporado a su red general por decreto de 3 de julio de 1923(de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano 3.578-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 9.937-U-1941.

13) Proceder a la conexión por dos (2) vías de doce (12) circuitos telefónicos entre sus oficinas de Morón, incorporada a su red por decreto de 28 de mayo de 1907 e Ituzaingó (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de 8 de agosto de 1916, utilizando al efecto pares de cobre de 0,64 mm. en cables de abonados existentes y construyendo circuitos de cobre de 2.00 mm. y de hierro galvanizado de 2,11 mm. de diámetro, en un recorrido total de km. 10.641, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 1 y plano A-TO-221, corriente a fs. 2 del expediente N.° 31.497-U-1941.

14) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central San Isidro (provincia de Buenos Aires), cuya instalación se le autorizara por Decreto N.° 33.926 de fecha 4 de enero de 1934, consistente en la provisión de seiscientas (600) líneas de abonados y seiscientas (600) múltiples, mediante cuya ampliación elevará la capacidad de la expresada oficina a tres mil ciento ochenta (3.180) líneas de abonados y tres mil trescientas (3.300) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 del expediente N.° 15.106-U-1939 agregado al N.° 27.743-C-1933.

15) Clausurar la oficina telefónica pública existente en la estación Retiro del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico, cuya instalación se autorizara por decreto de fecha 20 de abril de 1920, debiendo en su reemplazo ampliar el número de aparatos monederos allí existentes. Expediente N.° 33.018-C-1941 agregado al N.° 3.496-U-1920.

16) Formar un (1) circuito telefónico directo entre sus oficinas de Córdoba y Villa Allende, incorporadas a su red general por decreto de 16 de mayo de 1924, utilizando al efecto el circuito de cobre de 2,00 y 2,64 mm. existente entre Córdoba y Unquillo, autorizado por Decreto Nro. 24.495, artículo 1.°, inciso 8.°, del 22 de febrero de 1939; otro entre las oficinas de Córdoba y Unquillo, incorporada ésta a su red por el primero de los citados decretos, mediante el tendido de un (1) circuito de cobre de 2,64 mm., entre Córdoba y Villa Allende, conectado en este último punto con el tramo vacante Villa Allende-Unquillo; formar un (1) circuito fantasma entre Córdoba y Villa Allende, derivado del circuito de 2,64 mm. existente entre Córdoba y Cosquín, autorizado por Decreto N.° 50.662, artículo 1.°, inciso 4.°, del 21 de diciembre de 1939 y del circuito a obtenerse entre Córdoba y Unquillo; tender un (1) circuito de cobre de 2,64 mm. entre las oficinas de Córdoba y Río Ceballos, autorizada ésta por Decreto N.° 124.957, artículo 1.°, Inc. 6.°, del 7 de febrero de 1938; formar un (1) circuito directo entre las centrales de Córdoba y Río Ceballos, mediante el tendido de un circuito de cobre de 2,64 mm. entre Córdoba y Unquillo, conectado en este punto con el circuito existente entre Unquillo y Río Ceballos, autorizado por el Decreto N.° 24.495, artículo 1.°, inc. 8.°, de fecha 22 de febrero de 1939; formar un circuito fantasma entre Córdoba y Unquillo y otro de las mismas características entre Unquillo y Río Ceballos, derivados de los circuitos de cobre de 2,64 mm. a obtenerse entre Córdoba y Río Ceballos, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 3.728-B, corriente a fs. 4 del expediente N.° 29.089-U-1941.

17) Proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública manual a magneto sin múltiple que tiene en funcionamiento en la localidad de Salazar (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto de 12 de mayo de 1927, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 8.034-B, corriente a fs. 4 del expediente N.° 34.846-U-1941.

18) Proceder a la conexión de un (1) circuito entre sus oficinas telefónicas públicas de Ranelagh, autorizada por Decreto N.° 70.660, artículo 1.°, inc. 1.°, de fecha 14 de noviembre de 1935, y Berazategui (provincia de Buenos Aires), autorizada por decreto del 25 de julio de 1923, utilizando al efecto pares de cobre de 0,64 mm. en cables de abonados existentes y construyendo un circuito de hierro galvanizado de 2,11 mm., de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y plano A-TO 225, corriente a fs. 4 del expediente N.° 34.847-U-1941.

19) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Zenón Pereyra (provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general mediante la formación de un (1) circuito fantasma entre dicha localidad y San Francisco, derivado de los circuitos de cobre de 2,64 mm. existentes entre San Francisco y Rosario y San Francisco y Sastre, autorizados por decreto de 6 de setiembre de 1929, otro de las mismas características entre Zenón Pereyra y Las Rosas, derivado de los citados circuitos San Francisco-Rosario y San Francisco-Sastre y de los existentes entre Sastre y El Trébol, autorizado por decreto de 16 de octubre de 1930 y El Trébol y Las Rosas, autorizado por Decreto Nro. 1.890, artículo 1.°, inc. 24°, del 6 de abril de 1938 y colocación de una caja de corte en la cabina propuesta, y para retirar del servicio el circuito fantasma existente entre San Francisco y Sastre, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y plano N.° 3.941-A, corriente a fs. 4 del expediente Nro. 34.127-U-1941.

20) Retirar del servicio el circuito telefónico derivado existente entre sus oficinas de San Antonio de Areco y Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), incorporadas a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, autorizado por Decreto N.° 118.694, artículo 1.°, inc. 20°, del 12 de noviembre de 1937; formar un (1) circuito de cobre

de 2,85 mm. directo entre Buenos Aires y San Antonio de Areco, utilizando al efecto el circuito de cobre de 2,85 mm. existente entre Capital Federal y Salto, autorizado por Decreto N.º 119.774, artículo 1.º, inc. 1.º, del 24 de noviembre de 1937; formar un (1) circuito directo entre San Antonio de Areco y Capitán Sarmiento, utilizando al efecto el circuito de cobre de 2,00 mm. existente entre las oficinas Capitán Sarmiento y Carmen de Areco, incorporadas a su red por decreto de 28 de mayo de 1907 y el tramo vacante San Antonio de Areco-Salto; formar un (1) circuito directo físico-fantasma entre las oficinas Cuyo, de esta Capital, autorizada por decreto de 23 de octubre de 1925 y Salto (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, mediante el tendido de un circuito de cobre de 2,85 mm. entre Luján y San Antonio de Areco, prolongado a Salto utilizando un circuito derivado a formarse entre San Antonio de Areco y el poste Nro. 1.759, del circuito San Antonio de Areco-Capitán Sarmiento, conectado al tramo que quedará vacante al formarse el circuito Buenos Aires-San Antonio de Areco y la utilización de pares del cable telefónico troncal Cuyo-Luján, autorizado por decreto del 9 de setiembre de 1931; formar un (1) circuito directo físico-fantasma de 2,00 mm. entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco, mediante la obtención de un circuito derivado entre Capitán Sarmiento y el poste N.º 1.759, el que será prolongado hasta Carmen de Areco conectándolo al alambre de cobre de 2,00 mm. vacante y para tender un circuito de cobre de 2,85 mm. entre sus oficinas de Bartolomé Mitre y Pergamino, incorporadas a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y plano N.º 3.923-B, corriente a fs. 4 del expediente N.º 33.102-U-1941.

Art. 2.º — Apruébanse a la compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2, 7, 9, 10, 12, 14, 19, 21, 22, 24 y 37|50 a regir entre las cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Centeno y San Genaro (provincia de Santa Fe), autorizadas por Decreto N.º 80.531 artículo 1.º, inc. 3.º, de fecha 24 de diciembre de 1940, y las oficinas del resto de su red. Expediente N.º 27.995-C-1941.

Art. 3.º — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción corrientes a fs. 2, 4, 5, 8, 9, 11, 13 y 24|28, a regir entre la cabina telefónica pública, de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Berna (provincia de Santa Fe), autorizada por Decreto N.º 80.531, artículo 1.º, inciso 18º de fecha 24 de diciembre de 1940 y las oficinas del resto de su red. Expediente N.º 30.630-C-1941.

Art. 4.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter provisional, quedando sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nro. 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Compañía Unión Telefónica. — Modificación de las características entre Capital y Salto; San A. de Areco y C. Sarmiento (Bs. As.).

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.590|44. — Expte. 07.298-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para modificar las características estructurales del circuito telefónico físico-fantasma que posee entre esta Capital (oficina Cuyo) y Salto; de los dos (2) físicos existentes entre San Antonio de Areco y Capitán Sarmiento y del físico-fantasma Carmen de Areco-Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), autorizados por el artículo 1.º, inciso 20º del Decreto N.º 101.880, del 3 de octubre de 1941 e incorporado a su red general por el de 28 de mayo de 1907, a cuyo efecto llevará a cabo los trabajos que detalla en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y en el plano N.º 6.130-B, corriente a fs. 5.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698, del 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C PERLINGER

Compañía Unión Telefónica. — Desconexión, distribución de diversos circuitos telefónicos en localidades de Santa Fe.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.441|44. — Expte. 15.357-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que el circuito físico El Trébol-Las Rosas, provincia de Santa Fe, incorporado a la red general de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata por decreto de fecha 28 de febrero de 1923 (Art. 1.º, inc. 2.º), es de hierro galvanizado de 3,04 mm. entre El Trébol y Los Cardos y de cobre de 2,00 mm. de diámetro entre Los Cardos y Las Rosas.

Art. 2.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder a la desconexión de los siguientes circuitos: un (1) circuito derivado Zenón Pereyra-Las Rosas, provincia de Santa Fe, autorizado por decreto del 3 de octubre de 1941, N.º 101.880, Art. 1.º, inc. 19º; un (1) circuito derivado Las Rosas-Las Parejas, autorizado por Decreto N.º 46.794, Art. 1.º, inc. 7.º, de 10 de noviembre de 1939; y un (1) circuito derivado Las Rosas-Rosario, un (1) circuito físico de cobre de 2,00 mm. de diámetro San Jorge-Las Rosas, dos (2) circuitos físicos de cobre de 2,00 mm. de diámetro Las Rosas-Cañada de Gómez, y un (1) circuito derivado Las Parejas-Cañada de Gómez, autorizados por Decreto N.º 1.890, Art. 1.º, inc. 24º, de fecha 6 de abril de 1938.

Art. 3.º — Autorízase a la expresada compañía para proceder a una nueva distribución y modificación de circuitos en la ruta San Francisco, Zenón Pereyra, El Trébol, Las Cardos, Las Rosas, Las Parejas, Cañada de Gómez y Rosario, de acuerdo con el siguiente detalle: entre San Francisco y El Trébol se obtendrá un (1) circuito derivado proveniente de los circuitos físicos San Francisco-Rosario, San Francisco-Sastre y Sastre-El Trébol (autorizados los dos primeros por el Art. 2.º del decreto de 6 de setiembre de 1929 y el último, por decreto de 16 de octubre de 1930); entre Rosario y El Trébol, se obtendrá un (1) circuito derivado proveniente de los circuitos físicos Rosario-San Francisco, El Trébol-Las Rosas y Las Rosas-Rosario (autorizados estos últimos por Decreto N.º 1.890, Art. 1.º, inc. 24º, de 6 de abril de 1938); entre El Trébol y San Jorge se obtendrá un (1) circuito físico de cobre de 2,00 mm. de diámetro, proveniente de la utilización en forma parcial, del circuito de las mismas características Las Rosas-San Jorge, cuya desconexión se autoriza por el artículo precedente; entre El Trébol y Cañada de Gómez, se obtendrá un circuito físico de cobre de 2,00 mm. de diámetro, mediante la unión, en Las Rosas, del circuito existente Cañada de Gómez-Las Rosas con el tramo Las Rosas-El Trébol, del circuito Las Rosas-San Jorge, que se desconecta de acuerdo con el artículo precedente; entre El Trébol y Los Cardos se obtendrá un (1) circuito derivado proveniente de los circuitos físicos El Trébol-Las Rosas y El Trébol-Cañada de Gómez (que se autoriza precedentemente); entre Las Rosas y Las Parejas se obtendrá un (1) circuito físico de cobre de 2,00 mm. de diámetro proveniente de la utilización entre estos puntos del circuito de iguales características Las Rosas-Cañada de Gomez, cuya desconexión se autoriza por el artículo 2.º; entre Las Parejas y Cañada de Gómez se obtendrá un (1) circuito físico de cobre de 2,00 mm. de diámetro mediante la utilización entre dichos puntos del citado circuito Las Rosas-Cañada de Gómez; entre Las Rosas y Cañada de Gómez se obtendrá un (1) circuito derivado proveniente de los circuitos físicos Las Rosas-Las Parejas, Las Parejas-Cañada de Gómez y El Trébol-Cañada de Gómez, que se autorizan precedentemente; el circuito fantasma El Trébol-Carlos Pellegrini autorizado por Decreto N.º 1.890, Art. 1.º, inc. 24º, de 6 de abril de 1938, será mantenido en servicio derivado de los circuitos físicos El Trébol-Carlos Pellegrini (autorizado por decreto de 9 de marzo de 1928), y El Trébol-San Jorge (que se autoriza precedentemente); el circuito fantasma Las Rosas-Los Cardos, autorizado por Decreto N.º 1.890, Art. 1.º, inc. 24º, de 6 de abril de 1938, será igualmente mantenido en servicio, derivado de los circuitos físicos El Trébol-Las Rosas y El Trébol-Cañada de Gómez (que se autoriza precedentemente); e instalación de una caja de corte en la cabina telefónica pública Zenón Pereyra, autorizada por el Decreto N.º 101.880, Art. 1.º, inc. 19º, de 3 de octubre de 1941, con facilidades para el circuito derivado San Francisco-El Trébol, que se autoriza precedentemente. — Estos trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que obran en la memoria descriptiva de fs. 15|17, y plano Nro. 1.615-C-P 1, edición N.º 2, corriente a fs. 13.

Art. 4.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de 5 de octubre de 1936.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Autorizando a Compañía Unión Telefónica para modificar, ampliar y redistribuir circuitos.

Buenos Aires, julio 28 de 1944.

20.022|44. — Expte. 28.644-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para modificar, ampliar y redistribuir los circuitos de la ruta troncal Rosario (provincia de Santa Fe) y Villa María (provincia de Córdoba), en la siguiente forma:

a) Conectar un circuito de 2,64 mm. entre Marcos Juárez y Bell Ville y otro de las mismas características entre Marcos Juárez y Rosario, utilizando al efecto el existente entre Rosario-Bell Ville, autorizado por Decreto N.º 23.304 de 2 de febrero de 1939.
b) Conectar un circuito directo entre Rosario y Bell Ville, de cobre de 2,85 mm. uniendo en la oficina Marcos los circuitos Rosario-Marcos Juárez y Marcos Juárez-Bell Ville, autorizados por Decreto N.º 117.839 de 2 de noviembre de 1937.
c) Conectar en la oficina Ballesteros, dos nuevos circuitos que unirán a ésta con Bell Ville y Villa María, provenientes del actual circuito Bell Ville-Villa María, de cobre de 2,00 mm. autorizado por Decreto Nro. 98.909 de 28 de enero de 1937.

Art. 2.º — Los trabajos que se autorizan por el artículo precedente serán ejecutados de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|6 y el plano N.º 38.715-C-P 1., corriente a fs. 7.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto, es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Estableciendo que los inmuebles situados en la Provincia de San Juan, afectados por el movimiento sísmico de enero 1944, no podrán ser objeto de reparaciones, etc., y se prohibe la realización de cualquier acto jurídico relativo a los mismos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— 21.314|44. — Exp. 45.271-D-944 —

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto 11.175, de fecha 2 de mayo último, el señor Interventor Federal en San Juan, ha sometido a consideración de este Gobierno un proyecto sobre creación de la entidad autárquica que ha de tener como función única, especial y privativa todos los trabajos y actos relativos a la reconstrucción de las ciudades y demás centros urbanos afectados por el terremoto de enero.

Que mientras se verifican los estudios necesarios para la aprobación de tal proyecto, tarea que este Poder Ejecutivo está realizando con toda la diligencia e interés que la índole del asunto y los compromisos contraídos ante la población de San Juan requieren, resulta indispensazable adoptar temporariamente y con carácter de emergencia, las medidas necesarias para evitar que se produzcan modificaciones en la situación material y jurídica de los bienes raíces situados en los centros urbanos perjudicados por el sismo, capaces de originar ulteriormente dificultades o trastornos para los fines de la reconstrucción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hasta nueva disposición, los inmuebles situados en la provincia de San Juan dentro de los centros urbanos que resultaron afectados por el movimiento sísmico de enero, no podrán ser objeto de reparaciones, ampliaciones ni modificaciones de ninguna clase.

Art. 2.º — Queda prohibida la realización de cualquier acto jurídico relativo a inmuebles mencionados en el artículo 1.º bajo sanción de absoluta nulidad.

Art. 3.º — Ningún escribano nacional o provincial podrá autorizar actos notariales que se refieran a dichos inmuebles, bajo pena de serle retirado su registro. No se reconocerá valor alguno en el país a los actos realizados fuera del mismo en contravención a las precedentes disposiciones, que son de orden público.

Art. 4.º — La Intervención Federal en San Juan dispondrá lo necesario para que el Registro de la Propiedad local no expida certificados relativos al dominio o gravámenes de dichos bienes raíces, salvo orden judicial, ni inscriba operación alguna que a los mismos se refiera.

Art. 5.º — Déjase en suspenso el vigor de todas las disposiciones legales que y en cuanto se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Autorizando a la Receptoría de Río Grande, para facilitar exportaciones de mercaderías en pequeña escala.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.853. — 194. — Exp. 15.747-1944. — — Visto que la Receptoría de Rentas Aduaneras de Río Grande (Tierra del Fuego), solicita, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se acuerden facilidades en su jurisdicción, para las exportaciones en pequeña escala que se realizan con las poblaciones limítrofes, en los términos del Decreto número 97.428 (122) de 1º de agosto de 1941; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, recientemente, por Decreto número 14.875 (179) de 14 de junio ppdo., se confirió una autorización similar a la Receptoría de Rentas Aduaneras de Ushuaia, a título de ensayo, hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que no existe inconveniente en que la presente cuestión se resuelva en los mismos términos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1944, a la Receptoría de Rentas Aduaneras de Río Grande, para expedir permisos de exportación de mercaderías nacionales y nacionalizadas, frutos y productos del país con destino al consumo de las poblaciones limítrofes, por simple pólizas y por sus propietarios, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N.º 97.428 (122), de agosto 1.º de 1941.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas impartirá a la dependencia nombrada las instrucciones pertinentes, teniendo en cuenta lo expresado a fojas 9 por el Ministerio de Agricultura, con respecto a las restricciones que pesan sobre la exportación de algunos artículos.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

División de Contribuciones e Impuestos

Se modifica disposiciones sobre impuesto a los beneficios extraordinarios.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944.

21.702. — Dto. N.º 816. —

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 18.230 del 31 de diciembre de 1943 sobre impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios ha ofrecido para su inmediata ejecución inconvenientes derivados de la complejidad de alguna de sus normas que resultan de difícil aplicación;

Que del estudio detenido de las disposiciones que integran el referido decreto surge la conveniencia de efectuar algunas supresiones y modificaciones que perfeccionen su forma y contenido en beneficio de una mayor justicia impositiva y facilidad de aplicación;

Que dichas supresiones y modificaciones deben efectuarse de tal manera que también quede simplificada en lo posible la Reglamentación que corresponde dictar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suprímense los artículos 4.º y 6.º, y modifícanse los artículos 2º, 3º, 5º y 7º del Decreto Nº 18.230 del 31 de diciembre de 1943 quedando ordenado y redactado el texto del mismo en la forma siguiente:

Artículo 1.º — Establécese con carácter transitorio, durante el término de tres años, un impuesto sobre los beneficios extraordinarios originados en el ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad que importe la transformación o disposición habitual de bienes.

El presente impuesto afecta todos los beneficios incluídos en el balance comercial, con excepción de los no computables para el impuesto a los réditos y los exentos de acuerdo con las presentes disposiciones. El gravamen recae sobre las empresas o explotaciones pertenecientes a personas de existencia jurídica o visible siendo responsables del pago los titulares, socios, directores o representantes, según el caso.

Quedan exentos los réditos extraordinarios que provengan total y exclusivamente del trabajo personal de sus titulares, como ser los de los comisionistas, corredores, rematadores, despachantes de aduana y demás agentes auxiliares del comercio, siempre que su obtención no dependa también de una inversión de capital en la forma que lo establezca la Reglamentación.

Están además exentos los primeros m$n. veinte mil del beneficio extraordinario determinado conforme a los artículos siguientes.

Art. 2.º — Se considera beneficio extraordinario sujeto a ese impuesto toda utilidad que exceda el 12 o|o del capital y reservas libres del año de aplicación del gravamen. La utilidad y el capital y reservas libres serán determinados en la forma que establecen los artículos siguientes y la reglamentación respectiva.

Art. 3.º — Se entiende por utilidad del año el beneficio establecido de acuerdo con la ley del impuesto a los réditos (texto modificado) con las siguientes modificaciones:

a) En el caso de sociedades anónimas, se podrá deducir en concepto de retribuciones al directorio y síndico las sumas realmente pagadas hasta el límite del ocho por ciento de la ganancia impositiva del ejercicio, sin perjuicio de las sumas adicionales que la Dirección General del Impuesto a los Réditos autorice en los casos de los Directores que simultáneamente desempeñen funciones de gerente contador u otros cargos.

b) Los honorarios u otras remuneraciones, a que se refiere la segunda parte del inciso l) del artículo 12 del Decreto número 18.229 sólo serán deducibles cuando se trate de erogaciones necesarias para la obtención de los beneficios computables para este decreto, a cuyo efecto la Dirección General podrá valuar su monto, el que, en ningún caso superará el uno por ciento de los beneficios impositivos.

c) Las empresas individuales y las sociedades en general —excepto las anónimas— podrán deducir la suma de m$n. 300 mensuales por cada socio que trabaje efectivamente en el país al servicio de la empresa. Esta deducción alcanza a los socios colectivos de las sociedades en comandita por acciones, pero no a los accionistas.

d) Las utilidades o pérdidas provenientes de participaciones en otras empresas comprendidas por este decreto, no serán computadas a efectos de determinar el beneficio impositivo, en cuyo caso se deducirá también del capital y reservas libres el importe de la inversión correspondiente, en la forma establecida para las inversiones exentas (artículo 4.º).

e) Cuando existieren inversiones de activo fijo efectuadas con posterioridad al primero de enero de 1940 —excepto inmuebles— se permitirá la deducción de un importe adicional equivalente al monto de las amortizaciones técnicas anuales que corresponda practicar a los efectos del impuesto a los réditos.

f) El impuesto a los beneficios extraordinarios será deducible para el cálculo del impuesto a los réditos, pero nó para la liquidación del presente gravamen.

El impuesto a los réditos no será deducible para la liquidación del presente impuesto, pero en cambio se admitirá sin distinción alguna una deducción adicional del diez por ciento de la utilidad del año ajustada de acuerdo con las normas de este decreto y su reglamentación.

Art. 4.º — Se considerará como capital y reservas libres la diferencia que resulte entre el activo y el pasivo ajustados de cada empresa o explotación, conforme a las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos y en la forma que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, no admitiéndose las revaluaciones o asignación de valores a los bienes del negocio, salvo los casos en que el revalúo sea computable para dicha ley.

Cuando existan inversiones susceptibles de producir renta exenta de impuesto a los réditos, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.

En las explotaciones individuales, sociedades colectivas, en comandita, simple, de capital e industria, y de responsabilidad limitada serán computados como capital los saldos acreedores de los dueños o socios en función al tiempo de su inversión. En las sociedades en comandita simple no se hará discriminación entre el capital solidario y en comandita, a los efectos de establecer la ganancia, cualquiera sea la forma en que dichos capitales estén retribuídos.

A los efectos de este impuesto se considerará capital efectivo de la empresa el cincuenta por ciento de las utilidades computables para este decreto, obtenidas en el ejercicio. Recíprocamente, en caso de pérdidas el capital será rebajado el cincuenta por ciento de aquéllas.

Art. 5.º — El impuesto establecido por las presentes disposiciones se paga anualmente con carácter definitivo.

Pero si en alguno de los ejercicios comprendidos dentro de la vigencia de este gravamen la utilidad del ejercicio impositivo fuera inferior al doce por ciento del capital y reservas libres, la diferencia aumentará la ganancia normal a considerar para el ejercicio siguiente. Cuando el ejercicio impositivo arrojare pérdida, la ganancia normal a considerar para el ejercicio siguiente, se aumentará con aquella que hubiere correspondido para el ejercicio anterior más el importe de la pérdida.

Si la ganancia normal a considerar para el año siguiente, determinada en cualquiera de las formas previstas precedentemente, resultara superior al beneficio imputable a ese segundo período, la diferencia deberá trasladarse al tercer ejercicio, incrementando la ganancia normal a considerar en ese año.

A los efectos de este impuesto no se deducirán ni compensarán en el ejercicio en que se se liquida el impuesto los m$n. 20.000 exentos de los períodos anteriores.

Art. 6.º — Las tasas del impuesto serán las siguientes:

10 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible hasta el cinco por ciento del capital y reservas libres, más

15 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 5 por ciento y 10 por ciento del capital y reservas libres, más

20 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 10 por ciento y 15 por ciento del capital y reservas libres, más

25 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible comprendido entre el 15 por ciento y 20 por ciento del capital y reservas libres, más

30 o|o sobre el monto del beneficio extraordinario imponible que supere el 20 por ciento del capital y reservas libres.

Art. 7.º — Este impuesto gravará los beneficios extraordinarios de los tres ejercicios anuales que cierren a partir del 1.º de diciembre de 1943.

Si no se practicasen ejercicios anuales, se tomará el año calendario a partir del primero de enero de 1943.

Art. 8.º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos podrá reunir en un único balance impositivo los resultados de distintas empresas, cualquiera sea su naturaleza, siempre que constituya un mismo conjunto económico y se hayan organizado o reorganizado después del 21 de abril de 1941, o se organicen o reorganicen en el futuro, eludiendo el pago del presente impuesto mediante el desdoblamiento de sus capitales.

Art. 9.º — La fiscalización y percepción de este gravamen lo realizará la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Las disposiciones de la Ley número 11.683 (texto ordenado) y sus complementarias, rigen a los efectos del presente decreto.

Art. 10. — Este impuesto, dado su carácter de emergencia se aplicará en todo el territorio de la Nación y su producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 2.º — Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo.

Se dictan normas reglamentarias para la aplicación del impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944.

21.703|44. — 817. — Debiendo dictarse las normas reglamentarias para la aplicación del Decreto Nº 18.230 del 31 de diciembre de 1943 (texto modificado) sobre impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Quedan exceptuados del impuesto transitorio a los beneficios extraordinarios:

a) Los réditos provenientes del ejercicio de profesiones liberales;

b) Los réditos provenientes de la locación de inmuebles, salvo cuando ella sea una consecuencia necesaria del giro o negocio gravado;

c) Los réditos provenientes de la concesión de préstamos, y en general de las inversiones, cuando se encuentren en las condiciones a que alude el inciso c) del artículo 25 de la Ley 11.682, texto ordenado, salvo en el caso de ser una consecuencia necesaria del giro o negocio gravado;

d) Los beneficios provenientes de la prestación de servicios no comprendidos en el inciso a), siempre que el capital aplicado a esta actividad no exceda de 100.000 m$n.

Cuando en un mismo balance estén incluidos resultados provenientes de actividades indicadas en el presente inciso y otras gravadas, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a efectos de establecer si corresponde la exención del párrafo anterior, podrá discriminar dichos resultados y los capitales consiguientes.

No se encuentran comprendidas en este inciso las prestaciones de servicios en las que medie proceso industrial.

Art. 2º — El impuesto afecta a todos los beneficios incluídos en el balance comercial ajustados conforme con las disposiciones de la Ley 11.682 y Decretos número 18.229 pero no se computarán:

a) Los resultados de actividades o inversiones que, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, no corresponde computar para este impuesto;

b) Las utilidades o pérdidas provenientes de participaciones en empresas comprendidas en este decreto. Cuando se trate de participantes en empresas no comprendidas en el mismo, el resultado se computará o no según la vinculación que tenga la inversión con la actividad gravada;

c) Los gastos e intereses correspondientes a las inversiones o réditos exentos para este impuesto. A ese efecto, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos;

d) Los quebrantos de años anteriores.

Art. 3º — A los efectos del inciso a) del artículo 3º del Decreto Nº 18.230 (texto modificado), el límite máximo del 8 o|o se calculará sobre la ganancia impositiva establecida para el pago de este impuesto sin incluir las deducciones que autorizan los incisos a), b) y f) del mismo artículo.

A su vez, para la deducción que acepta el inciso b) deberá considerarse la utilidad impositiva con exclusión de la desgravación que admiten los incisos b) y f).

Art. 4º — En los casos del artículo 24 del Decreto Nº 5.666 la utilidad de fuente argentina atribuible al exportador extranjero, se computará en el balance del importador nacional, quien para la liquidación de este impuesto considerará como propias dichas utilidades. A los efectos del pago del gravamen resultante, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 18 de esta Reglamentación.

En el caso de simples representaciones o agencias, para la determinación del impuesto correspondiente a las utilidades del exportador extranjero se fijará el

capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

Art. 5º — El gravamen incide sobre cada empresa o explotación. Consiguientemente se apreciará el capital para cada una de ellas y la deducción de m$n. 20.000 se otorgará a cada una, independientemente de que pertenezca o no a una misma persona o conjunto económico. Sin embargo, en el caso de explotaciones o empresas reogarnizadas con posterioridad al 21 de abril del año 1941, la Dirección General del Impuesto a los Réditos podrá reunir sus resultados en un solo balance fiscal cuando pertenezcan a una misma persona o conjunto económico, y se trate de explotaciones que por su naturaleza, de acuerdo con el uso y costumbre comercial, se les deba considerar como un solo negocio.

En el caso de fusión de explotaciones o empresas con posterioridad a aquella fecha, la Dirección General podrá exigir el desdoblamiento de los capitales y la separación de sus resultados, siempré que hayan pertenecido antes a la misma persona o conjunto económico y se trate de explotaciones a las que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, no se les deba considerar como un solo negocio.

En el caso de explotaciones o empresas que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico, que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Dirección podrá atribuir a cada una de ellas el producido que realmente corresponda.

Art. 6º — Para todos los efectos de este decreto, el capital y reservas libres computables estarán dados por la diferencia existente al principio de cada ejercicio entre el activo y el pasivo ajustados de acuerdo con las normas que establecen los artículos siguientes.

Art. 7º — El activo se establecerá computando los rubros respectivos según las siguientes normas de avalúo:

a) No se computarán las cuentas de orden;

b) El valor de los bienes amortizables para el impuesto a los réditos será establecido en el importe que resulte de deducir de las inversiones originales, la suma de las amortizaciones correspondientes al período de vida transcurrido;

Las inversiones originales y las amortizaciones técnicas a considerar serán las que se hubieren establecido a los efectos del balance impositivo de la Ley 11.682, texto ordenado;

c) Los inmuebles serán siempre considerados por el importe de la valuación fiscal salvo cuando correspondiese incluirlos en el inciso f) de este artículo. A los fines de este inciso, los contribuyentes podrán computar la nueva valuación, fiscal que a su requerimiento o de oficio establezcan las reparticiones encargadas del cobro de la contribución directa;

d) Los bienes inmateriales no amortizables para el impuesto a los réditos, que no tengan una vida determinada, serán considerados por el valor que resulte de restar a su precio de costo principal las amortizaciones calculadas sobre una vida útil de 20 años.

Las amortizaciones correspondientes a los bienes de este inciso, no se computarán en la determinación del beneficio impositivo;

e) Los bienes no amortizables, en tanto no correspondan al inciso f) serán considerados a su precio de costo;

f) Las mercaderías u otros bienes de comercio habitual, se computarán en el valor establecido para el pago del impuesto a los réditos.

Cuando la Dirección General hubiera autorizado la adopción de un método de valuación distinto de los previstos en el artículo 34 de la reglamentación general del impuesto a los réditos y como consecuencia de la aplicación del mismo para este decreto, hubiere perjuicio para los contribuyentes, la Dirección fijará el método a seguir a los fines del presente gravamen;

g) Los deudores cualquiera sea su naturaleza, deberán ser depurados, no pudiendo figurar en el activo aquellos que de acuerdo a los índices del art. 117 de la Reglamentación del impuesto a los réditos, deban ser considerados incobrables o cuando hubiere caducado la vigencia de la deuda, aunque el quebranto, por ser imputable a ejercicios anteriores al año 1932, o por cualquier otra causa, no haya sido deducido de los balances impositivos para el impuesto a los réditos;

h) No se computarán como activo, a los efectos de este decreto, las pérdidas de años anteriores, las cuotas pendientes de integración de los accionistas y socios, ni las revaluaciones de bienes materiales e inmateriales salvo en cuanto fueran admisibles para el impuesto a los réditos;

i) Los bienes que originen resultados no sujetos al impuesto a los réditos se ajustarán conforme a las disposiciones que preceden.

En los casos de reorganización de sociedades o fondos de comercio, se seguirá a todos los efectos de este artículo el mismo criterio que el establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 18.229.

Art. 8º — El activo, valuado en la forma establecida en el artículo anterior, se agrupará en activo formado por bienes que producen renta gravada y activo formado por bienes que producen renta exenta, según los bienes que originen resultados comprendidos o no en este decreto.

Cuando un mismo bien esté afectado a la obtención de rentas computables y no computables para este impuesto, se discriminará el valor del mismo que corresponda considerar afectado a la producción de renta gravada, pudiendo la Dirección General en cada caso, establecer los índices a aplicar.

El saldo deudor a principio de ejercicio de la cuenta particular de los socios, previa deducción de las partidas del inciso h) del artículo anterior se computará como inversión exenta.

En el caso que existan inversiones que produzcan rentas exentas para el impuesto a los réditos, vinculados al negocio gravado por este impuesto (títulos exentos en poder de compañías de seguros, de capitalización, bancos, etc.), y por disposiciones oficiales no fuere posible su conversión a inversiones gravadas, tales inversiones a opción del contribuyente, se computarán como activo gravado, pero su producido se computará entonces como renta gravada.

Art. 9º — El pasivo a computar, ajustado conforme a las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos, estará formado por:

a) Los aportes hechos al negocio por terceros en dinero o en especie, de cualquier naturaleza que ellos sean: préstamos comunes, [illegible], depósitos, suministros, de mercaderías a crédito, u análogos, incluyendo entre estos préstamos aquellos a que se refiere el inciso c) del artículo 13;

b) Las reservas técnicas de las compañías de seguros de capitalización y similares y los fondos de beneficio de los asegurados vida;

c) Las reservas o previsiones efectuadas para hacer frente a obligaciones pendientes de pago, como: dividendos, intereses, sueldos, etc.;

d) Los importes que representen beneficios a percibir en futuros ejercicios.

Art. 10. — El pasivo, formado por los rubros señalados en el artículo precedente se deducirá del activo de acuerdo con las normas siguientes:

a) Si no existieren inversiones de activo dedicadas a la obtención de beneficios no alcanzados por el impuesto a los beneficios extraordinarios, el pasivo se restará íntegramente del activo, considerándose la diferencia resultante, capital y reservas libres a los efectos de este impuesto;

b) Si existieren inversiones de activo ajenas al negocio gravado y destinadas a producir renta exenta, el pasivo determinado se prorrateará en función del monto de ambos activos, considerándose capital y reservas libres al saldo del activo afectado al negocio gravado;

A los efectos de la prorrata establecida precedentemente se presumirá, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente, que el pasivo contabilizado en el país corresponde únicamente a los bienes existentes en la Argentina.

En las empresas unipersonales y razones sociales, a los efectos de la misma prorrata, la Dirección General podrá incluir la totalidad de los bienes y deudas de los titulares o socios de la empresa.

Art. 11. — Las ganancias o pérdidas capitales de bienes afectados a la explotación gravada, los aumentos o disminuciones de capital gravado en razón de nuevos aportes o retiros de los socios que no estuvieran reflejados en la cuenta personal de los mismos a que se refiere el artículo 12 y la transformación de activos exentos en gravados o viceversa, se proporcionarán al tiempo transcurrido desde que se operan estos hechos hasta el fin del ejercicio, aumentándose o disminuyéndose este rsultado al capital determinado en el artículo anterior, según el caso.

Igualmente se aumentará o disminuirá del capital, el 50 o|o de la ganancia o pérdida computable para este decreto, obtenida en el ejercicio.

Art. 12. — El promedio de los saldos de las cuentas personales del dueño o socios, se sumará o restará —según corresponda— al capital del artículo 10.

Para la determinación de los promedios de la cuenta, se tomarán los saldos mensuales establecidos conforme al artículo siguiente, sumándose los positivos y restando a este resultado la suma de los saldos negativos. La diferencia se dividirá por 12. Cuando por circunstancias especiales los saldos mensuales no fueran representativos de la evolución de la cuenta, podrá tomarse saldos quincenales, semanales, etc., efectuándose entonces la división por el número de quincenas o semanas comprendidas en el año impositivo.

Art. 13. — A los efectos del artículo anterior, no se computarán en la cuenta:

a) Saldos existentes al comienzo del ejercicio;

b) Los créditos provenientes de sueldos pactados o utilidades de la empresa; ni las relacionadas con inversiones cuyos beneficios son ajenos a este decreto;

c) Los créditos particulares de los socios, cuando han sido obtenidos mediante uso de la firma social o entregando o afectando en garantía bienes de la empresa o mediante pacto que de cualquier modo constituya al acreedor en acreedor de la empresa.

Los débitos de las cuentas efectuados durante el ejercicio se restarán siempre del capital gravado, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente.

Art. 14. — Para las sucursales de casas extranjeras se seguirá el mismo procedimiento establecido anteriormente para la fijación del capital, tratándose la cuenta casa matriz o similar como se ha explicado anteriormente para las cuentas personales de los socios.

Art. 15. — En el caso de entidades que obtienen beneficios alcanzados por este decreto sin poseer en el país elementos que permitan establecer de manera fehaciente el capital efectivamente empleado en la Argentina, para la obtención de tales réditos el mismo será fijado por la Dirección General que, a tales efectos, tendrá en cuenta los resultados de otros negocios similares, la importancia y número de las operaciones realizadas, velocidad de circulación de los capitales comprometidos, créditos provenientes del exterior o del país, existencias de mercaderías y demás índices concurrentes.

En el caso de este artículo, el impuesto se abonará a su vencimiento sobre la base de la declaración jurada respectiva, en la que los contribuyentes determinarán el capital en forma provisoria sujeto al reajuste que efectuará la Dirección General de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 16. — Cuando el capital fijado de conformidad con este reglamento, no incluya bienes de propiedad del dueño o socios, afectados al uso exclusivo del negocio o empresa, la Dirección General está facultada para autorizar su inclusión.

Art. 17. — En el caso de ejercicios cerrados antes del 1º de diciembre de 1943, que no tengan doce meses completos, el impuesto se calculará por año calendario.

Art. 18. — Cuando por aplicación del artículo 5º corresponda refundir en una sola liquidación fiscal los balances de dos o más empresas, el gravamen total resultante se cobrará a cada una de ellas en proporción a sus respectivas utilidades impositivas, consideradas para el impuesto a los réditos, sin perjuicio de que la Dirección General pueda exigir el cobro total a cualquiera de ellas en caso de insolvencia de las otras.

Art. 19. — Los contribuyentes de este impuesto —a excepción de los indicados en el párrafo siguiente—, presentarán su declaración jurada y efectuarán el pago del gravamen dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha del cierre del ejercicio correspondiente.

Para las entidades con personería jurídica, sucursales de razones comerciales o sociales extranjeras o de entidades con personería jurídica y sede social fuera de la República y asociaciones, previstas en el artículo 84 de la reglamentación general del impuesto a los réditos, el plazo será de ciento veinte (120) días hábiles contados del mismo modo.

Sin perjuicio de esta disposición, la Dirección fijará los plazos de ingreso para todos aquellos contribuyentes que ya hubieran cerrado balance por períodos comprendidos en este decreto a la fecha de publicación del mismo.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

FARRELL

César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Se modifica el inciso 4.º del art. 7.º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.654. — 630. — Atento a que, por razón de las funciones que el decreto de 27 de abril de 1923 confiere a la Inspección General de Justicia, procede restablecer la disposición que existía en el Decreto reglamentario de 1908 en cuanto a la forma de efectuar el depósito de garantía de constitución de las sociedades anónimas (art. 318, inc. 3.º del Código de Comercio). cuya comprobación debe hacerse, cuando es en dinero efectivo o en títulos, mediante certificado del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el inc. 4.º del art. 7.º del decreto de 27 de abirl de 1923, reglamentario de la Inspección General de Justicia. que tendrá la siguiente redacción:

"4.º Del certificado, en forma, del Banco de la Nación Argentina sobre el monto del capital depositado y la comprobación del patrimonio en las sociedades civiles. En el certificado deberá constar que el depósito se ha hecho a la orden conjunta de las autoridades de la sociedad y del Inspector General de Justicia. Una vez resuelto el expediente, favorable o desfavorablemente, se expedirá el documento que sea necesario para que los interesados puedan disponer de los fondos;".

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

Alberto Baldrich

Ministerio de Guerra

Suspendiendo la exportación de hilados, hilos y tejidos de algodón, lana y mezcla de producción nacional.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.983|44. — Visto la nota C. N. R. 890|44, Cde. 39 del Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por el Ministerio de Guerra, y

Considerando:

Que los precios en el mercado interno de hilados, hilos y tejidos de algodón,

de lana y mezcla en general, han sufrido una alza de marcada magnitud;

Que es deber del Estado satisfacer las necesidades esenciales o primarias de la población y procurar que ésta no sufra las consecuencias de aumentos de artículos de consumo, que no obedezcan a causas debidamente justificadas;

Que es propósito inquebrantable de este Gobierno reducir los precios de los artículos de primera necesidad a un nivel compatible con el poder adquisitivo de la moneda;

Que la conquista de mercados foráneos, que puede ser circunstancial, debe intentarse sin perjudicar las necesidades propias del país;

Que se hace necesario vigilar que esos precios resulten de los costos y ganancias razonablemente fijados, para que la economía nacional no sufra mayores perturbaciones de las originadas por las circunstancias del momento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese desde la fecha del presente decreto, y durante el tiempo que juzgue conveniente el Consejo Nacional de Racionamiento, la exportación de todos los tipos y calidades de hilados, hilos y tejidos de algodón, lana y mezcla, de producción nacional y de los artículos confeccionados con los mismos, con las excepciones que establecerá el Consejo Nacional de Racionamiento.

Art. 2.º — El Consejo Nacional de Racionamiento, en el más breve término, practicará una investigación sobre los costos de los hilados y tejidos de algodón, lana y mezcla; determinará las necesidades del mercado interno y la capacidad fabril del país y sobre esa base fijará los precios, la distribución de los hilados en el país y las cuotas que en el futuro se permitirá exportar del excedente de la producción, una vez cubiertas racionalmente dichas necesidades.

Art. 3.º — El Consejo Nacional de Racionamiento tendrá, a efectos de cumplir esta investigación, las más amplias facultades, pudiendo allanar domicilios, intervenir contabilidades de empresas privadas, exigir declaraciones juradas, pedir el auxilio de la fuerza pública y adoptar todas las medidas que estime convenientes.

Art. 4.º — Este decreto de emergencia se declara de orden público y se suspende durante su vigencia la aplicación de otras leyes y decretos que se le opongan.

Art. 5.º — El Consejo Nacional de Racionamiento dictará y hará pública la reglamentación del presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Consejo Nacional de Racionamiento.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Teisaire. —Juan Pistarini. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason.

Oficializando el "Instituto Sanmartiniano", el que constituirá en el futuro una "Academia de Investigaciones Histórico - militar".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

—22.131|44—

Visto y Considerando:

Que es deber primordial de la argentinidad la veneración de las figuras patricias que forjaron la grandiosidad de nuestra Nación;

Que como culto máximo de las virtudes cívicas, se radican los sentimientos integrales de la población en la recordación del Libertador de América, General don José de San Martín, por su trayectoria luminosa seguida en vida, resplandeciente plena de ejemplos que aún, a largo tiempo después de su tránsito a la gloria, constituyen guía excelsa de la conciencia nacional;

Que las inquietudes propias surgidas de esta recordación sentida se han materializado en la constitución de una entidad bajo la forma de instituto académico, integrado por los representantes de los más calificados sectores del vivir ciudadano, como obra de certificación histórica, y de vigilancia en cuanto a la veracidad de las afirmaciones que han rodeado la vida del héroe;

Que ya en 1933, a raíz de una presentación del "Instituto Sanmartiniano", el Decreto 26.129, firmado en acuerdo de ministros establecía: "que el recuerdo del Libertador José de San Martín, debe mantenerse vivo en el espíritu de los argentinos en todos los días y en todas las horas como justiciero homenaje a sus virtudes hazañas, sacrificios, y gloriosos esfuerzo para conquitar y asegurar nuestra emancipación y la de otras repúblicas de este continente";

Que en la primera celebración pública de un instante de recogimiento cívico, a la hora en que se recuerda el paso a la inmortalidad del Gran Capitán, el presidente de dicho Instituto, determinaba, como base del movimiento que lo animaba: "El arquetipo para esta cruzada doctrinal e histórica, encarna como ninguno, todas las directivas impuestas por nuestra argentinidad. — El concepto de libertad lo fundamenta San Martín, en el derecho individual para crecer en perfección, la idea de Patria la vincula a la parcela geográfica que forma la heredad terrestre, pero que la vincula igual y principalísimamente a la idea de orden, de trabajo y de jerarquía, cerrando así tal idea a lo demagógico como a lo despótico o lo autoritario. — El respecto a la opinión se desprende de su doctrina como el corolario de sus premisas. — Pero es el caso que en el concepto sanmartiniano, opinión, no quiere decir veleidad, sino firmeza, y no firmeza partidaria, sino firmeza nacional que es absoluta, ya que sólo ésta puede existir y existe en el interés general como verbo ideológico y directivo de la verdadera democracia";

Que esta orientación de instituto académico, como promotora de un movimiento espiritual que se forje en el modelo y a semejanza de la figura cumbre de América, no puede quedar librada a la buena voluntad de un grupo de argentinos de bien, sin más medios que su comprensión y altruísmo, sin más control que el común que el que se reglamenta para las sociedades de interés general;

Que es deber primordial del Estado fomentar su organización, robusteciéndola con su acspicio y dándole la jerarquía que merecen sus altos fines de orientación ciudadana;

Que es de todo punto de vista conveniente a la nacionalidad y a su destino futuro, que esta orientación no pueda quedar librada en el día de mañana, a interpretaciones del momento o a pasiones ideológicas;

Que por lo expuesto, se hace imprescindible la oficialización del "Instituto Sanmartiniano", como Academia de Investigación Histórico - Militar,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Oficialízase el "Instituto Sanmartiniano", el que constituirá en el futuro una "Academia de Investigaciones Histórico - Militar".

Art. 2.º — Será objeto del Instituto:

a) Propender por todos los medios posibles (docencia, teatro, conferencias, publicaciones, música, radio, películas, literatura, concursos, y por toda otra forma de difusión existente o a crearse) al mejor conocimiento de la personalidad del Libertador, don José de San Martín, de su vida y de los hechos históricos en que intervino directa o indirectamente, dentro y fuera del país, y de las enseñanzas que dimanan de ellos, especialmente en el continente americano. — A tales efectos el Instituto, podrá extender su acción a los coloboradores del prócer.

b) Colaborar con las autoridades para la difusión de la obra del prócer, dentro del país, en aquellos en que su obra dejó recuerdos y en el extranjero.

c) Formación del archivo documental, iconográfico, numismático, etc., y con una biblioteca integral del Libertador; fomento y estímulo de la investigación histórica, dentro y fuera del país.

d) Propenderá a la creación, conservación y mejora de los museos y monumentos del Libertador y al mejor éxito de los homenajes presentes o futuros que se relacionen con él, en el país y en el exterior.

e) Rectificará públicamente, por comunicaciones, escritos, conferencias o cualquier otro medio de difusión, todo error que se ponga de manifiesto en publicaciones, obras, conferencias, etc., con respecto a la verdad histórica sobre la vida del prócer y hechos en que intervino.

f) Propenderá a la reconstrucción de los itinerarios, reliquias y lugares vinculados a su vida y a sus hechos, tanto en el continente americano como en otros países de Europa.

Del Consejo Superior

Art. 3.º — El Instituto será integrado por un Consejo Superior, compuesto de:

1 Presidente.
1 Vicepresidente 1.º.
1 Vicepresidente 2.º.
1 Secretario General.
1 Secretario de Actas.
1 Prosecretario.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
1 Bibliotecario.

Los siguientes vocales:

5 Jefes Superiores del Ejército, con jerarquías de Generales (de División o de Brigada), designados por el Ministerio de Guerra;
5 Jefes Superiores de la Armada (Almirante, Vicealmirante o Contraalmirante), designados por el Ministerio de Marina;
5 Historiadores especializados en historia sanmartiniana, designados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública);
5 Civiles designados en igual forma (Ministerio del Interior);
2 Obispos de designación similar (Curia Eclesiástica);
1 Vocal delegado, designado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
1 Vocal delegado; designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y
1 Vocal delegado, designado por el Ministerio del Interior.

El primer Consejo será designado por el Gobierno Nacional, con carácter permanente; cualquier miembro que faltare en lo sucesivo, por fallecimiento, inhabilitación o renuncia, será designado de una terna propuesta por el Consejo Superior a la autoridad respectiva.

Art. 4.º — El Consejo Superior será el Gobierno de la Institución, en lo que respecta a su funcionamiento y a la consecución de sus fines. — A tal efecto propondrá un Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

De los fondos sociales

Art. 5.º — El Instituto se gobernará con autarquía, para lo cual gozará de los fondos provenientes de:

a) Donativos mensuales de socios adherentes y de número;
b) Importes de donaciones especiales;
c) Cuota anual que fije el Poder Ejecutivo, con imputación a rentas generales.

Art. 6.º — El Consejo Superior del Instituto proyectará anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos que someterá a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Art. 7.º — Estarán afectados a estos fondos, todo lo relativo al desenvolvimiento del Instituto, actos, publicaciones, locales, pago de empleados, viático mensual, o sueldo al Secretario, etc.

Art. 8.º — Anualmente se elevará al Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración) una relación de gastos, para su verificación y aprobación.

Apoyo Oficial

Art. 9.º — Toda repartición oficial, autárquica o provincial está obligada a facilitar, dentro de su esfera y sin alteración de sus propias finalidades, la obra del Instituto Sanmartiniano, no pudiendo existr ninguna otra asociación o publicación, con igual nombre o parecido.

Art. 10 — La Reglamentación Interna, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo, suplirá lo no previsto y completará las disposiciones del presente decreto.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Orlando L. Peluffo. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor José María Contín, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.429. — Visto este expediente (N.º 100.939-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.º 16.713 de 3 de febrero de 1933, se aprobó el contrato N.º 2.583 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y don José María Contín, para el arriendo de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hs.), ubicada en el lote pastoril N.º 5, frac. D, Sec. AIII, del Territorio de Chubut, habiendo vendido el mismo el 28 de noviembre de 1942;

Que el arrendatario con fecha 14 de enero de 1941, vende al señor Abenamar Venerando Conrad, la hacienda y poblaciones de su propiedad existentes en la tierra de que se trata, transfiriéndole al propio tiempo los derechos y acciones que a la misma pudieran corresponderle, por cuyo motivo el cesionario gestiona para sí su arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Contín al transferir sin autorización aquél contrato, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad estipulada en el mismo, con pérdida a favor del Fisco de las poblaciones y demás adelantos incorporados al terreno, pero en razón de que durante su vigencia dió cumplimiento a sus obligaciones y con el propósito de no lesionar sus intereses y los del comprador, puede, por razones de equidad no aplicarse esa pena, declarándose únicamente terminado dicho contrato y libre de adjudicación la tierra;

Que en cuanto al pedido de arriendo interpuesto por el señor Abenamar Venerando Conrad, corresponde desestimarlo como consecuencia de haberse realizado aquella transferencia sin autorización, de lo contratos el P. E., renunciaría a la facultad que le es privativa de seleccionar al poblador de tierras fiscales, delegando así el aspecto más importante de colonizar, si permite que entre terceros se la distribuyan;

Que no obstante ello y estando probado que el recurrente ocupa el campo desde el año 1941, puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que le permita continúe en esa forma hasta que el mismo sea ofrecido públicamente, con la expresiva obligación de no radicar nuevos adelantos y desalojarlo si en ese acto no le fuere adjudicado, quedando además establecido que el que resultare arrendatario deberán adquirir esos adelantos, siempre que su dueño no prefiera retirarlos; por todo ello y lo dictaminado a fojas 78,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.º 2.583 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y don José María Contín, para el arriendo de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hs.), ubicada en el lote pastoril N.º 5, fracción D, Sección AIII, del Territorio de Chubut, quedando en consecuencia libre de adjudicación la tierra, la que será ofrecida públicamente de acuerdo con el Decreto N.º 113.498 de 4 de septiembre de 1937, quedando en consecuencia desestimado el pedido de arriendo interpuesto por el señor Abenamar Venerando Conrad.

Art. 2.º — La Dirección de Tierras procederá de acuerdo con lo expuesto en el último considerando del presente decreto con respecto a la ocupación que ejerce en las tierras de que se trata el señor Abenamar Venerando Conrad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando reserva forestal en el Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.430. — Visto este expediente (137.878-1941), en el que la Dirección de Tierras, aconseja la reserva forestal de los lotes Nros. 108, 109 y la superficie fiscal ubicada al Oeste de este último lote, en el Teritorio de Tierra del



Fuego, por contener una gran cantidad de especies forestales, desestinándose al propio tiempo todos los pedidos presentados para el arrendamiento de la tierra de que se trata, y

Considerando:

Que como la medida propuesta tiende a la conservación y al mejor aprovechamiento industrial de los bosques, corresponde así disponerlo, procediéndose respecto a los pedidos de arrendamiento en la forma aconsejada; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal los lotes Nros. 108, 109, y la superficie fiscal ubicada al Oeste de este último lote, en el Territorio de Tierra del Fuego, y desestímase todos los pedidos formulados para el arrendamiento de estos lotes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Leoncio Gonzalo, en el Territorio del Chubut, y no haciendo lugar al pedido de arriendo, por esa tierra interpuesto por el señor Ladislao Hernando.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.512. — Visto este expediente (N.° 100.395-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 94.993, de fecha 25 de noviembre de 1936 (fs. 58), se aprobó el contrato N.° 3.216 celebrado por el término de diez años de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y don Leoncio Gonzalo, para el arriendo de la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hs.), ubicada en los lotes Nros. 155 y 162 de la Colonia General San Martín, en el Territorio de Chubut;

Que con fecha 5 de diciembre de 1941, el arrendatario Leoncio Gonzalo, vende al señor Ladislao Hernando, las poblaciones y haciendas de su propiedad existentes en el campo de que se trata, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que al referido contrato pudieran corresponderle, por cuyo motivo el cesionario gestiona para sí el arriendo del campo, y

Considerando:

Que el señor Leoncio Gonzalo al transferir su contrato sin autorización se ha hecho pasible de la sanción de caducidad con pérdida a favor del Fisco de las mejoras y demás adelantos radicados en el campo, como expresamente lo disponen sus artículos 14 y 15, pero por razones de equidad y tratándose de un comprador de buena fe y de un arrendatario que dió oportuno cumplimiento a sus obligaciones, puede declararse terminado el mismo sin aplicarse esa sanción;

Que en cuanto al pedido de arriendo interpuesto por el cesionario don Ladislao Hernando, corresponde desestimarlo en razón de haberse realizado aquella transferencia sin autorización del P. E., que no puede delegar su función de colonizar en manos de terceras personas, tanto más cuando se trata de un acto realizado en el año 1941, debiendo ofrecerse públicamente la tierra de que se trata de acuerdo con el Decreto N.° 113.498 de 4 de septiembre de 1937;

Que no obstante lo expuesto, puede autorizarse a la Dirección de Tierras, para que permita al señor Ladislao Hernando continuar en la ocupación del campo con la expresa condición de no realizar nuevos adelantos y desalojarla si en el ofrecimiento público a efectuarse no resultare adjudicatario, debiendo el que resulte arrendatario adquirir los adelantos y mejoras allí existentes, siempre que su dueño no prefiera retirarlos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.° 3.216 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Loncio Gonzalo, para el arriendo de la superficie de un mil doscientos cincuenta hectáreas (1.250 hs.) ubicada en los lotes Nros. 155 y 162, de la Colonia General San Martín, en el Territorio de Chubut, la que deberá ser ofrecida públicamente de acuerdo con el Decreto N.° 113.498 de 4 de septiembre de 1937.

Art. 2.° — No ha lugar al pedido de arriendo de la tierra a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, interpuesto por el señor Ladislao Hernando debiendo la Dirección de Tierras proceder en concordancia con lo expuesto en el último considerando de este decreto con respecto a la situación del nombrado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Aprobando operaciones de mensura y otorgando título de propiedad a nombre de don Jorge Nelson Dickinson, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.513. — Visto este expediente (4.640.1938), del que resulta:

Que con fecha 23 de agosto de 1938 (fs. 13), se concedió en venta a doña Renée Dickinson, más tarde de Millman, la superficie de tres (3) hectáreas dentro del lote N.° 58 de la Colonia Maipú, Reserva Nacional Lanín, Territorio de Neuquén;

Que en cumplimiento a sus obligaciones, la nombrada mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de referencia, trabajo que encomendó al Agrimensor C. Roberto Díaz, quien eleva la diligencia de las operaciones realizadas, mediante las cuales la mencionada superficie ha resultado de dos hectáreas noventa y nueve áreas, treinta y ocho metros, tres mil quinientos seis centímetros cuadrados (2 hs., 99 ás., 38 m²., 3.506 mts².3), y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensuras, de la División de Geodesia, que examinara las operaciones efectuadas por el Agrimensor Díaz, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, y de acuerdo con las inspecciones practicadas y demás antecedentes agregados, declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la tierra de referencia, y otorgar título de propiedad a nombre de don Jorge Nelson Dickinson, por haber sido declarado único y universal heredero en el juicio sucesorio de la concesionaria, y así solicitarlo el señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety (fs. 92); atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor C. Roberto Díaz, mediante las cuales la superficie concedida en venta a doña Renée Dickinson de Millman, con fecha 23 de agosto de 1938, dentro del lote N.° 58 de la Colonia Maipú, Reserva Nacional Lanín, Territorio de Neuquén, ha quedado deslindada con la de dos hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y ocho metros, tres mil quinientos seis centímetros cuadrados (2 hs. 99 ás., 38 m², 3.506 cms².), en la forma indicada en el plano de fojas 82.

Art. 2.° — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la tierra citada en el artículo anterior, y pase a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de julio de 1923 y artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de 2 de julio de 1935, a nombre de don Jorge Nelson Dickinson, en su carácter de único y universal heredero de la concesionaria, el que elevará para su firma.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Disponiendo archivo expedientes Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

5.189|44. — Visto que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en fafavor del archivo de diversos expedientes relativos a sumarios instruídos con motivo de infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), en unos casos por haberse operado la prescripción penal y en otros por no haberse comprobado fehacientemente dicha transgresión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Previa notificación a los interesados procédase al archivo en la Repartición correspondiente del Ministerio de Agricultura de los expedientes Nros: 85.830; 85.848; 85.857; 85.883; 85.884; 85.885; 86.027; 86.045; 86.064; 86.081; 84.082; 86.083; 86.084; 86.085; 86.086; 86.087; 86.088; 86.089; 86.090; 86.091; 86.092; 86.093; 86.094; 86.095; 86.096; 86.097; 86.098; 87.107; 87.108; 87.109; 87.110; 87.111; 87.112; 87.113; 87.114; 87.115; 87.117; 87.118; 87.119; 87.120; 87.121; 87.122; 87.123; 87.125; 87.126; 87.127; 87.128; 87.129; 87.130; 87.131; 87.132; 87.133; 87.134; 87.136; 87.138; 87.139; 87.140; 87.141; 87.142; 87.143; 87.144; 87.145; 87.146; 87.147; 87.148; 87.149; 87.150; 87.151; 87.152; 87.153; 87.154; 87.155; 87.156; 87.157; 87.160; 87.161; 87.162; 87.163; 87.164; 87.165; 87.166; 87.167; 87.168; 87.169; 87.172; 87.173; 87.174; 87.176; 87.188; 87.189; 87.190; 87.191; 87.193; 87.197; 87.200; 87.204; 87.205; 87.206; 87.208; 87.209; 87.211; 87.212; 87.214; 87.215; 87.216; 87.218; 87.219; 87.220; 87.221; 87.223; 87.224; 87.225; 87.226; 87.227; 87.231; 87.232; 87.233; 87.234; 87.235; 87.236; 87.237; 87.238; 87.241; 87.249; 88.033; 88.034; 88.035; 88.036; 88.037; 88.038; 88.039; 88.040; 88.041; 88.043; 88.044; 88.045; 88.046; 88.048; 88.049; 88.051; 88.053; 88.054; 88.075; 88.082; 88.083; 88.085; 88.086; 88.087; 88.088; 88.089; 88.090; 88.091; 88.092; 88.093; 88.095; 88.096; 88.097; 88.098; 88.099; 88.100; 88.101; 89.102; 89.321; 89.322; 89.323; 89.324; 89.500; 89.501; 89.502; 89.503; 89.504; 89.508; 89.509; 89.510; 89.515; 89.516; 89.517; 89.518; 89.519; 89.520; 89.522; 89.523; 89.524; 89.525; 89.526; 89.527; 89.528; 89.529; 89.530; 89.810; 89.811; 89.812; 89.813; 89.814; 89.815; 89.816; 89.817; 89.818; 89.821; 89.825; 89.826; 89.827; 89.828; 89.829; 89.830; 89.831; 89.832; 89.833; 89.834; 89.835; 89.837; 89.854 y 218.360; todos del año 1941; 73.450; 73.471; 73.477; y 235.230; todos del año 1943; y 45.044 del año 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción Ley Nro. 12 591

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.390|44. — Visto el presente expediente (N.° 8.443|943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Cooperativa del Personal de los F. F. C. C. del Estado Ltda., Elías Llarvaudi, Juan Cavour Cararo, Antonio Almaraz; Liadon Dahi, y Domingo Baracat (por alzo precios cuenta artículos de primera necesidad, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 38 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan, domiciliadas en la localidad de Frías, Provincia de Santiago del Estero;

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la Cooperativa del Personal de los F. F. C. C. del Estado Limitada. — Trescientos pesos (300) moneda nacional al señor Elías Llorvandi. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas: Juan Cavour Cararo, Antonio Almaraz, Liadon Dahi.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal, al señor Domingo Baracat, de la localidad de Frías de la Provincia de Santiago del Estero, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 4.° — Por la Dirección de Administración notifíquese al prevenido por el artículo anterior, haciéndole saber que la infracción por la que se le aplica la multa indicada, será tomada en consideración como agravante en caso de reincidencia.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires 7 de Marzo de 1944.

5.501|44. Visto el presente expediente (N.° 46.118|1944 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por los firmas: Adolfo Herminio Fernández, (alza precio venta aceite); Candendo & Sanromán (alza precio venta de arroz); Jaime Santamaría (alza precio venta de arroz); Plácido Luchetta (alza precio venta de arroz); Joaquín Torres(alza precio venta de arroz); Manuel Lerones (falta lista oficial de precios máximos y carteles indicadores); La Martona S. A. (falta lista oficial de precios máximos); y Suárez & Tarano (falta de lista oficial de precios máximos), atento a lo dictaminado por la Direción de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multa a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11.° de la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.° 45.118-1944 — Adolfo Herminio Fernández, doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional; Expte. N.° 45.127-1944 — Candendo y Sanromán, doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional; Expte. N.° 45.222-1944, Jaime Santamaría, doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional; Expte. N.° 45.244-1944, Plácido Luchetta, doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional; Expte. N.° 46.002-1944 — Joaquín Torres, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expediente Número 45.103-1944. Manuel Lerones, cien pesos ($ 100 m|n. — Expte. 45.224|1944 — La Martona S. A., cien pesos ($ 100) moneda nacional; Expte. N.° 45.226-1944, Suárez y Turano, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta; debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se establecen penalidades a las personas o entidades que, de cualquier modo, obstruyan la acción de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.
— 21.877|44. —

CONSIDERANDO:

Que la substanciación de las reclamaciones colectivas ha sido reglamentada por la Secretaría de Trabajo y Previsión con fecha 6 de marzo del corriente año, lo que ha constituído un paso hacia la metodización orgánica de los conflictos de trabajo;

Que, para mejor ilustración de los problemas que debe afrontarse y resolverse, se ha contado, casi siempre, con la colaboración y cooperación de las partes en juego, pero tal política no debe tomarse como norma, pues hay casos en que la obstrucción, la negligencia o el desacato son factores que obligan a crear el régimen que establece el presente decreto;

Que, las decisiones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, deben respetarse integralmente, pues llevan en sí, un espíritu justo y ecuánime que es el factor determinante que inspira los actos de gobierno en materia de trabajo;

Que, por otra parte, las actividades que constituyen la órbita de acción de la Secretaría de Trabajo y Previsión, necesitan la sanción de la norma pertinente con su correspondiente penalidad, para ser aplicada en aquellos casos en que la intransigencia o la incomprensión maliciosa sean factores preponderantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las personas o entidades que de cualquier modo obstruyan la acción de la Secretaría de Trabajo y Previsión o de sus funcionarios legalmente autorizados, ya sea negando o suministrando con falsedad las informaciones que se les solicite, desacatando sus resoluciones en forma ostensible o encubierta, o de cualquier otro modo, sufrirán previa intimación para que cumplan, una multa de veinte pesos hasta cien mil pesos por persona en infracción, la que será prudencialmente graduada atendiendo las circunstancias del caso o, en su defecto arresto de un día a un año el que se graduará a razón de cinco pesos hasta trescientos pesos de multa por cada día de arresto.

Art. 2.º — Si se tratare de funcionarios nacionales o provinciales podrá imponérseles las penas que el Poder Ejecutivo respectivo estime conveniente según la gravedad del caso. Si se tratare de entidades con personería jurídica nacional o provincial a requerimiento fundado del señor Secretario de Trabajo y Previsión se procederá a cancelar dichas personerías y las patentes respectivas.

Art. 3.º — No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto, la Secretaría de Trabajo y Previsión podrá hacer cumplir directamente sus resoluciones en todos aquellos casos que sean susceptibles de cumplimiento por la fuerza pública, cuyo concurso será prestado inmediatamente de ser solicitado como si se tratara de un requerimiento judicial.

Art. 4.º — La falta de cumplimiento a los convenios aludidos en el punto 6.º de la resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de fecha 6 de marzo del corriente año, traerá aparejado para los patrones la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º de este decreto, y para la organización obrera u obreros en desacato, además, la sanción de ilegalidad de la actitud asumida, la prohibición de ser atendidos en lo futuro en forma colectiva, como así también la imposibilidad de realizar todo acto que tienda a mantener, propagar o difundir la actitud ilegal considerada.

Art. 5.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión queda autorizada para requerir datos y utilizar las funciones de los diversos organismos administrativos de la Nación o de las Provincias que dependan directa o indirectamente de los respectivos Poderes Ejecutivos.

Art. 6.º — Sin perjuicio de las penalidades establecidas en cada caso por las leyes de fondo, considéranse infracciones a las leyes del trabajo, reprimibles con las penas establecidas en el presente decreto, la violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo, o a disposiciones reglamentarias de leyes o decretos nacionales o leyes provinciales en vigencia en materia de trabajo.

Art. 7.º — Las penalidades establecidas en el presente decreto serán aplicadas en la Capital Federal y territorios nacionales por el procedimiento estatuído en la Ley 11.570, con la modificación que el presente decreto introduce al Art. 4º, de la citada ley; en las provincias el procedimiento será el de las leyes o reglamentaciones locales atingentes al juicio de faltas o infracciones.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Argentino de Junín (B. A.). — Retiro de incorporación

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Res. N.º 256. — 1a. 74. — Vista la información sumaria que antecede y teniendo en cuenta que se ha comprobado que la Directora del Instituto Incorporado Argentino de Junín (Buenos Aires) es la responsable de la falsificación de la firma de una profesora, ausente, en las planillas de clasificaciones remitidas al Colegio Nacional de esa localidad, hecho que hace inadmisible que dicho Instituto continúe usufructuando los beneficios de la incorporación;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Cancelar los beneficios de la incorporación que goza actualmente el Instituto Argentino de Junín (Buenos Aires) al primero (1.º) y segundo (2.º) años del Colegio Nacional de esa localidad y al primero (1.º) y segundo (2.º) años de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Inhabilitar por el término de cinco (5) años a la Srta. Elba A. Schiavoni para ejercer cargos directivos y docentes en establecimientos oficiales o incorporados.

Que la Inspección General de Enseñanza disponga el pase de los alumnos regulares de la Sección Comercial, única Sección que actualmente funciona, del citado Instituto, debiendo el Rectorado del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) notificar a los padres de los mismos esta medida.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

BALDRICH

Fijando normas a que deben ajustarse en lo sucesivo las pruebas de competencia que rendían en el Instituto Nac. del Profesorado Secundario de la Capital los Profesores de Colegios incorporados o por incorporarse que carecían de título reglamentario.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Res. 259. — I. 177. — Visto la nota de la Inspección General de Enseñanza en la que solicita se fije las normas a que deben ajustarse en lo sucesivo las pruebas de competencia que rendían en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, los profesores de Colegios Incorporados o por incorporarse que carecían de título reglamentario;

Que este pedido se formula en razón de que por resolución del 13 de julio último el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital pasó a depender directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública; y además, por cuanto el Art. 1.º del decreto de 23 de marzo de 1912 modificatorio del Art. 10 del decreto de 13 de noviembre de 1904, autoriza a la Inspección General de Enseñanza para disponer el examen de competencia aludido; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas en la referida resolución del 13 de julio último es necesario mantener, sin excepción alguna, la subordinación jerárquica directa del Instituto precitado con la Subsecretaría de Instrucción Pública;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — En lo sucesivo las solicitudes de las pruebas de competencia previstas por el Art. 1.º del decreto de 23 de marzo de 1912, para ejercer la enseñanza en los Institutos Incorporados o por incorporarse, serán dirigidas al señor Subsecretario de Instrucción Pública y presentadas al mismo por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Instrucción Pública.

2.º — Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución de carácter general que se incorpora al Reglamento General respecto a la intervención que por dicho Reglamento se da a los Secretarios de los establecimientos de enseñanza para la expedición de certificados de estudios.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

Res. N.º 260. — 1a. 38. — Visto estas actuaciones y teniendo en cuenta que es necesario reglamentar con carácter general y para lo sucesivo, situaciones análogas que puedan presentarse,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

En todos los casos en que el Secretario Tesorero de un establecimiento deba actuar en las funciones de Rector o Director por ausencia de éste o porque el cargo se halle vacante, deberá aquél ser sustituído por uno de los empleados de Secretaría y, a falta de éstos, por un protesor "ad-hoc", previa autorización de la Superioridad, a quien se dará la intervención prevista para los Secretarios por el Reglamento General en la expedición de los certificados de estudios y demás documentos que emanen del establecimiento.

Cumplido, hágase saber por Circular, publíquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, alfaititas y demás combustibles sólidos, cobre, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 212.377-1943.

Trevelin, Noviembre 24 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Amin Eljatib Bitar, joyero, viudo, 49 años de edad, turco y Esteban Boer, empleado, casado, 46 años de edad, rumano, con domicilio en Trevelin (Chubut) como componentes de "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía. ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados, y cuya propiedad es Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en Territorio Nacional del Chubut, Colonia 16 de Octubre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 79 y 84 abarcando en parte el lugar denominado Loma Grasa, en forma de un rectángulo, siendo el largo del mismo 10 (diez) kilometros en la línea recta trazado entre el nacimiento del Río Frío hacia en nacimiento al Río Corintos, formando un rectángulo sobre la distancia mencionada con un ancho de 2 (dos) kilómetros. — En los trabajos de exploración se tomarán parte conjunta o separadamente: Amin Eljatib Bitar, Esteban Boer, y Argad Boer, además del personal auxiliar, que sea contratado a sueldo en los lugares cercanos de la exploración y se utilizarán los elementos comunes de exploración y un aparato de rayo últravioleta filtrada. — Los suscriptos nombran como representante legal ante la autoridad minera, al señor Alfredo López, Presidente autorizado de la Compañía mencionada arriba, con domicilio Uruguay 349, Buenos Aires. — Es Justicia. — Fdo.: Esteban Boer y Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uruguay 349. — Fdo.: José M. Neceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fecha 15 de Octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942, y 11 de septiembre de 1943 en Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 2000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 79 y 84 y terreno situado al Sudeste de este último, Colonia 16 de Octubre, Sección IV de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección S. 45º E. por 2.000 m. de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2500 m. al N. 45º W. del vértice Sud del mencionado lote 79. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 13 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal. — Geol. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Augusto Tapia. — Geol. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1193, folio 9 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo y Exploración, Alfredo López y Cía.". Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6210-v.4 sept.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nro. 325.872-1944.

Frevelin, 25 de abril de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Boer, 47 años de edad, casado, rumano, empleado con domicilio en Frevelin, Chubut, como componente de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía., ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados y no labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas y cuya propiedad es fiscal, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En la Colonia 16 de Octubre, un rectángulo que abarca de 500 hectáreas de la legua 119, y 1.500 hectáreas de la legua 120 y cuya base de 4.000 metros, se forma sobre la línea divisoria de las leguas 119-114 y 120-115, contando del esquinero común 1.000 metros en la le-

gua 119; y 3.000 metros en la legua 120 con una altura de 5.000 metros sobre la misma. — En los trabajos de exploración se emplearán los elementos comunes del uso y en los mismos tomarán parte conjunta o separadamente Esteban Boer, Topad Boer y Amin Eljatib Bitar y personal a sueldo. — El suscripto nombra como representante ante la Autoridad Minera, al señor Alfredo López, Uruguay 349, Buenos Aires. — Es justicia. — Fdo: Esteban Boer. — Recibido en mi oficina, hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y tres minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según declaración de la recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 119 y 120 de la Colonia 16 de Octubre de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sud-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 27 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1192, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración, Alfredo López y Cía. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.23 ago.-N.º 6211-v.4 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 395.321-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S|D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentra a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Sudoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.º 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulicady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre 1943 en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de la Sección VIII de dicho territorio y nos de esta Oficina, dentro del lote 31 de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zeraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.º 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulicady. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.º 5920-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre, Departamento Chos-malal, Territorio Nacional del Neuquén.
— Expediente N.º 212.317-1943.

Contestando Nota 1711-43 y Nota O-10.015-43. — Chos-Malal, 15 de Noviembre 1943. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben, Adolfo Segundo y Marcos Olate, de profesión agricultores, domiciliados en el pueblo de Chos-Malal, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Que, deseando efectuar cateos mineros en Baritina en terreno fiscal, rústico, lote parte Sur del lote 20, Sección XXX, Fracción A, ángulo S. O. en el Departamento Chos-Malal, Distrito Tricao-Malal, entre el arroyo Los Menucos y el Cerro Bayo en el Cerrillo Azul, con una superficie de mil hectáreas, solicitan el correspondiente permiso de cateo, oportunamente comunicaré el nombre de mi representante en ésa. — Es justicia. — Adolfo S. Olate. — Marcos Olate. — Recibido en mi ofgicina, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas, cuatro minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 25-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: A. Drago. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (baritina), y con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 20 de la Fracción A, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 6,250 m. en dirección Norte-Sud, por 1.600 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 20 citado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Registrado bajo el número 2890, folio 60 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adolfo Segundo Olate y Marcos Olate. — Conste.: — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas «Distrito Tricao-Malal», Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.21 ago.-N.º 6136-v.1 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCCIA SOCIAL

Sociedad de Beneficencia de la Capital
P|276

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944 a las 15, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Cap. Fed., durante el período 1º de Octubre - 31 de Diciembre 1944. Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.º L-1972-v.29 ago.

P|271

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre de 1944, por la provisión de leche y manteca durante el período 1.º de Octubre - 31 de Diciembre del año en curso, a los siguientes establecimientos: a las 15 y 10, Asilo de A. de Lomas — Temperley, FCS.; a las 15 y 20, al Hospital Vte. López y Planes — Gral. Rodríguez FCO.; a las 15 y 30, al Asilo Gral. Martín Rodríguez — Mercedes FCO.; a las 15 y 40, al Instituto Mercedes de Lasala y Rigios — Moreno FCO. y a las 15 y 50 al Asilo S. E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium — Mar del Plata — FCS. — Las propuestas serán abiertas en días y horas indicados, en la Comisión de Proveedurías, en su despacho calle Reconquista 269 — Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.24 ago.-N.º L-1971-v.29 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1944, a las 14,30 horas, para la provisión de materiales para reparación de las instalaciones mecánicas en el Asilo ColoniaRegional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.24 ago.-N.º L-1976-v.29 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 16 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — medicamentos, drogas, etc. — Útiles de escritorio, etc. — Eventuales y gastos menores. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-2001-v.29 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.º 155

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Varios" — de Proveeduría General.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 22 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General, Correos y Telecomunicaciones.

e.24 ago.-Nº L-1981-v.11 sept.

Exp.27472 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan (Distrito 9.º) y transporte de encomiendas entre la Sucursal 1 (Concepción) y la Cabecera del Distrito 9.º (San Juan).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.º (San Juan) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.º L-1818-v.29 ago.

Exp. 9944 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Monte Caseros (Dto. 15.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.º (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.º L-1855-v.29 ago.

Exp. 1035 SS|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Sucursales y Estafetas; y distribución de encomiendas a domicilio, en Lanús B (Sucursal 108).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal 108 (Lanús) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.º L-1751-v.29 ago.

Exp. 3714 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Reconquista (Dto. 5.º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.º (Santa Fe) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.º L-1740-v.29 ago.

Exp. 15177 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 24 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén- o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 ago.-N.º L-1721-v.29 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 439; ramo Muebles de acero; apertura: Agosto 31; 14,50 hs. (J. 6.867|44).

Licitación Privada N.º 441; ramo: Materiales de imprenta; apertura: Septiembre 4; 14,40 hs. (D. 7.867|44). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-2014-v.29 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 440; ramo: Reparaciónn de automóvil; apertura: Agosto 25; 16 hs. (J. 18.024|44). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-2013-v.25 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 444; ramo: Materiales de imprenta; apertura: Agosto 25; 12,30 hs. (P. 17.248|44). — Buenos Aires 23 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ago.-N.º L-1917-v.-25 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

—Expediente T-2878-1944—

Llámase a licitación privada para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

400 kilos de cemento Portland.
1¼ metro cúbico de piedra mineral, canto rodado.
½ metro cúbico de arena oriental.
150 kilos de cal de Córdoba.
40 kilos de pintura blanca.
18 litros de aguarrás.
18 litros de aceite de linaza, cocido.
2 pinceles redondos Nº 12.
3 metros cuadrados de azulejos blancos, de 0.15 x 0.15.
20 kilos de varillas de hierro redondo, 6 mm. de diámetro.
15 metros lineales media caña, de mts. 0.03, de azulejos.
3 metros cuadrados superficiales pino paraná, 1ª, sano y seco, mts. 0.038 x 0.30.
13 metros de tirantillos de pino tea de mts. 0.075 x 0.075.
4 bisagras fichas reforzadas, 2 alas, 3 agujeros.
1 cerradura combinada, embutida, mts. 0.15 x 0.07 reversible.
1 manija de bronce níquel para la misma.
2 rieles de hierro de mts. 2 x 0.015 x 0.08 de alto.
8 ejes de hierro o munición, mts. 0.045 x 0.025 x 0.004, para puerta corrediza.
2 trozos de tirantes doble "T", Nº 14 de mts. 1.50 (43 kilos aprox.).
7 metros hierro redondo de 20 mm. de diámetro (20 kilos aprox.).
2 metros hierro planchuela de 60 x 9 mm. (10 kilos aprox.).
1 caño de plomo de mts. 0.051 x 2.40 de largo.
1 caño de plomo de mts. 0.036 x 2.40 de largo.
2 sopapas de bronce para pileta.
1 canilla de mts. 0.013.
5 metros de caño galvanizado de mts. 0.013.
5 vidrios dobles color rojo, de mts. 0.45 x 0.45.
5 vidrios dobles color amarillo, de mts. 0.45 x 0.45.
1 kilo de soldadura al 33 o|o.
2 litros de nafta.
50 metros de caño de acero 5|8.
100 metros de alambre aislado de 2 mm. 1000 volts.,
4 lámparas "Sofito", 25 watts, 2 contactos.
8 receptáculos "Sofito".
4 portalámparas con llaves, Edison.
4 cajas de acero 10 x 10.
12 cajas rectangulares para llaves.
4 tomacorriente para embutir, enchufes comunes.
4 llaves rotativas de un punto, de porcelana, exteriores.
2 llaves para embutir, un punto, a palanquita, con tapa.
1 pendiente con globo "Esférico", para lámpara hasta 100 watts, con caño hierro enlozado en blanco, de mts. 0.50 de largo.
1 rollo de cinta aisladora, grande.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — El Secretario.

e.24 ago.-Nº L 2009-v.28 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 167|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de: Herramientas (boca-llave, diamantes para rectificar piedras, destornilladores, fresas, limas, mechas, pinzas, cojinetes para terrajas, cojinetes a bolillas, etc.) — Trapos de piso, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.º L-1993-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.º 166|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Abrasivos — Trajes impermeables — Aislantes — Conductores, etc. (alambre para carrete, botoneras de mesa, carbones para motores; placas para acumulador, bomba centrifuga con motor eléctrico, barra de calefacción, bujías de encendido, etc.). — Artículos de talabartería (ganchos para unir correas, agujas, correas, planchuelas, hilo, lona, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.º 941. los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.24 ago.-N.º L-1991-v.29 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 102.293 R - 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; fecha de entrada: Marzo 13|44; marca: Arturo Herrera; sin número; cantidad; 1 revolver usado, antiguo.

El Jefe

e.24 ago.-v.11 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Médez, se cita, llama y emplaza a JOSE ROBERTO CORREA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires 21 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 ago.-N.º 3287-s|p.p.-v.28 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS LORENZO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.º 3284-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.24 ago.-N.º 3285-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CANDIDO VILLAHOZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.º 3286-s|p.p.-v.28 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IVO NELSON SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.º 3282-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIO FAUSTO DI BACCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.º 3283-s|p.p.-v.28 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 3

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.) Juzgado N.º 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Larrazabal entre Zuviría y Logroño, manzana 150, parcela 34 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente judicial 67.524, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el término para oponer ex-

cepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: H. W. Figuerero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24 ago.-N.º 3288-s|p.p.-v.26 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Julio A. González Goytía, en el juicio caratulado: "Procurador Fiscal, solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Arjones Armando", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a ARMANDO ARJONES, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, julio de 1944. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.24 ago.-N.º 3281-s|p.p.-v.26 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EUGENIO LANG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 14 de Julio de 1944 ha sido modificado su Estatuto Social, en la siguiente forma: Primero: Elevar el Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Capital Social constará en consecuencia de setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una distribuídas en la siguiente proporción: Gerda Lang de Schuiman, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Eugenio Lang, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Juan Lang, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Juan Knoepfmacher, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; totalmente suscriptas e integradas. — Tercero: Se destina a este aumento del Capital el Fondo de Reserva Especial existente al treinta y uno de Diciembre de 1943, de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo hasta cubrir los aportes correspondientes a cada uno de los socios para la total integración de su aporte de aumento de capital se retirará de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Cuarto: Este aumento de Capital se realiza con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificación alguna. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6299-v.29 ago.

EDITORIAL ARGONAUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores, doctor Aldo Genaro José Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4138, y el doctor David José Sussmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1762, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL ARGONAUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá un término de duración de cinco años, que se computará desde el día dos de mayo de 1944, retrotrayéndose a esta fecha la vigencia del contrato, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales efectuadas. — Los socios por mutuo acuerdo podrán disolver anticipadamente la entidad, así como decidir su prórroga. — La sede social estará instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1766, pudiendo establecerse representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio editorial, y los ramos de publicidad, impresos, librería, gráficos, y actividades que se relacionen directa o indirectamente con todos esos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos m|n., en dinero efectivo, suscripto por partes iguales entre ambos socios, y totalmente integrado a la fecha de este acto. — Este capital está representado por seiscientas cuotas de un valor de cien pesos m|n. cada una, atribuyéndose cada socio 300 cuotas por un valor total de pesos 30.000 m|n. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar en nombre de la Compañía, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la Ley N.º 11.645. — El doctor Sussmann asumirá las funciones propiamente administrativas y de organización comercial. — El doctor Pellegrini se ocupará de la dirección técnica, entendiéndose por ello: asesoría literaria, selección de temas, control de autores, traductores, impresiones, y en general lo concerniente a la supervisión literaria. — La firma social será utilizada conjuntamente por ambos socios, quiénes no podrán usarla como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El ejercicio social será anual, y se computará desde el dos de Mayo de cada año hasta el treinta de Abril del venidero. — Dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario y Balance General, y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales, los que serán sometidos dentro del mismo plazo a la aprobación de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separado el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. — Los otorgantes podrán constituir de común acuerdo reservas convencionales, destinadas a un fondo de previsión especial. — Sexta: Para la confección de los balances se tendrá presente las siguientes bases: a) Los libros o productos tendrán el valor que les asigne el precio corriente en plaza, al día del Inventario, cualquiera fuere su precio originario; b) Los muebles y útiles sufrirán el 10 o|o de castigo. — Séptima: En retribución de su labor personal, ambos socios percibirán un sueldo mensual, cuyo monto fijarán privadamente más adelante, con cargo a gastos generales. — Asimismo, los otorgantes estipulan que los trabajos de orden extraordinario que realice cualquiera de los socios, verbigracia: traducciones, composiciones literarias, etc., serán remunerados especialmente, de acuerdo con las tarifas que rijan para terceros ajenos a la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por el vencimiento de su plazo o por voluntad de ambos socios se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los mismos, quiénes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, dividiéndose el remanente por partes iguales. — Novena: A los efectos del art. 17 de la Ley N.º 11.645, se llevarán un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley número 11.645 y en su defecto las generales del Codigo de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En un todo de acuerdo con la diez cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los Treinta dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: A. Pellegrini — D. J. Sussmann"..

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6282-v.29 ago.

CASA LA GENOVESA
Sociedad de Re-ponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 271 vto. — Primer Testimonio. — Numero ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores Jose Francisco de la Santisima Trinidad Delgado, que firma "J. Delgado", soltero, español, domicilida en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Eduardo Eugenio González Peyrano, que firma "E. González", casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno ochocientos sesenta y seis; Antonio Bautista, que firma "A. Bautsita", casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento veinte y cuatro y Anselmo Antonio Francisco Bianciotto, que firma "A. Bianciotto' casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La denominación de la misma será la de CASA LA GENOVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Capital, calle Corrientes tres mil setecientos dos. — Segunda: Su objeto principal, será la explotación en todas sus formas del negocio de fábrica de pastas alimenticias, frescas y secas y compraventa de mercaderías afines al ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día quince de junio próximo pasado. — Cuarto: El capital social lo forma el activo líquido de Veinte mil pesos moneda nacional, constituído por la cifra que arroja el balance de la venta de negocio efectuada por el señor Torazo Akiyoshi, al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto según escritura pasada al folio ciento sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, más las mercaderías adquiridas por el señor Bianciotto, hasta el día de la fecha, según balance que se agrega a la presente, lo que da un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y que esta Sociedad adquiere del nombrado socio señor Bianciotto quien transfiere a favor de la misma la propiedad y dominio sobre todos los dichos bienes, en razón de lo cual se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos ordenada por la ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", sin haberse opuesto reclamación alguna, recibiendo en consecuencia el señor Bianciotto del señor Delgado la suma de diez mil pesos moneda nacional, del señor González, cinco mil pesos moneda nacional y del señor Bautista cinco mil pesos moneda nacional, por lo que les otorga por la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma; quedando de esta manera resuelto el aporte de cada socio en la nueva Sociedad, de la siguiente manera: Por el socio señor Delgado cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de diez mil pesos; por el socio señor González cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; por el socio Bautista cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representa la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y el resto o sea la suma de cinco mil pesos, es la suma saldo que se reserva el señor Bianciotto, para con ellos formar cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es su aporte en la Sociedad. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes que se designan en este mismo acto; socio gerente al señor Anselmo Antonio Francisco Bianciotto; socio gerente el señor Antonio Bautista y gerente el señor Victorio Juan Saredo, quienes actuarán en forma conjunta, o separada en la administración, con las atribuciones que les acuerda el Código de Comercio, con la única restricción que para comprar, enajenar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar única pero indistintamente los dos primeros. — Sexto: Se llevará la contabilidad en forma ordenada y anualmente se practicará un balance general el día treinta de junio a partir del año mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas se distribuirán o se sufrirán en proporción a capital suscripto por cada socio. — Con las utilidades anuales brutas se procederá de la siguiente manera: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al cincuenta por ciento del capita social, una parte a fijarse anualmente para constituir un fondo de previsión para la Ley once mil setecientos veinte y nueve; otra partida para aplicar a las amortizaciones del activo y deudores morosos en las proporciones aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción a su capital aportado. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán facultades de fiscalización y contralor de la contabilidad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Las utilidades que les correspondieren, les serán abonadas al representante designado, en las épocas en que se distribuyan esas utilidades y conforme a las normas establecidas en este contrato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Octavo: Las cuotas pertenecientes a cada socio sólo podrán ser cedidas en favor de terceros extraños a la Sociedad, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas deberá afrecerlas previamente a los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales, quienes podrán si así lo desean, adquirirlas. — Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera que fuere la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre lo socios en proporción al capital integrado. — Presente a este acto, el señor Victorio Juan Saredo, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por este acto acepta el cargo de gerente que se le confiere por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Marcial Vidal. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Delgado. — E. González. — A. Bautista. — A. Bianciotto. — Victorio Juan Saredo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta Nros. doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete y este doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha ut - supra. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro Orbaiz. — Raspado: Noticiero. — Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, tsecretario general.

e.24 ago.-N.º 6285-v.29 ago.

F. A. C. Y. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí

Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Domingo Mario Richini, que firma "D. M. Richini" que dice ser de estado casado con Doña Herminia Armando, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rosario número setecientos cincuenta y cinco. Don Godofredo o Goffredo Marchetti, que firma 'Ing. G. Marchetti, que dice ser casado con Doña Ana Rosa Gavazzi, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y seis, y Don Agustín Aragonés, que firma "A. Aragonés" que dice ser de estado casado con Doña María Lola Pérez del Cerro, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado por este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas o artículos: Primera: Bajo la denominación F. A. C. Y. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los Señores Domingo Mario Richini, Godofredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio queda constituído en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no capitales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero no podrá ser inferior a diez años, salvo el caso previsto en la cláusula undécima de este contrato, quedando facultado cada socio, después de vencido este plazo a pedir en cualquier momento la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El principal objeto de la Sociedad es dedicarse a la elaboración compra-venta, importación, representaciones de productos químicos, industriales, minerales, o demás similares, fabricación de jabones en general, explotación de minas y yacimientos minerales, y cualquier otra actividad relacionada a su industria, como asimismo cualquier otro acto de comercio lícito, que desearen, pudiendo también adquirir bienes inmuebles y celebrar contratos de hipotecas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fraccionado en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportarán los socios en la proporción siguiente: Don Godofredo o Goffredo Marchetti doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Domingo Mario Richini ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; Don Agustín Aragonés ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, o sean ciente veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de otras doscientas cincuenta cuotas, que serán suscriptas en la forma prevista en la cláusula novena. — Sexta: La mitad del capital aportado o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto depositado en la Caja social, por los aportes de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes los que quedan designados en forma irrevocable hasta la terminación del contrato social, siendo los Señores Domingo Mario Richini Godófredo o Goffredo Marchetti, y Agustín Aragonés, quienes ejercerán la gerencia en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo exclusiva e indistintamente el uso de la firma social facultad que no podrá delegar ni comprometer en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, estando investidos en lo pertinente de las facultades acordadas en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con excepción de los siguientes: Adquisición de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, gravar en cualquier forma los bienes de la Sociedad, celebrar sociedades mixtas, conceder participaciones o habilitaciones, participar en otras sociedades en cuyo caso se requerirá la previa conformidad de los socios, los que podrán concederla mediante carta autorización. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Agosto de cada año, procediéndose al balance general de práctica y las utilidades líquidas resultantes, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva, cinco por ciento para ser aplicado a título graciable en bonificación a empleados u obreros, en la proporción y forma que deseen los socios, treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Domingo Mario Richini, veinte y cinco pór ciento al Señor Godofredo o Goffredo Marchetti y treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Agustín Aragonés. — Los socios manifestarán su aprobación mediante la firma del balance la que tendrá lugar dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés se comprometen cada uno por su parte a entregar a la Sociedad anualmente el veinte por ciento del total de las utilidades las que les serán acreditadas en dos cuentas corrientes abiertas a nombre de cada uno de ellos, en los libros sociales, sin interés. — Una vez que cada una de estas cuentas corrientes haya alcanzado la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional desaparecerán para dar lugar al aumento de capital previsto en el artículo quinto con la emisión de ciento veinte y cinco cuotas a nombre del socio Señor Domingo Mario Richini, y ciento veinte y cinco cuotas a nombre del Señor Agustín Aragonés, otorgándose a ese efecto la escritura pública de ampliación de capital. — A partir de ese momento las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales. — En el último año de integración de las sumas destinadas al aumento de capital se repartirá en la proporción del veinte y cinco por ciento, treinta y dos y medio por ciento y treinta y dos y medio por ciento solamente la parte de utilidad suficiente para la integración susodicha, el resto se repartirá en partes iguales. — Décima: Si las utilidades que arroje cada ejercicio al socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, no llegaren a cubrir la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, los socios Señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés, cada uno, por su parte y en iguales proporciones integrarán dicha suma con parte de sus propias utilidades o de su peculio privado si así lo desearen. — Undécima: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la proporción igual a las utilidades en el preríodo en que las mismas se produjeran. — En caso de ejercicio con pérdida, o en caso que el socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti ni aun con las previsiones enunciadas en el artículo anterior no llegara a recibir los quince mil pesos moneda nacional de curso legal, podrá solicitar el reembolso de su haber social a los otros socios, y en el caso de no llegar a un acuerdo podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad se disolverá por acuerdo mutuo entre los socios en cualquier momento o por vencimiento del término establecido en el artículo tercero a pedido de un socio. —

Disuelta la Sociedad podrán los socios liquidarla en la forma que crean conveniente, o bien conforme a la ley. — Décima Tercera: Siendo los gerentes irrevocables durante el tiempo que dure este contrato únicamente el fallecimiento podrá hacerles cesar en su cargo o su deseo expreso manifestado en tal sentido por documento público. — Décima Cuarta: Los cargos de gerentes irrevocables y ya designados por el presente, no podrán ser substituídos por otra persona y el alejamiento temporal de uno o dos de ellos implicará únicamente que el o los que quedan continuarán en la misma forma el negocio. — Décima Quinta: La incapacidad comprobada, total o parcial, de uno o dos de los socios no afectará la marcha de los negocios sociales, cuya administración quedará a cargo del o de los demás socios gerentes. — Durante el tiempo que dure la incapacidad el o los socios gerentes ausentes, gozarán de la misma retribución mensual que si ejercieran su cargo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o dos de los socios el o los socios sobrevivientes, de acuerdo con los herederos del o de los socios fallecidos, que deberán unificar la representación por cada parte, podrá decidir la continuación de la Sociedad a las condiciones especificadas en los artículos que preceden y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo acuerdo sobre este punto, los herederos del o de los socios fallecidos podrán pedir el reembolso del haber de sus respectivos causantes, a las condiciones que se especifican a continuación, o bien podrán pedir la liquidación de la Sociedad. — Condiciones: A la terminación del ejercicio en que se produjera el fallecimiento se realizará el inventario y balance general con intervención de un representante por parte de los herederos y las utilidades que correspondieran al socio o a los socios fallecidos, se liquidarán a los herederos endos cuotas mensuales a treinta y sesenta días de la fecha de aprobado el balance. — Establecido el haber del socio fallecido en el momento del balance el o los socios sobrevivientes lo reembolsarán a los herederos en treinta y seis cuotas mensuales a más de un interés del tres y medio por ciento. — Producido el fallecimiento en la persona del socio Señor Godofredo o Goffredo Marchetti el plazo será de sesenta cuotas y el interés del cuatro y medio por ciento todo lo que se realizara mediante documento público. — No aceptando el o los socios sobrevivientes estas condiciones se pondrá en liquidación la Sociedad de acuerdo a la Ley. — Décima Séptima: En el caso que se haya optado por la continuación de la Sociedad los herederos del, o de los socios fallecidos, recibirán mensualmente y hasta la terminación del ejercicio una suma igual a la retribución mensual, cargándose dicho importe a la cuenta del fallecido. — Décima Octava: Los socios gerentes recibirán como retribución mensual la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés cada uno, y Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los señores Domingo Mario Richini y Agustín Aragonés deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad móvil de este contrato, no así el Señor Godofredo o Goffredo Marchetti, cuyo aporte personal será facultativo y que podrá ejercer otras actividades. — Décima Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad. su disolución o liquidación serán sometidas en el caso de no ser resuelta en forma amigable a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuya jurisdicción desde ya se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiere corresponder, y cualquiera sea el lugar de sus residencias, y en los domicilios especiales de cada socio que constituyan en ese momento, se tendrán por válida y buena toda notificación, emplazamiento judicial o extrajudicial que se le hiciere. — Bajo las precedentes diez y nueve cláusulas o artículos anunciados los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada F. A. C. Y. P. A. que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Ricardo Nicanor Bodo, y Don José Modesto Montenegro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — D. M. Richini. — Ing. G. Marchetti. — A. Aragonés. — R. N. Bodo. — José Modesto Montenegro. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad F. A. C. Y. P. A. expido este Primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cacada uno, numerados correlativamente del ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.:: Florencio N. Amoresano. — Hay una estampilla y un sello. — Entrelíneas: Molina: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.24 ago.-N.º 6286-v.29 agó.

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1386 v. — Primer testimonio. Escritura N.º cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Jorge Juan Banchero, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Jorge Luis Banchero, argentino, soltero, que firma J. L. Banchero, de veinte años de edad, domiciliado Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete; Hugo Barindelli, argentino, soltero, que firma en igual forma, de veinte y tres años de edad, domiciliado Constitución tres mil doscientos cincuenta y siete, todos personas hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y además el Sr. Jorge Luis Banchero, lo hace autorizado por su señor padre Jorge Juan Banchero en mérito de la venia correspondiente para ejercer el comercio que le tiene conferida por escritura pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, en fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya parte pertinente de la misma dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece Don Jorge Juan Banchero, que firma Jorge J. Banchero, casado, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil doscientos setenta y siete, uruguayo, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de padre legítimo del menor Jorge Luis Banchero, habido en su matrimonio con Doña Otilia Martínez, el cual tiene veinte años de edad, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres, en esta Capital. — Que considerándolo suficientemente apto para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o como asociado a terceros de conformidad al artículo diez del Código de Comercio y sus concordantes del Código Civil, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos Don Rodolfo Martínez Tuero y Francisco Miranda, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — Rodolfo Martínez Tuero. — Francisco Miranda. — Es copia fiel doy fe. — Como de que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha nueve de Junio del corriente año, libro uno, bajo el número treinta y ocho, folio trescientos ochenta y uno, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se determinan a continuación: Primero: A partir del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declara constituída la Sociedad retrotrayendo los efectos del presente a ese día y teniendo por aprobadas las operaciones sociales. — Segunda: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Garay número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercera: La duración es por tiempo indefinido, a partir del día diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El socio que deseare retirarse al vencer los tres años o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso, de ciento ochenta

días, dirigido a los otros dos socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de Materias Primas Para Industrias, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado por mercaderías, deudores varios, muebles y útiles, todo de conformidad a un balance inventario que entre las partes tienen confeccionado quedando uno en poder de cada socio, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de todos los socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual fijada de común acuerdo en su oportunidad, que se imputará a Gastos Generales. — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computando según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y se hará dentro de los noventa días siguientes. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Décima: Primera: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficio una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes del cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcanzace el treinta por cientos del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, durante la época de la liquidación la remuneración de los socios gerentes en conjunto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cuarquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — No ejercitándose esa opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudiesen surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de las cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Miguel Domínguez y Don Alfredo Fausto Caputo, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge J. Banchero. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. —Tgo.: Miguel Domínguez. — Tgo.: — Alfredo F. Caputo. — Hay un sello ante mí. — Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis vuelto, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de Ley, numerados correlativamente del ciento noventa y cuatro mil novecientos diez y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — interior — vencer — los tres años intereses — entidades — Acumular — unificar. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — Barindelli — concordantes — vencer los tres años — escrituras — alcánzase. — Vale — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6293-v.29 ago.

CASA LAUSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y entre los señores Salmón Steinberg, domiciliado en la calle Victoria 2292, de nacionalidad Ruso, por una parte; y León Stanislavsky, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1365, 5to., piso, de nacionalidad Ruso, por la otra, ambos hábiles; legalmente, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m|n.), el que será aportado en la siguiente forma: El señor Salomón Steinberg, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 20.000 m|n.), importe constituído por Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n), en mercaderías, según inventario que de común acuerdo se firma por separado y Doce mil pesos moneda nacional en efectivo, ($ 12.000 m|n.), de los cuales Tres mil pesos ($ 3.000 m|n), en el acto y los Nueve mil pesos (pesos 9.000 m|n.), restantes en tres cuotas iguales de Tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m|n.), a entregar en mensualidades consecutivas y a partir de la firma del presente contrato. — El señor León Stanislavsky, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.), en mercaderías, muebles e instalaciones, según inventario que de común acuerdo se firma por separado: — Segundo: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor León Stanislavsky, quien como retribución percibirá una remuneración mensual de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 700 m|n.), importe que deberá imputarse a la cuenta de Gastos Generales y al socio señor Salomón Steinberg, quien prestará su colaboración, especialmente en la tarea de compras de mercaderías, percibirá una retribución mensual de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), suma que igualmente se imputará a gastos generales. — Tercero: El objeto de la sociedad que se constituye es la explotación de un comercio de compra-venta de mercaderías generales y en especial en los ramos de Joyería y Relojería. — Cuarto: La Sociedad se denominará: «CASA LAUSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede social en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo ambos socios. — Quinto: La duración de la Sociedad será de tres (3), años a partir de la firma del presente. — Durante el mismo tiempo y hasta la total liquidación de la sociedad, el señor Salomón Steinberg. tendrá amplias facultades de fiscalización de los negocios sociales y contralor inherentes a su funcionamiento y administración. — Sexto: El uso de la firma social para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad será conjunta, a excepción de los casos de autorización o poder otorgados por un socio al otro. — Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente, estableciendo que la fijación de los valores de Inventario se harán de común acuerdo. — Octavo: Las pérdidas o ganancias registradas en los ejercicios económicos serán repartidas por partes iguales entre los socios. es decir el 50 o|o. debiendo tenerse presente a los mismos efectos el fondo de reserva estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Noveno: Al producirse la disolución de la sociedad que se constituye, por este acto, la denominación «Casa Lausana», a que se refiere la cláusula cuarta; como también las marcas de relojes, «Poyer Collard» y «Rodineaux», que el señor León Stanislavsky, pone a disposición para uso de la sociedad, pasarán automáticamente a poder del mismo, dado que la entidad reconoce al mismo como su anterior y exclusivo propietario.— Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, por asuntos de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un tercero; antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya ambos socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Leída por las partes las cláusulas antecedentes y conformes, firman los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — S. Steinberg. — L. Stanislavsky. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6289-v.29 ago.

BLEIER, KOHN Y CIA.

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Mirelman, de nacionalidad suizo, estado casado, domiciliado en Alsina 1621, Máximo Bleier, de nacionalidad yugoeslavo, estado casado, domiciliado en Obligado 2443 y Bela Kohn, de nacionalidad chileno, estado casado, domiciliado en J. E. Uriburu 166, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Girará bajo la denominación BLEIER, KOHN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Caseros 4043|47, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, e incluso instalar sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general, toda clase de negocios, comisiones y consignaciones, y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines. — Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el art. 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximun de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favoracer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objeto sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en 45 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado en efectivo e integrado por los socios en la siguiente forma el socio Mirelman, $ 25.000; el socio Bleier, $ 10.000, y el señor Kohn, $ 10.000, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios, teniendo los tres el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Quinto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, destinándose el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, y el saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuído en las siguientes forma: el señor Mirelman el 6 o|o anual sobre su capital, y el saldo por partes iguales entre los otros dos socios. — Si un año las utilidades no alcanzarán para abonar el 6 o|o correspondientes al señor Mirelman, se le adjudicará la diferencia de los año, subsiguientes. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de dos años pero, si con tres meses de anticipación al vencimiento, uno de los socios no manifestará su deseo de disolverla, comunicándolo a los otros en forma auténtica, el plazo se considerará prorrogado por otros dos años, y así sucesiva e indefinidamente. — Séptimo: Si llegase a constatarse una pérdida del 20 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, comunicando su decisión a los otros. — Octavo: El nombramiento o remoción de los gerentes y demás resoluciones será tomadas por los socios de común acuerdo y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no fueran observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución uno o dos socios podrán adquirir la parte de otro u otros, abonándolas en dos cuotas; una al contado y la otro mitad a seis meses de plazo con garantía. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios por cualquier causa que fuere, incluso cumplimiento, incumplimiento, rescisión e interpretación de este contrato durante la existencia, disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Undécimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor uno para cada socio y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entrelíneas "la diferencia" mayores de edad Vale. — R. Mirelman. — Máximo Bleier. — B. Kohn.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 ago.-N.º 6313-v.29 ago.

AVISOS DIVERSOS

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944, será abonado a partir del 24 de Agosto de 1944 contra presentación de las Acciones.

e.23 ago.-N.º 6253-v.25 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago.-Nº . . .-v.1 sept.

FLAMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas de Flamex Soc. Anón. Ind. y Com., que, por resolución del Directorio de fecha 18 de Julio de 1944, se ofrece hasta el 31 de Agosto de 1944, la opción de adquirir a prorrata 1.000 Acciones Ordinarias al precio de $ 100 m|n. cada una, cuyo pago será al contado, siendo los Dividendos proporcionales a la fecha de su adquisición.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — S. B. Ennis, presidente.

e.23 ago.-N.º 6227-v.28 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 25 de agosto corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo por el ejercicio 1943|1944. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — El Secretario.

e.23 ago.-N.º 6270-v.25 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Antonio Ferreria, comunica que vende a José Antonio Ferreria, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que ambos integran y que gira en plaza, bajo el nombre de Antonio Ferreria e hijo, y que explotan el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, ubicada en la calle OLAVARRIA 502 al 510, esquina MARTIN RODRIGUEZ 1015. — Domicilio de las partes, Martín Rodríguez 1017.

e.24 ago.-N.º 6311-v.29 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas, Loria 534, rematará el 29 agosto, 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio despensa, calle AVENIDA COBO 1302, orden Antonio Balboa y Manuel López, domiciliados mismo negocio.

e.24 ago.-N.º 6312-v.29 ago.

Se hace saber que Dorotea Corina Oviedo, vende a Francisco Tancredi, el negocio tintorería "Ivori", que tiene instalado en la calle POSADAS 1374. — Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.

e.24 ago.-N.º 6300-v.29 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que el señor Eugenio Paz Tutor, vende al señor Roberto Gustavo Pisarello, su farmacia denominada "Del Aguila", ubicada SAN JUAN 2600, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, al escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.24 ago.-N.º 6298-v.29 ago.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a los señores Manuel Alvarez y Hortensio Quinteiros, mi pastelería mecánica sita ENTRE RIOS 866. — Ramiro López.

e.24 ago.-N.º 6310-v.29 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, Jesús Manuel Calzado, vende a Tomás Luisetto, hotel - pensión, vinos, cervezas, MAIPU 907, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley en mi oficina.

e.24 ago.-N.º 6295-v.29 ago.

Por 5 días. Aloisio Wikonkal vende a Juan Martín y José Hirschmann, su restaurant y cervecería, situado AVENIDA FOREST 3073, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, con Ch. Deetjen, Moreno 970, IV.

e.24 ago.-N.º 6292-v.29 ago.

"La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, TELLIER 401, al señor Bernardino Rodriguez Otero, con igual domicilio.

e.24 ago.-Nº 6273-v.29 ago.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, avisa: José Battistelli, vende a Hermenegildo Mastrángelo, Carlos J. J. Corsso, Agustín Martínez Arregui y María F. D. de Salazar Collado, su negocio-taller de broncería, sito en la calle GARMENDIA 4975|77, reclamos de ley en mi oficina, Arregui 2630 (B), domicilio de las partes.

e.24 ago.-N.º 6288-v.29 ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención Hugo Speyer vende a Carlos Ritter la «Pensión Speyer», sita en esta ciudad, calle JUNIN Nos. 436-438. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-N.º 6284-v.29 ago.

Avisa: Virgilio Llansó, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, que Cristóbal Contogeorgiadis, vende su negocio sito en GORRITI 4502, de restaurant, a los señores Atanasio Muculis y Jorge Cucuringas, estando todos domiciliados en Aráoz 1396. — Reclamaciones en el domicilio del martillero interviniente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944.

e.24 ago.-N.º 6281-v.29 ago.

Avisan: Lechner y Wehmeyer, que han disuelto la Sociedad «Arica», de elaboración de productos químicos, RECONQUISTA 46; haciéndose cargo del activo ambos socios; domicilio de partes y reclamos, Corrientes 424, escritorio 130.

e.24 ago.-N.º 6280-v.29 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti N.º 131, comunican que el señor Daniel Galcerán vende a los señores Cayetano Morante y Jorge Navarro, que girarán "Morante, Navarro y Cía.", su negocio café, bar y restaurant, sito AVENIDA DE MAYO N.º 1348, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.24 ago.-N.º 6321-v.29 ago.

Francisco Franze; martillero público, Moreno 2648, Unión Telefónica 48-4545, avisa; que con su intervención Florentina Romei de Vázquez vende a María Teresa Hernández, su negocio modas, BELGRANO 2571. — Reclamos mi oficina, domicilio constituído.

e.24 ago.-N.º 6316-v.29 ago.

Nessim Behár Solomonoff (Nessim Behár), transfiere el activo y pasivo de su comercio de tejidos por mayor sito en RIVADAVIA 1255, a la "Kle-Ar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formarán don Noé Kleiner y don Nessim Behár, domiciliados Lezica 3942, y Rivadavia 1255, respectivamente. — Reclamaciones Cerrito 512, 3er. piso, Dto. 5, (estudio Dres. Michelson y Wessels).

e.24 ago.-N.º 6315-v.29 ago.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, rematarán el 29 del corriente, todas las existencias del negocio de restaurant y despacho de bebidas «La Tapera», CORRIENTES 6200, esq. DORREGO. Reclamos ley n|oficinas, Avda. de Mayo 833, T. 34-8091|92, donde constituye domicilio el señor Enzo Luis Borioli, dueño del negocio, que ordena el remate.

e.24 ago.-N.º 6290-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Cantábrico", sito en esta Capital, calle SARMIENTO N.º 956|64 esq. CARABELAS N.º 291|95. — Vendedor: Ramiro Fernández. — Comprador: Jesús Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.

e.24 ago.-N.º 6319-v.29 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle FREIRE N.º 900 esquina PALPA 3104. — Vendedores: Alberto Pablo Filippini y Aníbal Héctor Filippini. — Comprador: José Cuffia. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944.

e.24 ago.-N.º 6318-v.29 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) se disuelve la Sociedad "Speranza y Marafino" (BELGRANO 2640) dedicada a taller de reparación de automóviles retirándose el socio Cayetano Marafino (Belgrano 2640) y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Cayetano Speranza (Belgrano 2640).

e.24 ago.-N.º 6322-v.29 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado disuelta la Sociedad "Federico Guffanti y Marcos Alfredo Finocchietti", que explotaba carnicería, establecida en los Puestos 127|135 del Mercado del Plata, sito en SARMIENTO esquina CARLOS PELLEGRINI. — Hácese cargo del activo y pasivo el socio Federico Guffanti. — Domicilio parte y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 6275-v.29 ago.

Antonio Isela, vende a Irma Cristiani su negocio de Joyería y anexos de RIVADAVIA 5336, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Loureiro Rou, Avda. de Mayo 1365.

e.24 ago.-N.º 6323-v.29 ago.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio restaurant, vinos y cervezas, a los señores Valentín Luis Vazzaz y Toribio Pérez, vendedor Ramón González. — Reclamos mismo negocio JOAQUIN V. GONZALEZ 111, domicilio de las partes.

e.24 ago.-Nº 6278-v.29 ago.

Alfredo Rosconi y Juan Rosconi venden a Eugenio Pedernera, domiciliado: Derqui F. C. P., el despacho de vino, cervezas y restaurant "Santa Lucía", sito en la calle CASEROS Nº 1023, y que es también domicilio de los vendedores. — Reclamos ley, Escribano Raúl A. Pampliega, Avda. de Mayo 749.

e.24 ago.-Nº 6277-v.29 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: Andrés Crochi vende a Luciana Guillermard y Amelia Ped.'ós de Gorlier, su bazar y librería PEDRO GOYENA 323, domicilio compradores. — Vendedor: Sarandí 35. — Reclamos, mis oficinas.

e.24 ago.-N.º 6274-v.29 ago.

"Killmayer & Beratz", empresa constructora de edificación en general domiciliada en FLORIDA 32, transfiere su negocio a "Edeco, Soc. de Responsabilidad Ltda.", domiciliada en Junín 648. — Acreedores y deudores a cargo de los vendedores. Reclamos de ley: estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2.º, dep. C.

e.24 ago.-Nº 6317-v.29 ago.

Concepción Luisa Carbone de Pettis avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de su taller mecánico de la calle CALIFORNIA 724, a la sociedad en comandita talleres "Carbone, Pettis y Cía.", con el mismo domicilio, integrada por la vendedora y Héctor Federico Pettis. — Reclamaciones de ley, en el domicilio ya indicado.

e.24 ago.-Nº 6325-v.29 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 de los Estatutos invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del III.º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: Gabriel S. Scheiner, Ernesto Carballa, Luciano Souverbielle y Sixto J. Arriaga, que cesan en sus mandatos y de dos Directores Suplentes en remplazo de los señores: Lucio Molina Herrera que renunció, y del cargo que estaba vacante desde que el doctor Simón R. de Iriondo pasara a Director Titular.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores Domingo J. Rossi y Gastón P. Barreneche respectivamente.

4.º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (Art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1944. — Gabriel S. Scheiner, Presidente. — Juan C. Castaños, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6309-v.11 sept.

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en Florida 229, 4.º piso, esc. 404, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6296-v.11 sep.

H E R B I N S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1944, a las 12 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los Estatutos.

e.24 ago.-N.º 6283-v.11 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 36.º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2. Reparto de utilidades.

3.º Elección, por terminación de mandato, de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del Estatuto). — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6314-v.11 sept.

MUTUALIDAD ITALIANA EX COMBATIENTES (M. I. E. C.)

Asamblea General Extraordinaria del 3 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Agosto de 1944.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. para intervenir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 3 de Septiembre de 1944 a las 9 horas de la mañana, en los locales sociales, calle Pte. Luis Sáenz Peña N.º 1440/42, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente a la presente Asamblea General Extraordinaria.

2.º Modificaciones de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Artículo 2.º
Inciso a) y b) del artículo 3.º.
Artículo 8.º.
Artículo 9.º.
Artículo 15.º.
Incisos a) y e) del artículo 16.º.
Inciso g) del artículo 18.º.
Artículo 20.º.
Artículo 21.º.
Artículo 22.º.
Inciso b) del artículo 29.
Artículo 34.º.

Mayor Mario Arano, Presidente. — Cap. Adolfo Pietra, Secretario.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea los socios efectivos que se hallen al día con el pago de las cuotas mensuales y siempre que sean socios desde hace doce meses, según lo establecido en los artículos 4, 5 y 7 del Estatuto.

Los socios podrán ponerse al corriente la mañana misma de la Asamblea.

La Asamblea podrá discutir y votar válidamente cuando se halle presente la mitad de los Socios al corriente con el pago de la cuota mensual.

En segunda convocatoria, a celebrarse dentro de los treinta días, notificándose solamente con la publicación en los diarios que prescribe el art. 10, la presencia de una cuarta parte de los Socios constituirá número legal, según lo establecido en el artículo 13 del Estatuto.

e.24 ago.-N.º 6307-v.26 ago.

LA AGRICOLA

Cía. de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944, distribución de los beneficios e informe del síndico.

2.º Elección de 3 directores titulares por el término de tres años, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6327-v.11 sept.

LA AGRICOLA

Cía. de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944 a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital Social.

2.º Designación de las personas que tramitarán el aumento y de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, agosto de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6331-v.11 sept.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de operaciones de venta de inmuebles y haciendas convenidas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea de accionistas.

2º En caso de aprobarse las operaciones del punto anterior, consideración de la reducción del capital y consiguiente reforma del Art. 4º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 6326-v.11 sept.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en Río Limay N.º 1725, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar distribución de gratificaciones.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.º 6301-v.11 sep.

LA ENERGIA

Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 14 de septiembre de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

3º Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).

4º Elección de dos señores directores, en reemplazo de los señores don Diego Alduncín y don César Rodríguez Alzueta (Art. 12).

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días, antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 6324-v.11 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial HEFIVA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 del mes de septiembre de 1944, a las 11 horas, en su local social, calle Tucumán Nº 348, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1944-1945.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.24 ago.-Nº 6279-v.11 sept.

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

2a. Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17, inciso 1.º del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de septiembre de 1944, a las 17 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y resolución sobre el proyecto de reformas al estatuto social, preparado por el Directorio que está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

2.º Lectura, consideración y resolución sobre el contrato de locación de servicios proyectado por el Dr. Casimiro Lana Sarrate "ad referéndum" de la aprobación de la Asamblea, de conformidad con el texto que está igualmente a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

3.º Autorización, en su caso al presidente, al vicepresidente, o a un apoderado especial, para realizar los trámites legales de aprobación por parte del P. E. N., protocolización notarial e inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.º del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-N.º 6306-v.11 sept.

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

3a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular; de tres directores suplentes, todos por tres años; de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Javier Serra, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.º del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

e.24 ago.-Nº 6304-v.11 sept.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Señor consocio:

El Consejo Directivo, le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social en la calle Carlos Calvo 4257, el 10 de Setiembre de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Confirmación de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Consideración de la reforma del reglamento.

4.º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

Nota: (Artículo 36 del estatuto) "Las Asambleas sesionarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir en ella o media hora después con los que concurrran".

e.24 ago.-N.º 6302-v.24 ago.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.º En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.

b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.º de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 125, hasta el 4 de setiembre próximo inclusive, como lo prescribe el Art. 24º de los Estatutos.

e.14 ago.-Nos. 5844;5880 y 6111-v.2 sep

SECCION BALANCES

«953»

Sociedad Anónima
"LA VOZ DEL AIRE"

Domicilio legal: Maipú N.º 550 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., Julio 25/35.

Fecha de inscripción en el R. P. de C., Sept. 27/35.

CAPITAL:
Autorizado........ .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto y realizado Serie A.... » 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(NOVENO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 29 de Abril de 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Edificios y construcciones en Est. Florida F. C. C. C.	5500 —		
Menos: Amortizaciones	5199 —	1 —	
Equipo trasmisor	61049 50		
Menos: Amortizaciones	27472 23	33577 27	
Instalaciones técnicas	11376 91		
Menos: Amortizaciones	10056 94	1319 97	
Instr ténicc, Maq. y Herram	88851 44		
Menos: Amortizaciones	20795 41	68056 —	
Instrumentos musicales	5953 —		
Menos: Amortizaciones	2745 —	3208 —	
Muebles y útiles	15651 40		
Menos: Amortizaciones	10527 94	5123 46	111285 70
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Banco Nación Argentina Cta. Cte			948 55
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes		25821 70	
Cta. Préstamo especial		15934 79	41756 49
V. Activo transitorio:			
Anticipo Imp. a los réditos			462 16
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio (Conces. o Per.)		150000 —	
Menos amortizaciones		67500 —	82500 —
VII. Pérdidas:			
Del ejercicio			103665 14
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en Gtia (Directorio)			25000 —
Total activo			365618 04

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	250000 —	
Fondo de reserva legal	414 95	
Fondo de previsión	1659 90	252074 85
II. Pasivo exigible:		
Banco Sirio Libanés Ctas. Ctes	8557 —	
Acreedores en Ctas. Ctes	65812 25	74369 25
III. Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar del ejercicio	14112 22	
Impuesto a réditos (retenciones)	61 72	14173 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en Gtía (Direct.)		25000 —
Total pasivo		365618 04

Genaro B. Bianchini, vice-presidente. — Sixto Vila Ruiz, secretario. — Alberto Manoja, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Equipo transmisor	3052 47	
Instalaciones técnicas	471 18	
Instr. técnico, máquinas y Her.	364 20	
Instrumentos musicales	305 —	
Muebles y útiles	1311 —	
Llave de negocio, Conc. y Perm	7500 —	13003 85
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, elenco artístico, luz y fuerza, derechos musicales, servicio técnico, etc.		172998 17
Quebrantos deudores en Ctas Ctes		2705 —
Comisiones		8439 31
Patentes e impuestos		9656 83
Total debe		206803 16

HABER	c|l.	c|l.
Audiciones y avisos		103138 02
Pérdida: Del ejercicio		103665 14
Total haber		206803 16

Genaro B. Bianchini, vice-presidente. — Sixto Vila Ruiz, secretario.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

«952»

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

Autorizado por Decreto del P. E. del 17/11/1938.

Inscripto en el R. P. de C. el 23/1/1939.

CAPITAL:
Autorizado.............................. m$l. 50.000.—
Suscripto.............................. » 50.000.—
Realizado.............................. » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
No hay.		—
II. Activo circulante:		
No hay.		—
III. Activo disponible:		
Bancos		50000 —
IV. Activo exigible:		
No hay.		—
V. Activo nominal:		
Gastos constitución sociedad	1 —	
Marcas	2 —	3 —
VI. Pérdidas:		
1) Pérdida ejercicios anteriores	9385 63	
2) Pérdida del ejercicio	910 80	10296 43
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía (Del Directorio)		7000 —
		67299 43

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		50000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		10299 43
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		—
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía (Los Directores)		7000 —
		67299 43

Carlos A. Carpenter, presidente. — Adolfo Mumenthaler, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1944

DEBE	c$l.	c$l.
I. Saldo anterior	9385 63	
II. Amortizaciones:		
No hay.	—	
III. Gastos generales:		
Diario y publicidad, gastos jurídicos, sellos, papel sellado y varios	610 80	
IV. Impuestos	300 —	
	10296 43	
HABER		
I. Pérdidas:		
1) Pérdidas ejercicios anteriores		9385 63
2) Pérdida del ejercicio		910 80
		10296 43

Carlos A. Carpenter, presidente. — Adolfo Mumenthaler, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

(960)

"COMEGA"

Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Corrientes 222 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Noviembre de 1916

Reformas: 3 de Abril de 1919, 30 de Noviembre de 1926, 11 de Diciembre de 1933, 13 de Noviembre de 1935, 6 de Marzo de 1940 y 28 de Septiembre de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio con fechas: 8 de Febrero de 1917, 27 de Junio de 1919, 7 de Febrero de 1927, 19 de Febrero de 1934, 24 de Diciembre de 1935, 29 de Mayo de 1940 y 3 de Diciembre de 1943

CAPITAL

Autorizado	m$n.	15.300.000.—
Suscripto	»	15.300.000.—
Realizado	»	15.300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus acces.		14979196 81		
Amortizaciones ant.	1473729 75			
» del ejerc.	190043 59	1663773 34	13315423 47	
Maquinar. y rodados		85.467 01		
Amortizaciones ant.	24397 42			
» del ejerc.	12475 65	36873 07	48593 94	
Muebles y útiles		247.663 40		
Amortizaciones ant.	176596 04			
» del ejerc.	19176 09	195772 13	51891 27	13415908 68
Activo circulante:				
Semovientes			1071391 29	
Productos ganaderos			16963 90	
» agrícolas			341146 73	
Títulos y acciones			3736501 71	5166003 63
Activo disponible:				
Caja			6905 60	
Bancos			6281 17	13186 77
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.				219718 13
Activo transitorio:				
Adelantos para el nuevo ejercicio				36853 71
Activo nominal:				
No existe.				—
				18851670 92
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			6000 —	
Títulos depositados en garantía			11825 —	
» en custodia			12575000 —	12592825 —
				31444495 92

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	15300000 —	
Reserva legal	84551 86	
» especial	5000 —	
» extraordinaria	2625000 —	18014551 86
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		223215 17
Pasivo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio y gastos a pagar		54276 13
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio actual	468037 98	
Más: Saldo anterior	91589 78	559627 76
		18851670 92
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
» » títulos en garantía	11825 —	
» » » » custodia	12575000 —	12592825 —
		31444495 92

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	190043 59	
Maquinarias y rodados	12475 65	
Muebles y útiles	19176 09	221695 33
Gastos generales:		
Conservación, sueldos, manutención, gastos judiciales, librería, etc.		613302 36
Patentes e impuestos		165070 —
Saldo:		
Beneficio del ejercicio actual	468037 98	
Más: Saldo del ejercicio anterior	91589 78	559627 76
		1559695 45

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		91589 78
Explotación de estancias		708138 19
Venta terrenos		24740 51
Intereses y dividendos		281658 62
Alquileres		453568 35
		1559695 45

Mario Hirsch, presidente. — Rodolfo C. Hirsch, F. G. Ballantine, León Mainzer, directores. — Ernesto Landi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

(961)

RICANO, S. A. COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Sarmiento 222 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 31-3-43 — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31-5-43

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	400.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	70.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Flota		690000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		30000 —
Activo exigible:		
Accionistas		30000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de fundación	10000 —	
./. amortización	2000 —	8000 —
		758000 —
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida de este ejercicio		2000 —
		760000 —

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	630000 —	
» en cuenta corriente	30000 —	660000 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		760000 —

José A. López, Presidente. — E. Rodríguez de Moldes, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	—	
Amortizaciones:		
Gastos fundación	2000 —	
	2000 —	

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		—
Pérdida:		
De este ejercicio		2000 —
		2000 —

José A. López, presidente. — E. Rodríguez de Moldes, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Ferriello.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

«999»

THE ARGENTINE NORTHERN LAND COMPANY LIMITED

Casa Matriz: 163 Winchester House. Old Broad Street. London. E. C. 2.
Domicilio de la Sucursal: Avenida de Mayo N.° 651 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Abril de 1909

Inscripta en el Reg. P. de Comercio el 22 de Junio de 1909

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£	16.474-7-0.
Suscripto	»	16.474-7-0.
Realizado	»	16.474-7-0.

Esta Sucusal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles		1749673 19	
Materiales, máquinas y herramientas. Costo original	5426 89		
Reducido por materiales utilizados durante el ejercicio	12 41		
	5414 48		
Amortizado hasta el 31/12/1943	5228 13	186 35	
Muebles y útiles. Costo original	4410 41		
Amortizado hasta el 31/12/1943	3579 80	830 61	1750690 15
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		189 95	
Bancos		54539 42	54729 37
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		16153 25	
» garantizados		1375510 75	
» en gestión		34172 53	
		1425836 53	
Menos reserva para deudores dudosos		12027 27	1413809 26
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			3219228 78
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia			9100 —
			3228328 78
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
No existe.			
Casa Matriz Cta. Cte.		3150703 88	
Reserva facultativa para pago de impuestos y comisiones.		25747 25	3176451 13
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			12618 96
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio		17423 29	
Reserva para indemnización de empleados y obreros Ley 11.729		12735 40	30158 69
			3219228 78
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia			9100 —
			3228328 78

Harold Hopwood, gerente. — T. E. Bayless, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Materiales, máquinas y herramientas	19 41	
Muebles y útiles	153 56	172 97
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda y varios		62062 47
Intereses, descuentos y comisiones		15810 42
Patentes e impuestos	56149 43	
Menos recobrado	13861 15	42288 28
Saldo de utilidades transferidas a Casa Matriz		141357 48
Total		261691 62
HABER		
Venta de terrenos y ladrillos. Saldo		247655 77
Intereses y descuentos		5206 70
Arrendamientos y alquileres		8829 15
Total		261691 62

Harold Hopwood, gerente. — T. E. Bayless, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiscyra**, Secretario de la Intervención.

e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

932 x

MICHELIN

Soc. Anón. Arg. de Neumáticos

Paseo Colón 1318

Fecha de autorización por el P. E. 16/1/1934
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 23/2/1934

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	3.000.000.—
Realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31-12-1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gen. Ord. de Acc. del 27/5/44

ACTIVO			m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios:					
Terreno			202900 —		
Edificio fabrica		1751987 38			
Amortizaciones:					
Anteriores	809427 —				
Amortización:					
Del año	148930 —	958357 —	793630 38		
Propiedad Paraná			18350 —	1014880 38	
Materiales, máquinas y herramientas:					
Maquinarias		1457891 72			
Amortizaciones:					
Anteriores	848400 65				
Amortización:					
Del año	181347 80	1029748 45	428143 27		
Material de repuesto			187459 28		
Autos			33639 43		
Muebles y útiles			1 —	649242 98	1664123 36
Activo circulante:					
Mercaderías:					
Materias primas			1028063 89		
Productos terminados			800189 50	1828253 39	
Títulos				7302035 74	9130289 13
Activo disponible:					
Caja				29213 83	
Bancos				634503 52	
Cheques, giros y vales				4282 80	668000 15
Activo exigible:					
Deudores en Cta. Cte.				695818 51	
Documentos a cobrar:					
Obligaciones a cobrar simples				9500 —	
Deudores morosos				237598 87	
» varios				261318 16	1204235 54
Activo transitorio:					
No hay.					
Activo nominal:					
No hay.					
Total del activo					12666648 18
Cuentas de orden:					
Depósito garantías varias				5000 —	
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)				6000 —	11000 —
Total general					12677648 18
PASIVO					
Pasivo no exigible:					
Capital suscripto				3000000 —	
Reservas facultativas:					
Provisión para pérdidas sobre créditos			237598 87		
» Ley 11.729			157706 74		
Fondo de previsión			789497 07		
Provisión para saldos deudores			300000 —		
Reserva para ampliaciones y construcciones futuras			350000 —		
Reserva para negocios de exportación			900000 —	2734802 68	
Reserva legal				101725 41	5836528 09
Pasivo exigible:					
Acreedores en cuenta corriente:					
Saldos acreedores			31436 16		
Michelin y Cía			3209094 57		
Proveedores varios			263 10		
Bancos			7034 48	3247828 31	
Acreedores varios				11705 46	3259533 77
Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio:					
Cuentas a pagar			79218 60		
Comisiones a pagar			5108 76		
Honorarios Directorio y Síndico del año		9200 —			
De años anteriores		8000 —	17200 —	101527 36	
Dividendos a pagar				1140000 —	1241527 36
Ganancias:					
Saldo de ejercicios anteriores				966155 81	
Las del año				1362903 15	2329058 96
Total del pasivo					12666648 18
Cuentas de orden:					
Garantías varias				5000 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				6000 —	11000 —
Total general					12677648 18

Enrique Blanchet, y Juan Guinard, directores.—Juan B. Repetto, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO

EL 31-12-1943

DEBE	Detalle m$n.	Total m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles	148930 —	
Maquinarias	181347 80	330277 80
Gastos generales		682524 81
Intereses, descuentos y comisiones		146839 —
Patentes e impuestos		129295 46
Honorarios Directorio y Síndico		9200 —
		1298137 07
Beneficio neto del año	1362903 15	
Más: Ganancias anteriores	966155 81	2529058 96
		3627196 03
HABER		
Saldo anterior		936155 81
Beneficio bruto sobre venta		2531317 43
Intereses, descuentos y comisiones		115655 74
Alquileres		10067 05
Honorarios de Directorio renunciados		4000 —
		3627196 03

Enrique Blanchet, y Juan Guinard, directores. — Juan B. Repetto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.24 ago.-s|p.p.-v.24 ago.

1293

INDEPENDENCIA

S. A. Arg. de Ahorro para la Vivienda

Carlos Pellegrini 449 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación de fecha 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 250.000.—
Realizado	„ 50.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco Nación	3.011.07	
Accionistas	100.000.—	
Títulos de renta	21.031.35	
Cuentas corrientes	5.065.29	
Depósitos en garantía	400.—	
Muebles y útiles	13.382.96	
Instalaciones	13.104.48	
Instalaciones en arrendamiento	17.330.40	
Anticipos	9.070.73	
Gastos de organización	9.729.72	
Gastos anticipados	6.962.59	
Caja	352.51	
Automóvil	2.960.—	
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	96.286.12	
Cuentas de Orden:		
Cuenta valores al cobro	2.116.—	
Acciones depositadas en garantía	15.000.—	
	315.803.22	
Saldo	8.746.24	324.549.46

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	250.000.—	
Banco Iterman	3.904.13	
Acreedores varios	15.000.—	
Fondo de adjudicación	25.009.83	
Impuesto a los réditos (A. R.)	9.—	
"Lumibel" Instal. en Arrend.	12.997.80	
Cuentas a pagar	512.70	
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro	2.116.—	
Depositantes de acciones en garantía	15.000.—	324.549.46

Gutman Iterman, presidente. — Néstor B. Añorga, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota:** La sociedad no se encuentra encuadrada en el artículo 34 del Decreto N.º 142.277, por haberse resuelto su disolución en la Asamblea Extraordinaria del 29 de octubre de 1943. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.23 ago.-N.º A-320 s|p.p.-v.25 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Andrés Rodríguez Rico, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle PIZARRO N.º 6499 esq. CAFAYATE. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Argüelles y Marcelino Alonso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

e.23 ago.-N.º 6250-v.28 ago.

Concepción P. de Arcidiácono y Cía., vende a la señora Justina H. de Lamardo su negocio de despacho de pan y factura, sito en VARELA 784, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6244-v.28 ago.

Se hace saber que Andrés Ramedo, vende el negocio de zapatería, situado en la calle SANTA FE Nº 2767, de esta Capital a Urbano Castillo y Rogelio Guitián. — Reclamos de ley, al escribano Alberto Guillot, en Lavalle Nº 1473, 6º piso, Capital, domicilio de partes.

e.23 ago.-Nº 6232-v.28 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Generoso Rey vende a Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso, el negocio de pizzería, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 965|967, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.

e.23 ago.-Nº 6234-v.28 ago.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Edmundo González, General Urquiza 658, transfiere a Emma Amalia Scarabino, Díaz Vélez 4862, el negocio de bombonería y anexos denominado «Nueve de Julio», establecido en la calle DIAZ VELEZ 4802. — Reclamos ante el escribano designado.

e.23 ago.-N.º 6252-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Pierri domiciliado Santander 1531, vende a Antonio Carrascal, domiciliado O'Higgins 2506, su carnicería y anexos, calle ADOLFO BERRO 3784.

e.23 ago.-N.º 6264-v.28 ago.

Concepción Silva, domiciliada Av. de Mayo 1385 vende a Brígida Eulalia Pujol, domiciliada en la calle Lavalle 2156, su negocio de pensión denominado Pensión Silva, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1385 y RIVADAVIA Nº 1382, ante la Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.23 ago.-Nº 6243-v.28 ago.

José Ernesto Avetta, avisa que vende a José C. Tarisso y Ramón C. A. Ruiz, su negocio de artículos de viaje, LIBERTAD 123, sus domicilios. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 21 agosto 1944.

e.23 ago.-N.º 6255-v.28 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Juan Lacasa vende a Braulio Bastián y Manuel González, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 1802|08 esquina a la de CALLAO 392|400, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944.

e.23 ago.-Nº 6233 v.28 ago.

Avisa Vicente Núñez, bal. y mart. púb., of. Alsina 2136, Tel. 47|2449, que Juan Ratto vde. a Antonio Algues, negocio, fiambrería, quesería, vta. pastas, CORONEL E. BONORINO 65, domic. partes, reclm. mí of.

e.23 ago.-Nº 6238-v.28 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 28 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, calle CABRERA 3302, por orden de Israel Kessler, domiciliado mismo negocio.

e.23 ago.-Nº 6242-v.28 ago.

José María Manzanelli: Avisa: Arturo López Fondeville, Pino 2237, vende a Enrique Tofanari, Delgado 1486, la pensión, ubicada en VIRREY DEL PINO 2237. — Reclamos de ley: Pino 2237.

e.23 ago.-N.º 6256-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de Seminara y Parmigiani, ramo construcciones en general, domicilio AV. DE MAYO 665, ésta transfiere a Santos A. Seminara, ramo construcciones en general, domicilio Moreno 376, $ 7.000.20 m|n., de activo en cuentas a cobrar. Reclamos Santos A. Seminara. Moreno 376. No existe ningún pasivo.

e.23 ago.-N.º 6267-v.28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el lunes 28 de agosto, a las 14.30, carnicería VARELA 291, propiedad de Eugenio Gregorio Ugalde y Pedro Perugorría, allí domiciliados.

e.23 ago.-N.º 6265-v.28 ago.

Se hace saber por cinco días que la sociedad «Piñero e Ibáñez», que explota el negocio de venta de empanadas y sus derivados, bajo la denominación de «Piñero e Ibáñez ''El Kakuy''», con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 34, ha quedado disuelta, por retiro de la sucesión del extinto socio Carlos Piñeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Segundo Gregorio Ibáñez, que continúa con el negocio. — Reclamos en el citado domicilio que lo es de las partes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944.

e.23 ago.-N.º 6254-v.28 ago.

NO N.º 1049|53. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Vendedor: José Cattaneo.

e.23 ago.-N.º 6251-v.28 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Raúl Forgnoni, vende a Jorge Médica, negocio fábrica de embutidos, puestos 6 y 17. mercado del Plata, sito CARLOS PELLEGRINI 287. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6271-v.28 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Angel Porrini, vende a Carlos Tallone, negocio fábrica de embutidos, puestos 98 - 99, mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones: Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.23 ago.-N.º 6269-v.28 ago.

Se hace saber que Talleres Electro Mecánicos de don Alfredo José Tonazzi, con asiento en LUIS SAENZ PEÑA 341, transfiere su activo y pasivo a "Talleres Electro Mecánicos Tonazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los señores Alfredo José, y Víctor Spartaco Tonazzi, con domicilio en la citada finca. — Reclamos: Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440, Cap.

e.23 ago.-N.º 6208-v.28 ago.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con Ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención Marcelino Suárez vende libre de toda deuda y gravamen a Santos Iroz Poyo, su almacén de comestibles y bebidas, calle RIVADAVIA 10702|6 esquina TUYU, domicilio de las partes. — Reclamos en Ley.

e.23 ago.-N.º 6218-v.28 ago.

Peiteado & Cía., avisan: Carlos Praventtoni y Emilia Praventtoni, venden a Balbino Pérez e Iginio Magariños, negocio de hotel-pensión "Richmond" TUCUMAN 512 (domicilio vendedores): compradores y reclamos en Ley: oficinas intermediarios, Victoria 676.

e.23 ago.-N.º 6223-v.2 ago.

Se disuelve la Sociedad Angelilli y Wuler, Fábrica de correas de tela y goma en V. con domicilio en la calle FOURNIER 2426; el socio Carlos Wuler domiciliado en Paysandú 2239, vende al otro socio Guido Angelilli domiciliado en Martínez Castro 1317, la parte que le correspondía en la Sociedad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Reclamos en Martínez Castro N.º 1317.

e.23 ago.-N.º 6229-v.28 ago.

Al comercio: Se hace saber por cinco días que don Agustín Eliseo Acosta, domiciliado en la Capital Federal, CARLOS PELLEGRINI 1248, transfiere a la Sociedad colectiva que constituye con don Antolín Lucendo, bajo la razón social de "Acosta y Lucendo", con igual domicilio, las existencias totales de la fábrica de ropa blanca que tiene establecida en el mismo domicilio, quedando los créditos activos y pasivos astuales del negocio a cargo exclusivo de don Agustín Eliseo Acosta. — Reclamaciones ante el doctor Juan B. Vaqueiro, Montevideo 265, Capital. — Buenos Aires, agosto de 1944.

e.23 ago.-N.º 6257-v.28 ago.

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 315|18, hace saber que con su intervención, don Jacobo Marschoff, domiciliado en la calle Lambaré 888, vende a doña Rosalía Grinblat de Bokser, domiciliada Lambaré 1052 toda la parte que le corresponde del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "D. Bokser y J. Marschoff", y se dedica al ramo de fabricación de tintas para escribir, gomas y pastas adhesivas, con el establecimiento sito en esta Capital, calle LAMBARE 888|90. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.23 ago.-N.º 6222-v.28 ago.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Luciano Dejean, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle JOSE MARIA MORE-

Carlos Horacio Bárriga y Elena Berli de Bárriga venden a Petra Nicetich, domiciliados en ESQUEL (CHUBUT), la farmacia El Cóndor de Esquel, ante el escribano de Esquel don Pedro Menphis Paggi. — Reclamaciones ante el citado escribano.

e.22 ago.-N.º 6175-v.26 ago.

Juan Otto Peters, transferirá su parte en activo y pasivo de la sociedad "Walz y Compañía", domiciliada en PERU 375, 5.º piso, Escritorio 4, que se disolverá, a su otro socio Rodolfo Walz. Reclamaciones a Cangallo 466, Escribanía Romanelli, domicilio constituído por las partes.

e.22 ago.-N.º 6157-v.26 ago.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Melero Oliver y Sanmarti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Carlos Pellegrini 699, vende a los señores Mendel Nepomniaschy y Julio Serebrinsky, calle Carlos Pellegrini 660, su negocio de mercadería, fantasías, novedades, venta de medias y guantes, lencería, lanas, artículos de punto y del ramo en general, venta al por mayor y menor, importación y exportación de estos u otros artículos, representación de casas, firmas, fábricas o marcas nacionales o extranjeras, conocido con el nombre de "La Pilarica", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 699, con sus instalaciones, útiles, existencias y llave del mismo. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.

e.22 ago.-N.º 6155-v.26 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Emilio Oscar Nuño vende a Carmen P. Martínez y Adriano Da Rocha negocio mercería y lencería, FEDERICO LACROZE 2558. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.22 ago.-N.º 6153-v.26 ago.

Cayetano La Rocca, vende a Miguel Cesario Mihanovich Sívori, su farmacia "Serrano", calle SAN MARTIN 908. Domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Miguel Girón, Corriente 1447.

e.22 ago.-N.º 6148-v.26 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan con su intervención el señor Carlos Alberto Molina vende al señor Dallio Brillanti su negocio despensa y despacho vinos y cerveza, sito en esta Capital, calle WARNES Nº 2397|99 esq. PUNTA ARENAS 1594. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos n|oficinas.

e.22 ago.-Nº 6145-v.26 ago.

Ladislao Kovacs, domiciliado en Campo Salles 1323 vende a Mariano Arbués con domicilio en Moreno 957, las existencias del buffet del Club Arquitectura, instalado en el Campo de deportes, CAMPO SALLES 1323, libre de deudas. — Reclamos en la Escribanía de Juan H. Recondo, Sarmiento 643.

e.22 ago.-Nº 6144-v.26 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal: vendemos a los señores Luis Leibas, José María Leibas y Ramón Rodríguez, nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANABRIA número 2804. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Mario Migasso, María Mercedes S. viuda de Lois e Inés M. de Bellino. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

e.22 ago.-N.º 6187-v.26 ago.

Avisa Miguel Riera que vende a Miguel Poderti, el despacho de pan, AV. ALCORTA 1937, haciéndose cargo el vendedor del pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Av. Alcorta 1937.

e.23 ago.-Nº 6231-v.28 ago.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38|4418. Avisa que el Lunes 28 del corriente, a las 14 horas, rematará restaurant, CENTENERA 2038, orden Gerónimo Valladolid Reclamos en mis oficinas.

e.23 ago.-N.º 6258-v.28 ago.

Germán Fraga, bal. público, avisa: Vicente Veltri vende a Manuel Carrera, despensa FONROUGE 3040, dom. partes. — Rec. ley, m|of., Beauchef 295.

e.22 ago.-Nº 6143-v.26 ago.

Don Horacio San Miguel, calle Juan B. Alberdi 6760, vende a don Donato Farella, calle Juan B. Alberdi 6760, su negocio curtiembre de la calle JUAN B. ALBERDI 6760. — Reclamos doctor Nazardín, Tucumán 1621.

e.22 ago.-Nº 6147-v.26 ago.

Domingo Marchiano, bal. y mart., Nazca 4734, 50-7045, avisa que Raúl Servando Lingeri, vde. despensa PAMPA 5800, a María Tortorella. — Rec. ley, m|of., dom. partes.

e.22 ago.-Nº 6146-v.26 ago.

Albina J. de Litwin, comunica que ha vendido al señor Lorenzo Fernández, su despacho de pan y facturas, sito LLAVALLOL N.º 5290. — Reclamaciones de Ley, domicilio de las partes, Llavallol 5290.

e.22 ago.-N.º 6189-v.26 ago.

Avisan: Mayor y Cía., Balanceadores y Martilleros Púb., oficinas Sarmiento N.º 1495, que por su intermedio el señor Roberto Colombo Parietti, vendió a los señores Horacio Teodoro Héctor Cacace, Argel P. Fernández, Aída Norma Figini y Elena Camean, que girarán Cacace, Figini, Fernández y Camean, el negocio de fábrica de carteras y artículos de regalos, ubicado en esta Ciudad en la calle VIAMONTE N.º 749. — Reclamos Ley, interp. nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.22 ago.-N.º 6192-v.26 ago.

Juan Nicosia, domiciliado España 254, vende a Emilio Andrade, domiciliado Azara 363, negocio de lechería de ESPAÑA 254. — Reclamaciones por el término de ley.

e.22 ago.-N.º 6195-v.26 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que: José Surpini vende su despensa de comestible TANDIL 3900, a Bautista Nieto. — Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas, Victoria 1210.

e.22 ago.-N.º 6193-v.26 ago.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que Vicenta Iglesias, vende a Rosa Inés Cabrera, despacho de pan, GUEVARA 1501, esquina ESTOMBA, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 6173-v.26 ago.

Urgaregui & Cía., Avisan: Joaquín Arias vende a José Benito González e Isidoro Fernández Vecino, girarán "González & Fernández", negocio lunch. vinos y cervezas, "La Florida", CHACABUCO 516, sus domicilios. — Reclamaciones intermediarios Talcahuano 287.

e.22 ago.-N.º 6181-v.26 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que la Sociedad "García Hnos", que explota el negocio de almacén de comestibles y bebidas, RIVADAVIA 1200 esq. SALTA, ha quedado disuelta retirándose de la misma Jorge García, haciéndose cargo del activo y pasivo referida sociedad Modesto García y Celso García. — Reclamaciones ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. Aires, 22|8|1944.

e.22 ago.-N.º 6176-v.26 ago.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 28 de agosto, a las 14 rematará las existencias del depósito de maquinarias, AVDA. SAENZ 1169, de los Sres. Calvi, Cunto y Cía. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.22 ago.-N.º 6183-v.26 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención María Luisa Tonini vende a Rafael Catule, su negocio de carnicería, CERETTI 3491. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 6182-v.26 ago.

Alfredo Berardi vende a Bernardo Goldman su negocio de fábrica de churros ubicada en la calle DARWIN 515. Domicilio de las partes y reclamos Darwin 755, departamento 3.

e.22 ago.-N.º 6199-v.26 ago.

Carmen N. de Díaz vende a Socorro Leonor H. de Scriminaci su negocio de despacho de pan sito en NICETO VEGA 5700, domicilio de partes.

e.22 ago.-N.º 6152-v.26 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290, U. T| 35 - 4599, que el señor Venancio Roca, vende a los señores Manuel Frade y Gervasio Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle PEÑA N.º 3002 esq. BUSTAMANTE, domicilio partes, reclamos término ley.

e.22 ago.-N.º 6177-v.26 ago.

Se hace saber que ante el escribano David J. Roca, con oficina en la Avenida de Mayo 665, se disolverá la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Flaiban & Compañía, con negocio de encuadernación, imprenta, compra venta de libros y afines, establecido en la calle BOULOGNE SUR MER 939, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios señores Natalio Flaiban y Luis Semenza. — Reclamaciones dentro de término legal en la oficina del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 ago.-N.º 6165-v.26 ago.

Se hace saber que don Isidoro Gabay, con domicilio en Cabildo 2883, vende su negocio de tienda, CABILDO 2883, al señor Jacobo Halio, con domicilio en Gazcón 839, reclamos de ley en Cabildo 2883.

e.22 ago.-N.º 6164-v.26 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Manuel Cardelle, vende a Manuel Torres y Francisco Rodríguez Gayo, restaurant, despacho bebidas USPALLATA 2800, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 ago.-N.º 6159-v.26 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Vajñenko, vende a Israel Tokar, su negocio carnicería, establecido en SERRANO 103|11. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.22 ago.-N.º 6156-v.26 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Marco Falluca, vende a Domingo Raimundo Mariano, domiciliado Cabrera 4205, reparto de soda, envases e implementos, situado calle DEHEZA 2835, donde se domicilia el vendedor.

e.21 ago.-N.º 6110-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Cristian Eduardo Wilhjelm y Aníbal José Blanché, venden a Américo Galli, restaurant y despacho de vinos y cervezas, PASCO 178|182, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.º 6113-v.25 ago.

Juan J. Badía, 28 del corriente rematará todas existencias taller radio, negocio electricidad, NAHUEL HUAPI 2417, or. señor Pablo F. López. — Reclamos ley, Lavalle 1294.

e.21 ago.-Nº 6128-v.25 ago.

Scabbiolo & Cía, oficinas Humboldt 682, avisan: Conrado Kolhauser, vende a Luis Antonio Francisco Buratti, despensa, BERNA 2348, esq. LA HAYA 3997, donde todos se domicilian.

e.21 ago.-N.º 6112-v.25 ago.

Se hace saber por el término de ley que Mario Alberto Gabardini, vecino de Resistencia, transferirá a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Compañía Limitada, domiciliada en Veinticinco de Mayo 401, Capital Federal, la fábrica de aceites instalada en la manzana Tres del lote rural doscientos cuarenta y cuatro en la Ciudad de RESISTENCIA (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Adolfo Castelán, con Registro en Quitilipi (Chaco).

e.21 ago.-N.º 6117-v.25 ago.

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, avisa: Feliciano Trabadelo vende a Juan Beladrich, despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, YERBAL 1701, esquina Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 108, domicilio contratantes.

e.21 ago.-N.º 6099-v.25 ago.

León E. Levi Perlero, Tucumán 1085, vende a Carlos Carraro, Cangallo 2591, joyería, relojería y taller, ubicada en SUIPACHA 736. Reclamaciones efectuarse dentro del término de ley. Interviene Dr. Julio C. Carraro, Sarmiento 1574.
e.21 ago.-N.° 6107-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, Congreso 2540, avisan: Manuel Lores Pombo vende a Emilia Rivetti de Valdueza las existencias de su despacho de pan, QUESADA 2709. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.
e.21 ago.-N.° 6096-v.25 ago.

Leopoldo Maceiras, vende a don Rómulo Hera y don Carlos Martini, el negocio destinado a la explotación de autos de excursión ubicado en esta Capital, calle GENERAL HORNOS N.° 542. — El vendedor constituye su domicilio legal en el mismo negocio que enajena, y los compradores en la calle Florida 229, escritorio 652. — Interviene la escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615.
e.21 ago.-N.° 6133-v.25 ago.

José López Barbieri, martillero público oficina Avda. R. S. Peña 943, avisa que Salvador Vitale, vende a Victorino Linares su negocio de despensa sito en BERMUDEZ N.° 3100 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Avenida Francisco Beiró número 5095, domicilio de ambos contratantes.
e.21 ago.-N.° 6123-v.25 ago.

Se hace saber que Amelia P. González domiciliada en José Hernández 2458, vende a Federico Senestrari, domiciliado Directorio 2491, el negocio de farmacia denominado "Del Parque", instalado en la calle PINTO N.° 3899. — Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo N.° 695.
e.21 ago.-N.° 6098-v.25 ago.

Hugo David Helman vende su parte en la sociedad "La Química Vademeca", con laboratorio de productos farmacéuticos en la calle BERUTTI 4441, domicilio contratantes, al socio Adolfo Néstor Uchitil, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones: escribanos Rizzuti y Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4°.
e.21 ago.-N° 6118-v.25 ago.

Avisan: Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Juan Pérez vende a su socio José Amadeo Bianchi la parte que le corresponde en los negocios de zapatería CASEROS 3083, y sucursal FRANCISCO BEIRO 5330, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José Amadeo Bianchi. Ambas partes domiciliadas en Caseros 3083.
e.21 ago.-N.° 6104-v.25 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que Florentino Carril, vende a José Souto, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO N.° 2900 esq. CRAMER, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.° 6091-v.24 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA N.° 3601 esq. BOEDO 1099. — Vendedor: Agustín Cueva. — Compradores: Antonio María Pérez y Pedro Fernández. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1944. —
e.19 ago.-N.° 6089-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendo al señor Augusto Sáinz Rivoira, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle DEFENSA N.° 1419. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Sandalio Collar. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.° 6056-v.24 ago.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, Sáenz Peña 822, 38-1721, que Luis Ghiotto, vende a Luis Borzone, parte mitad que le corresponde carbonería, SANTIAGO DEL ESTERO 991. Reclamos y domicilio contratantes en el negocio.
e.19 ago.-N.° 6055-v.24 ago.

Vicente Nazario Médici, vende su negocio de taller mecánico, CASTRO BARROS N.° 69, a Atilio Francisco Médici, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley, en Castro Barros 69, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.° 6017-v.24 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel García Fernández vende a Amadeo Garbarino, restaurant, parrilla, despacho vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 3602, domicilio partes. — Reclamos Ley.
e.19 ago.-N.° 6063-v.24 ago.

José Villegas, Martillero Público, avisa comercio, Manuel Pinto Neto, vende a Fermín Viegas Rosa y Custodio Sabino Pinto, terceras partes indivisas, su cajonería VENEZUELA 715, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas, Rivadavia 814, 3.°, 9.
e.19 ago.-N.° 6064-v.24 ago.

Pablo Cosentino hace saber por el término de ley, que transfiere su oficina de despachos de aduana instalada en la AVENIDA de MAYO 560, 3.° piso, a la Sociedad "Pablo Cosentino e Hijo", domiciliada en dicha dirección. — Reclamos al Balanceador, Martillero Público y Contador José A. Menéndez, Avenida de Mayo 1365, 6.° piso, Escritorios 53-55.
e.19 ago.-N.° 6065-v.24 ago.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos 280, U. T. 26-0880, que Laureano Alonso Domínguez vende a Elvira Alonso Domínguez la tercera parte indivisa de los negocios de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle CUENCA 3199 y fiambrería y quesería, calle CUENCA N.° 3193, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nueva firma "Laureano Alonso Domínguez y Cía." sociedad de hecho. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en los mismos negocios.
e.19 ago.-N.° 6067-v.24 ago.

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que la venta del negocio de farmacia denominado "Caracas", sito CARACAS 1401 esq. VIRGENES, que Ana Aranovich haría a Manuel Couto, ha quedado sin efecto.
e.19 ago.-N.° 6042-v.24 ago.

César Pini Achával, escribano público, con oficinas, Avenida Pte. R. S. Peña 628, comunica, que la sociedad "Albano & Cía", para explotación del negocio de ataúdes, cajas metálicas y anexos, domiciliada QUITO 4156, formada por Nicolás Albano; Nicolás Mitaritonna, y Antonio Iummato, domiciliados en Quito 4156, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Nicolás Albano. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.19 ago.-N.° 6043-v.24 ago.

Por intermedio, S. A. Palacios, oficinas Lavalle 1226, Federico Megerle, vende a Ulpiano Fernández, hotel pensión, Av. DE MAYO N.° 1161, 2.° piso, domicilio de las partes. — Reclamos al intermediario. — Agosto 18|1944.
e.19 ago.-N.° 6041-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que José Fusta y Manuel García Fuertas, venden a Benito Nogueira, el café y bar, "Proa", sito en esta Ciudad, calle VICTORIA 887|899, esquina TACUARI 94, domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18 de 1944.
e.19 ago.-N.° 6039-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Juan F. Rivera, vende a Luis Vidal y Segundo Ageitos, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle VIRREY LINIERS 1742. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, agosto 18|1944.
e.19 ago.-N.° 6037-v.24 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan que Gerardo Mansilla y Manuel Alfaya, venden a Avelino Sánchez Rivas, despensa, PARAGUAY 5399, domicilio comprador. — Vendedores, domiciliados en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.19 ago.-N.° 6029-v.24 ago.

Josefa M. Cousillas, vende su negocio de tintorería, instalado en la calle BOULOGNE SUR MER N.° 989, a María Epelma de Schwartz y a Ana Epelma Cachenelcusson. — Reclamos de ley. — Escribanía Arnaldo Enrico, Avda. de Mayo 749, 7.° piso, domicilio contratantes.
e.19 ago.-N.° 6038-v.24 ago.

Emilio Calatayud, rematará por orden José Meli su carnicería CHASCOMUS 5072, el 24 de agosto, a las 14 y 30 horas. Reclamos de ley, mi oficina Victoria 1210.
e.19 ago.-N.° 6034-v.24 ago.

Enrique Sartorio, Mart. Púb. ofic. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900; avisa que: Benito González y Luis Oyanguren, que giran bajo el rubro Benito González y Cía., domicilio Gurruchaga 1340, venden libre todo gravamen a Raúl Gil, domicilio Humahuaca 3644, negocio garage de alquiler "El Plata" sito en la calle GURRUCHAGA N.° 1340, Capital, reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.19 ago.-N.° 6069-v.24 ago.

Manuel Antonio Vera, oficina Rivadavia 717, avisa: Daniel Ventosa vende a Celia B. de Reil su despacho de pan y facturas sito calle CATAMARCA N.° 1516, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.19 ago.-N.° 6074-v.24 ago.

Al Comercio: Afredo E. Bourdieu, Escribano, comunica la venta del negocio de tintorería, ubicado en la calle NAZCA 1538|40. Vendedor: Jorge Pfuhl, Nazca 1538. Comprador: C. Arturo Schoenborn. Zapiola 2225. — Para reclamo, en mi oficina: Bolivar 108.
e.19 ago.-N.° 6075-v.24 ago.

Elisa Conen de Zeida vende a Manuel Barreiro (h.) el negocio de farmacia que gira bajo el nombre de "Farmacia Moderna", sito en la localidad de MACHAGAI (CHACO). — Pasivo cuenta del comprador. — Reclamos de ley a mi escritorio: Machagai, donde las partes constituyen domicilio. — Armando R. Buschi Escribano.
e.19 ago.-N.° 6080-v.24 ago.

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público, oficina Sarmiento 4131, al Comercio avisa: Que Abraham Faiceraizen, vende a Aquiles Carlos Nava, despensa de comestibles, calle DIAZ VELEZ 3487, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.19 ago.-N.° 6081-v.24 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Abraham Kuna, vende a Todres Feldman, despensa de comestibles, sito GIRARDOT 99 esquina LEIVA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.19 go.-N.° 6082-v.24 ago.

Avisan Plácido Belón y Cía.; Luis Vivona vende D. pan, AVELLANEDA 2802, su domicilio a Jacobo Liuzzi, domicilio n|. of., Moreno 2087. Recl. ley.
e.19 ago.-N.° 6083-v.24 ago.

Gregorio Fuks. — Se hace saber que la sociedad "Azubel, Clur y Sanzio", con sastrería en la DIAGONAL NORTE número 616 se ha disuelto el 31 de Diciembre de 1943, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Azubel y Sanzo". — Reclamos de ley domicilio de los contratantes, Diagonal Norte número 616, piso 1.°.
e.19 ago.-N.° 6086-v.24 ago.

Bautista Cribeiro Pardo, vende su negocio de "lechería", sito GARCIA DEL RIO 3184, a Enrique Paredes y Manuel Cribeiro Pardo. — Reclamos de ley en dicho lugar, domicilio de las partes García del Río 3184.
e.1 9ago.-N.° 6087-v.24 ago.

Blanco y Cía., Alsina 1860, 1.°, avisan que con su intervención, venden el negocio de restaurant URUGUAY 538 de Gerardo Carracedo a Benigno Sotelo, domicilios reales en el negocio y constituídos en mis oficinas.
e.19 ago.-N.° 6088-v.24 ago.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CENTENERA N.° 401, esquina HUALFIN N.° 902. — Vendedor: Avelino Somoza. — Compradores: Emilio Giorgio y Calixto Mosquera. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.
e.19 ago.-N.° 6090-v.24 ago.

Comunican: Zorzano y Cía., con oficinas Rivadavia 2914, Teléfono 62-5043, que José Sartorelli vende a José Rodríguez, su garage situado AVENIDA LA PLATA 2689. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.° 6028-v.24 ago.

María Ermesinda Aguilar, viuda de García, vende al señor David Saldivia Aguilar, su negocio denominado Fonda «Casa Blanca», sito en URQUIZA y MAGALLANES, de SAN JULIAN T. de S. CRUZ. — Reclamaciones en el Juzgado de Paz a|c. del Registro de Contratos Públicos, Ameghino 1035, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 ago.-N.° 6026-v.24 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Alberto Althaus vende a Clara Heichlinger de Porretto, su negocio casa de modas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 1144. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Venezuela 1973.
e.19 ago.-N.° 6025-v.24 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio García, componente de la sociedad de hecho «Antonio García y Alvaro León» con restaurant, hotel y bar, AVDA. FOREST 567|71, vende a Abundio Peña Ruiz su parte mitad. — Reclamos ley, Avenida Forest 571, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.° 6024-v.24 ago.

Manuel Orlandi y Angel Pascual Bello, disuelven Sociedad de hecho «Bello y Orlandi», con negocio de carpintería de trabajos manuales, en la calle REPUBLIQUETAS 3362, tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor Bello. — Reclamos escribano José Jorge Rosso, Avenida de Mayo 760, 5.° piso, esc. 86, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.° 6021-v.24 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberdi 131, comunican: Constantino Pérez y Teodoro Rodríguez, que giran Pérez y Rodríguez, bajo inventario venden a Julio S. Miqueleiz, negocio despensa, sito CARLOS CALVO 1601, sus domicilios. — Reclamos ley n|oficinas.
e.19 ago.-N.° 6051-v.24 ago.

Aviso: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que con su intervención Domingo D'Achille vende a Juan M. Gutiérrez, restaurant GARAY 3702. Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.19 ago.-N.° 6052-v.24 ago.

Ignacio A. Ruzo, balanceador y martillero público, Vírgenes 3224, avisa que Fermín Nachón vende a José Pino García, su negocio de fiambrería calle CORVALAN 951, domicilio de ambas partes para reclamaciones de ley.
e.19 ago.-N.° 6049-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Fernando López Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle RIOBAMBA N.° 1025. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Marcelino Pereiro. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
e.19 ago.-N.° 6054-v.24 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Arroyo, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle CORDOBA N.º 5825. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Rafael J. G. Borús. — Buenos Aires, 18 agosto de 1944.

e.19 ago.-N.º 6058-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Silvestre Antonio Cimadora, vende a Lucía Vola de Vilariño, d. pan, CESAR DIAZ 5060|62, dom. ambas partes.

e.19 ago.-N.º 6060-v.24 ago.

Al comercio: Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, Unión Telefónica 38-1721, avisan que con su intervención se vendió negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Ayacucho", calle LEANDRO N. ALEM 2298, esquina AYACUCHO. Vendedora Catalina Martorell de Guerra, domicilio Luis Sáenz Peña 822. — Compradores Eloy Noriega y Graciano Noriega, que girarán bajo el rubro "Noriega Hnos.", domicilio en el negocio. Reclamaciones ley interponerla en nuestra oficina.

e.19 ago.-N.º 6057-v.24 ago.

Angela Bogo de Sottanis, domiciliada Valentín Gómez 3330, vende a Antonia Rodríguez de Lucchesi, domiciliada Valentín Gómez 4399, negocio de lechería de VALENTIN GOMEZ 4399. — Reclamaciones por el término de ley.

e.19 ago.-N.º 6062-v.24 ago.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Dolores Ventoso de Monges, vende a Rafael Lanzón, desp. comest. T. GORDILLO 1101, dom. ambas partes.

e.19 ago.-N.º 6059-v.24 ago.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555; que Manuela Fernández vende a Francisco Gilabert su cigarrería y librería, situada calle CHILE 1584, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 ago.-N.º 6129-v.25 ago.

Antonio Baccino, oficinas Victoria 2596, avisa que don Agapito Mallo vende al señor Mario Sordelli, su panadería mecánica sita FITZ ROY 2261|65. — Reclamos en mis oficinas, domicilio constituído — Bs. As., 19|8|44.

e.21 ago.-Nº 6131-v.25 ago.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que el señor Francisco Barreira Reigosa, vende a su condómino señor Eduardo Martínez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nos. 5176|78. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio legal partes, San Blas 5176, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.º 6108-v.25 ago.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, Felicindo López y José Pérez venden a José Domínguez, José Pérez y Modesto Blanco (Domínguez & Cía.), café, bar, AVENIDA SAN MARTIN 1955, domicilio ambas partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.21 ago.-N.º 6140-v.25 ago.

R. J. Alais y Cía., Congreso 2540, avisan: Luis García vende a María Josefa Rouco y Rouco y María Pilar Rouco y Rouco de Mata, su despacho de pan, ROQUE PEREZ 3875, domicilio todos.

e.21 ago.-N.º 6097-v.25 ago.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: Que por retiro del señor Ignacio Lorenzo, se disuelve la sociedad que gira en plaza bajo el rubro «Lorenzo y Lorenzo», que explota negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AVELLANEDA números 3249|51, Capital, tomando a su cargo el señor Cesáreo Lorenzo el activo y pasivo existentes en el mismo. — Domicilio legal partes: Avellaneda 3249, Capital. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

e.21 ago.-N.º 6109-v.25 ago.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador, Nazca 2765, que Isaac Hojraj, vende a Luis Sakim, su despensa comestibles, venta vinos y cervezas envasados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3784 (antes Médanos), domicilio ambos contratantes.

e.21 ago.-N.º 6132-v.25 ago.

José V. Creus. Remataré el 25 del corriente, todas las instalaciones que constituyen la pizzería, sita en LOPE DE VEGA 3155, por orden de Juan Barrios, y A. Di Kenstein. Reclamaciones, Alsina 1844.

e.21 ago.-N.º 6100-v.25 ago.

Avisan Pernas y Cía., martilleros públicos, Directorio 1666 que Juan Antonio Trasancos y José Valentín Fernández venden a Luis Mario Ricci negocio pizzería y anexos, SANTA FE 2587, domicilio partes. — Reclamos ley n|. oficinas.

e.21 ago.-N.º 6124-v.25 ago.

Vicente Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimonetto, el taller de "Tornería", instalado en VIRREY LORETO 3460. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio constituído por las partes.

e.21 ago.-N.º 6114-v.25 ago.

Heliodoro Martín, Juan B. Gestoso y Vicente Alfredo Rossomando, domiciliados AVENIDA FORREST 766, transfieren a "Martín y Gestoso", igual domicilio, acivo y pasivo de la "Cartonería Americana", allí sita. — Reclamaciones: Escribano Dubson, Lavalle 1494.

e.19 ago.-N.º 6048-v.24 ago.

Don Lodovico Garobbio, domiciliado Quirno Costa 2118, vende a don Alfredo Lucio Díaz, domiciliado Donato Alvarez 3653, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle QUIRNO COSTA 2120. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, piso 5.º, Depto. A. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944.

e.19 ago.-N.º 6045-v.24 ago.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Fernanda F. Poó, vende a José Antonio Roqueta, su despacho de pan, MEJICO 1702, domicilio ambas partes. — Reclamos término ley, mismo negocio.

e.19 ago.-N.º 6046-v.24 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.16 ago.-Nº 5913-v.29 ago.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 18 del Estatuto Social, la Comisión Directiva se complace en convocar a los señores asociados, a la,

Asamblea General Ordinaria

que se realizará el 27 de agosto de 1944, a las 9, en el local social, Godoy Cruz 2200, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de julio de 1944.

2.º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

3.º Elección de un Prosecretario, un Protesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por dos años, por terminación de mandato, y un Vocal titular por un año, por renuncia.

4.º Elección de dos Revisores de Cuentas, por un año.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Estatuto Social, en caso de no reunirse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, a las 10 del citado día, para considerar el mismo Orden del Día. — Pedro Herbon, Presidente. — Alejandro E. Fornasari, Secretario.

e.23 ago.-N.º 6240-v.25 ago.

JOSE CARMELO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Leandro N. Alem 675 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 7.

2º Consideración de la Memoria y aprobación de Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 6220-v.9 sept.

DISAR HOTELES REGIONALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 11 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Setiembre a las 19 horas en el local de la calle Sarmiento N.º 1117,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 6230-v.9 sep.

AEDES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Florida 910, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2.º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

3.º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 6266-v.9 sep.

TRANSPORTES Y FINANZAS, S. A. T. R. A. F. I. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para dicho acto.

e.23 ago.-N.º 6268-v.9 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

Aviso de Convocatoria

Cítase a los Accionistas en segunda convoctoria a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a las 18.30 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los estatutos: 2, 3, 5, 8, 9 10, en su primer apartado y su inciso c) 11, 12, 16, 17.

3.º En su caso, elección de presidente y de un tercer director consejero. — Director gerente.

e.23 ago.-N.º 6247-v.4 sept.

QUEBRACHALES TINTINA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance final y Cuenta Liquidación al 31 de Julio de 1944.

2.º Resolver sobre la devolución final de capital, conforme al balance de liquidación a que se refiere el punto anterior.

3.º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora, al sobrante de la liquidación de la Sociedad.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de acciones deberá hacerse hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559. — La Comisión Liquidadora.

e.23 ago.-N.º 6246-v.25 ago.

ASOCIACION "AUXILIO SOCIAL ARGENTINO"

Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que con el fin de tratar su disolución se llevará a cabo el 29 del cte., a las 15 hs. en su sede, Vicente López 1775.

e.22 ago.-N.º 6158-v.24 ago.

RICHMOND HOTEL

Sociedad Anónima, Hotelera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1944, a las 16.30 horas, en Florida 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º De acuerdo con el Art. 8.º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3.º Elección de directores y síndico.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 6167-v.8 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 269, el día jueves 31 de agosto, a las 18 y 30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de vicecomodoro, por dos años; en reemplazo del señor Juan A. Cuareta, que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Castiglioni, Ernesto E. Tagwerker y Ricardo Guilera, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Humberto P. Machiavello, que termina su mandato.

5º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.23 ago.-Nº 6219-v.31 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.
2.º Elección de cuatro directores y un suplente.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5509-v.31 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.
2.º Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
3.º Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.
4.º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 5732-v.31 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.
2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 5656-v.29 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolivar N.º 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades:
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5526-v.28 ago.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.º Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.º 5490-v.26 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.
2.º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5296 y 5638-v.25 ago.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores por dos años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5630 y 5878-v.5 sept.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5840-v.2 sept.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 5184-v.24 ago.

"I R S A".
Inversiones y Representaciones, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Remuneración del síndico y distribución de utilidades.
3.º Designación de un director por tres períodos anuales.
4.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un período anual.
5.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Directorio.

e.19 ago.-N.º 6053-v.6 sept.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio.
2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elias Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.º 5498-v.26 ago.

P R U D E N C I A
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).
2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5379-v.24 ago.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación del o de los liquidadores y síndico con determinación de las facultades de los mismos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 6115-v.7 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HNOS."
Cuchillería, Ferretería y Afines
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Uruguay 281, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3.º Elección de un director secretario por dos años, un director vocal por dos años, dos directores suplentes por un año, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, así como un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1944-1945.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 ago.-N.º 6141-v.7 sept.

GALENO-QUIMICA S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 12 de septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).
3.º Elección de directorio y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N.º 6127-v.7 sep.

S. A. "LA VENDIMIA"
San Martín 662 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local calle San Martín 662, 4.º piso, B, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Homenaje a la memoria de don Pedro Benegas en ocasión del primer aniversario de su fallecimiento.
6.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — Vice-Presidente.

e.21 ago.-N.º 6101-v.7 sep.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 15, en la sede social del Centro, 25 de Mayo N.º 33, piso 6.º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de tesorero y de dos vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Riches, D. Salvador Cascio y D. Pascual Culotta, respectivamente, por un período de dos años, por cesación de mandatos.

3.º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción, por cesación de mandatos, por un año.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, agosto 22|1944. — Luis Dodero, presidente.

e.22 ago.-N.º 6186-v.31 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 5410-v.25 ago.

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a todos los accionistas de "Tawil Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día ocho de septiembre de 1944, a las 10 horas en el local social Corrientes 2566, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente, de directores y de síndicos titular y suplente (inciso c, Art. 22 del Estatuto Social).

2.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Moisés N. Tawil, presidente. — José A. Tawil, síndico.

e.22 ago.-N.º 6154-v.8 sept.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 23 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día miércoles 6 de septiembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.º 200, la que según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 75.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.22 ago.-N.º 6161-v.2 sep.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
"Sociedad Anónima"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramiento de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en secretaría calle Labardén 158, Dto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 ago.-N.º 6194-v.2 sept.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores asociados, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su Campo de Deportes el día 27 de Agosto de 1944, a las 9,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los estatutos.

2.º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia introduzca en los mismos.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 50 — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios, en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra. — Roberto Llauró, presidente. — Ing. Francisco M. Gilardón, secretario H.º.

e.22 ago.-N.º 6188-v.24 ago.

Sociedad Militar "SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de reformas al artículo 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inciso k) - (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del artículo 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n., diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años, de siete directores suplentes y de dos síndicos titulares y dos suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas actas. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Antonio V. Gallino, secretario.

Nota: Art. 87. — En las Asambleas Extraordinarias el quórum será también el indicado en el artículo 86. — Si no se realizaran, por falta de quórum, la segunda convocatoria se efectuará dentro de los 30 días siguientes y se realizará con el número de delegados titulares que asista.

Art. 86. — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias será de dos tercios de los delegados titulares presentes más uno si hubiere residuo. Una hora después de la fijada para la celebración de la Asamblea, ésta se realizará con el número de delegados titulares presentes, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.22 ago.-N.º 6150-v.8 sept.

LA CASTELLANA
Soc. Anón. Com.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1944, a las 9 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6197-v.8 sept.

Compañía de Publicidad SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3º Autorizar al señor Presidente para presentar oferta licitación publicidad Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 6169-v.8 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas
"C. I. F. S. A."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2.º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

3.º Ratificación nombramiento de Director.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para dicho acto. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.22 ago.-N.º 6198-v.8 sep.

"S A E T A", S. A.
Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tra[illegible] siguiente,

[illegible]DEN [illegible]

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres [illegible] de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescrito por el art 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;

3.º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes;

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5897-v.8 sep.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.º 50, piso 8.º, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5582-v.28 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estautos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.° 165, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.° Aplicación del artículo 21.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.
4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.7 ago.-N.° 5397-v.25 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.° 864, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Fijar el número de directores.
5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.° Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.° Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

e.8 ago.-N.° 5494-v.26 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.° ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2.° Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1944.
2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.
3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.21 ago.-N.° 6103-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5712-v.31 ago.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5711-v.31 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Becar Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.° 5352-v.24 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.° de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.° Elección de cuatro directores por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5452-v.26 ago.

"I N E U R, S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5723-v.31 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5318-v.24 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.° 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.
2.°. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.°. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5382-v.24 ago.

LA FORTUNA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al Art. 4.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social Av. de Mayo 776, el día 12 de setiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de acuerdo al artículo 4.°, inciso c, de los Estatutos.
2.° Lectura y consideración del informe del contador, señor Godoy.
3.° Informe del síndico.
4.° Renuncia de los directores titulares.
5.° Renuncia del síndico.
6.° Elección de nuevos directores y síndico.
7.° Resolución sobre la marcha futura de la sociedad o su disolución.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Miguel Joaquín de Anchorena, presidente.

e.21 ago.-N.° 6102-v.7 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 5841-v.2 sept.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o/o sobre el capital suscripto.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5414-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5417-v.25 ago.

Sociedad Anónima
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata), Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago. N.° 5419-v.25 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5678-v.29 ago.

CAMUATI, S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.

2.° Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.

3.° Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo meno tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5657-v.29 ago

A. P. GREEN ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Depósitos: Irala 2055
Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5587-v.28 ago.

SONOLUZ, S. A.
Compañía Técno-Comercial de Aparatos d Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente .

4.° Fijación de los honórarios del Director y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5608-v.28 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección miembros Directorio y Síndicos.

2.° Tratar estado financiero de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 5917-v.4 sept.

LA MARPLATENSE
(Sociedad Anónima)
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca N° 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2° Distribución utilidades.

3° Autorizar al Directorio, para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.

4° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 5876-v.4 sept.

COFISA
Cía. Financiera y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2° Elección de un director titular por dos años, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6116-v.7 sept.

CHILCAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Para la 1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 16° y 26° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sánez Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio finaaciero fenecido el 31 de julio de 1943.

2° Elección de un director por tres años.

3° Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6120-v.7 sept.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

"Se convoca a los señores Accionistas, a la 20a. Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3.°".

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico para su aprobación.

2.° Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.21 ago.-N.° 6095-v.7 sep.

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De la 1.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15° y 26° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.

2° Elección de un director por tres años.

3° Elección de un director en substitución de uno que ha renunciado.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — El Directorio.

e.21 ago.-N° 6119-v.7 sept.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Remuneración del Directorio.

3° Elección del Directorio y síndicos

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 5884-v.4 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.° 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.° Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.° 5445-v.26 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Agosto 31 de 1944

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.

3.° Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.° 5911-v.31 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2.° Remuneración de los directores gerentes.

3.° Elección del presidente y vicepresidente.

4.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5413-v.29 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5558-v.25 ago.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, en Nicaragua 4402, para el 8 de septiembre de 1944, a las 20 horas, tratar siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta última Asamblea.
2.° Dejar sin efecto modificación Estatutos aprobada en Asamblea General Ordinaria del 21 mayo 1943.
3.° Régimen de trabajo y ayuda recíproca.
4.° Designación dos socios firmen acta Asamblea. — Comisión Directiva.

e.22 ago.-N.° 6191-v.31 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.
2.° Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.° 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1° setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 222|4,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.
2° Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3° Elección presidente, dos directores y síndicos.
4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 5594-v.28 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, la que se realizará en n|sede social calle Corrientes N.° 2346|50, el día 1.° de septiembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la casa quinta «Boggio», conocida por quinta de «Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la escritura traslativa de dominio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

e.19 ago.-N.° 6070-v.31 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.° 106.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5756-v.1 sep.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros — (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.° del artículo 31.° de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y vice-Presidente 1.° para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° 5347-v.24 ago.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.° 5337-v.24 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.° 5785-v.1 setp.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.° 5773-v.1 sep.

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida N° 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.
4° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5° Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N° 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.° 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón N° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2° Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 go.-N° 5759-v.1 sept.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5299 y 5635-v.25 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.° 5174-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5378-v.24 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

C O P A N F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5818-v.26 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio 21.º, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.º. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.º. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5381-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 16 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago. N.º 5634-v.29 ago.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5826-v.2 sept.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5816-v.2 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-Nº 5799-v.2 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria LOS CARDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5806-v.2 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SARASU
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5807-v.2 sept.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3º Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 5813-v.2 sept.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

2.º Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 5376-v.24 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

E F E D E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2º Elección de un director por tres años.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5336-v.24 ago.

ANGEL BRACERAS, S. A.
de Ropería y Confecciones en General.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.
2.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.º 5942-v.5 sep.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 5339-v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

rentas o rentas.

e.5 ago.-N.º 5385-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe Nº 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 5393-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección del Directorio y síndicos.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.º 5418-v.25 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago.-Nº 5974-v.5 sept.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.
2º Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago.-Nº 5967-v.5 sept.

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.º 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.
2.º Reforma del Estatuto Social.
3.º Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.
4.º Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5963-v.29 ago.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Retribución al Directorio y Síndico.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Nombramiento de Síndico.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.º 5932-v.5 sep.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración de Directores, síndico y gerentes.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6005-v.5 sep.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta de acciones del activo social.
2.º Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.
3.º Regimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 5959-v.5 sept.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.
2.º Aplicación de los Utilidades.
3.º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5501-v.26 ago.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.
2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.
3.º Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5912-v.4 sep.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 430 G. M. — Exp. 13051 DT|1944. — 2 perforadores reforzados de buena calidad.

Nº 1215. — Exp. 9381 DT|1944. — 2.000 abrazaderas chatas chicas, galvanizadas.

Nº 1216. — Exp. 5336 DG|1944. — 34 caretas para aire viciado.

N.º 1217. — Exp. 5965 DG|1944. — 40 metros de lanilla color celeste de 0.45 de ancho; 40 íd., íd., color blanco de 0.45 de ancho y 150 banderas argentinas de mts. 2.50 x 1.30.

Nº 1218. — Exp. 12565 DT|1944. — 12 voltímetros de corriente continua para tablero, escala 0 250 V. ó 0 260 V.; 6

amperímetros de corriente continua para tablero, escala 0-3 A; 4 ídem, ídem, escala 0-10 A; 4 ídem, ídem, escala 0-20 A y 2 ídem, ídem, escala 0-25 A ó 0-30 A.

Nº 1219. — Exp. 2322 Dto. 23|1944. — 1 termostato p|la regulación automática de la llama, de un sistema de calefacción a gas.

Nº 1220. — Exp. 17320 DC|1944. — 100 sacos p|el transporte de correspondencia serie "X" de 0.60 m. de largo por 0.40 m. de ancho; 100 ídem, ídem, de 0.75 m. de largo por 0.45 de ancho, serie "Y".

Nº 1221. — Exp. 13952 DA|1944. — 1 barreta de 1,750 mts. de largo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 22 Agosto 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.23 ago.-Nº L-2007-v.24 ago.

Licitación Pública No. 154

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para los talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de septiembre de 1944 a las 16.45 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carlos H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.º L-1980-v.8 sept.

Licitación Pública No. 153

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículo de proveeduría general".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 20 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso, 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los día hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1944. — Carles H. Sal, secretario general, Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-N.º L-1969-v.8 sept.

—Exp. 26118 DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25 días, a contar desde el 21 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en La Plata (Distrito 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plat) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e 21 ago.-Nº L-1816-v.1 sept.

Licitación pública N.º 143 — (2.º llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 13 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 20 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.21 ago.-Nº L-1977-v.1 sept.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre las estaciones ferroviarias Olivos y Bartolomé Mitre y la Sucursal Olivos (95), recolección de la correspondencia, que se deposita en los buzones de Olivos y Vicente López y distribución de encomiendas a domicilio en Olivos, Vicente López, Florida y La Lucila.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Olivos (95) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1715-v.24 ago.

Licitación Privada No. 52

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 28 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (interino).

e.19 ago.-N.º L-1924-v.31 ago.

Exp. 2.107 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar, la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comallo y Paso Chacabuco, (Distrito 22.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago. N.º L-1967-v.24 ago.

Expte. 4979 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Distrito 20.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1694-v.24 ago.

Licitación Pública No. 146

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944

e.14 ago.-N.º L-1772-v.26 ago.

Licitación pública Nº 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-Nº L-1897-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas y polainas destinadas al personal de tropa de la policía de los Territorios Nacionales, para su normal desenvolvimiento durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.º L-1902-v.26 ago.

Expte. 14740 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 19 de agosto de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal 8, Anexo Cabecera Distrito 6.º y las oficinas de la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires), Antonio Deluca, Director de Correos.

e.19 ago.-N.º L-1714-v.24 ago.

Licitación pública N.º 147

Llamase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.º L-1851-v.28 ago.

Licitación Pública N.º 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para talleres, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.º 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16.30 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.º L-1756-v.25 ago.

D[illegible]CION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar del día 5 de setiembre en curso, para la adquisición de cuatrocientas (400) letrinas desmontables con destino a los servicios de profilaxis de la Anquilostomiasis en la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L-1998-v.4 sep.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.º 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.º L-1908-v.1 sept.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos Abreu para diversos servicios de esta Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450 (primer piso), Cap. Federal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.º L-1907-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos técnicos para esta Dirección Nacional.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 —tercer piso— Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450 —primer piso— Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Electrocardiógrafo — Muebles científicos — Utiles para laboratorios.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.º L-1877-v.24 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, para el primer semestre del año 1945, (expediente N.º 4.934|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de setiembre de 1944 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-N.º L-1995-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para proceder al desarme, traslado y montaje de las máquinas que instalará en su nuevo edificio la Casa de Moneda de la Nación, (expediente Nº 3522|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de setiembre de 1944, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.23 ago.-Nº L-2008-v.23 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.° L-1927-v.25 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación privada N° 435; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 31, 14.30 hs., (4° 6984|44). — Licitación privada N° 436; ramo: provisión e instalación de estanterías; apertura: Agosto 28, 14.50 hs., (A. 02894|44). — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 ago.-N° L-1982 v.25 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 433; ramo: Frascos fijador y revelador; apertura: Agosto 28; 14.30 hs. (E. 7.008|44.

Licitación privada N.° 434; ramo: Reparación de muebles; apertura: Agosto 28 14.40 hs. (J. 9.971|44). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1968-v.24 ago.

Licitación Pública N.° 101

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 21 de agosto de 1944, para la confección del catálogo ilustrado para el XXXIV Salón Nacional de Bellas Artes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar a partir de la fecha, en la oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-N.° L-2005-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 437; ramo: madera, carbón y elementos de ferretería; apertura: Agosto 31, 14.40 hs., (D. 6328|44.). — Licitación privada N° 438; ramo: prensa para imprimir grabados al agua fuerte; apertura: Sepbre. 4, 14.30 hs., (3ª 6369|44). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 ago.-N° L-2006-v.28 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.° L-1729-v.26 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941 - U. T. 35-5526
DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.° 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.° L-1952-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N° 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L-1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública N° 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fáblica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-N° L-1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.° 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.° L-1885-v.29 ago

Llámase a licitación privada número 104|44, para el día 18 de septiembre de 1944 a las 12 horas, por la venta de 6 (seis) toneladas de nitrocelulosa 30 - 40'', humedecida 30 o|o en peso de alcohol etílico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto de 1944. — Carlos J. Martínez, Coronel — Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.22 ago.-N.° L-1994-v.5 sept.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
   a) Pabellón principal;
   b) Pabellón de servicios generales;
   c) Pabellón de infección.
II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.° L-1932-v.2 sep.

Licitación pública N.° 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y dirección técnica de la instalación en Río Tercero (Provincia de Córdoba) de una planta industrial destinada a la obtención de cinc electrolítico, de una capacidad de 1.200 toneladas anuales.

El proyecto se ejecutará en base a los elementos eléctricos que ya posee la Dirección General de Fabricaciones Militares.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados y en el Departamento de referencia, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y pedirse aclaraciones, todos los día hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.22 ago.-N.° L-1985-v.8 sept.

División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 168|44, para el día 18 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de Maderas (viraró - incienso - y virapitá en vigas), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 ago.-N.° L-1992-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a las siguientes licitaciones, para el día 16 de septiembre de 1944.

Pública N.° 9, a las 10 horas, para la provisión de elementos para enfermería veterinaria, herramientas para herrería, clavos, etc.

Pública N.° 10, a las 10.15 horas, para la provisión de productos químicos, películas, papelería y mateiral para laboratorio fotográfico. Artículos de electricidad y guardapolvos. Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — El Jefe Sección Compras.

e.23 ago.-N.° L-1997-v.4 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO

Licitación pública N° 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.° L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 86 para el día 11 de septiembre de 1944

CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-N° L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Expediente - Af. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento de las zanjas colectoras, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, de 8 a 12 horas. — Presupuesto: $ 425.355 m|n. — Garantía: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán el día 7 de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 701.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.° L-1958-v.5 sept.

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.° L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.508,53 moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas",

Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.º L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 146.694|944

La Dirección de Administración, llama a licitación pública (2.º llamado), para la enajenación de 12.000 y 11.000 kilogramos de bocazanjas de 1m00 x 0m30 aproximadamente almacenados en los depósitos de materiales de Rosario y Capital, respectivamente, dependientes de las de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Septiembre próximo a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector — Secretario.

e.22 ago.N.º L-1951-v.26 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nro. 347

Expte. Nro. 1033|1944

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre del año 1944 a las 15 horas, para contratar la Explotación Forestal de las Parcelas Nros. 4 y 5 ubicadas en la margen Norte del Lago Lolog en la Reserva Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido; en la Intendencia de la Reserva Nacional Lanin y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí (S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado). — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.22 ago.-N.º L-1986-v.2 sep.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraro», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera. Dpto. Concepción del Uruguay., Pvcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal. donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.º L.1889-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de materiales para alambrados, con entregas sobre vagón en las localidades que se mencionan:

Estación Las Rosas, F. C. C. A.

200 postes enteros de ñandubay; 13.000 medios postes de ñandubay, reforzados de primera; 8.150 estacones de ñandubay; 450 zapatas; 32.500 varillas de lapacho o curupay; 1.540 torniquetes dobles, de hierro N.º 2.

Estación Cañada Rica, F. C. G. B. A.

110 postes enteros de ñandubay; 5.600 medios postes de ñandubay reforzados, de primera; 2.600 estacones de ñandubay; 250 zapatas; 10.400 varillas de lapacho o curupay; 550 torniquetas dobles, de hierro, N.º 2.

La documentación, separada para cada una de las localidades mencionadas puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en Santa Fe; Rosario y Paraná, al precio de m$n. 5., cada pliego. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntanto giro postal a la orden del Consejo, indicándose cual de los pliegos es el que se pide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944

e.12 ago.-N.º L-1876-v.25 ago.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.º L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de acceso a la estación Darragueira, $ 79.773,30.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.º L.1966-v.4 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Etruria hacia Cayuqueo, y hacia Ballesteros, pesos 22.563,55.

Hasta el día 22 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.23 ago.-N.º L-1965-v.28 ago.

Licitación pública para la provisión de cabos para diferentes herramientas, pesos 8.670.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.22 ago.-N.º L-1996-v.26 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Claromecó, en paso El Rincón. Camino de acceso a la estación Lin Calel, $ 11.871.40.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 25 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.-N.º L-1930-v.24 ago.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Tecka a Pampa Chica, $ 116.205.90; camino de Pampa Chica a Barrancas, $ 112.987.75 y camino de Barrancas a Corcovado, $ 335.825.10. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los tres caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.19 ago.N.º L-1931-v.6 sep.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de septiembre de 1944, a las 14 horas, para la ejecución de las obras Camino de acceso a la Estación Pueblitos - de Pueblitos hacia el Sud - Expte. 11.872-1ra.«C»-1943, ley 5.315. — Presupuesto $ 32.299.45 m|n. — Presentación de propuestas e informes: Jefe 1ra. Sección «C», Vieytes 1800, Capital Federal.

e.19 ago.-N.º L-1916-v.24 ago.

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.º L-1956-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1913-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.º L-1840-v.25 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Septiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre p|atar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.

21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-N° L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.994 - DC - 944.

Llámase a licitación pública, para la provisión de piezas especiales de bronce. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1984-v.25 ago.

Expte. 17-236 - DC - 944

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de canto rodado, cuya apertura tendrá lugar el 4 de septiembre próximo, que se ha ampliado hasta 3.000 metros cúbicos la cantidad de material a adquirir. — Buenos Aires. agosto 18 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1983-v.25 ago.

Expte. 19.570 - DTP - 944

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos, para los Distritos de San Fernando, Vicente López y San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.21 ago.-N.º L-1949-v.7 sept.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1899-v.26 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 26|44. — Cintas para freno (Pliego 6641), a las 14,45 horas y tubos de latón (6644), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1990-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 27|44. — Material refractario (Pliego 6653), a las 15 horas.

Septiembre 29|44. — Mangueras (6646), a las 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. —

e.22 ago.-N.º L-1989-v.2 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 25|44. — Cal hidratada (Pliego 6631), a las 15,15 horas; Elementos de goma para laboratorio (6632), a las 15,30; Gabinetes de acero (6633), a las 15,45; Elementos para hospital (6634) a las 16; Hierros (6635), a las 16,15; Piedras y limas esmeril (6636), a las 16,30; Válvulas (6637), a las 16,45; Bomba s|plano (6638), a las 17, y Material eléctrico (6639), a las 17,15.

Septiembre 26|44. — Escobillas para motores (6642), a las 15; Herramientas (6643), a las 15,15; Cojinetes (6645), a las 15,45; Caseíña molida (6647), a las 16,15; Elementos para hospital (6648), a las 16,30; Elementos para hospital (6649), a las 16,45; Tubos de acero (6650), a las 17, y Heladera eléctrica (6651), a las 17,15.

Septiembre 27|44. — Extinguidor portátil (6652), a las 14,45; Aceros (6654), a las 15,15 y Palas de hélice (6656), a las 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.22 ago.-N.º L-1988-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 21|44. — Equipo compresor (Pliego 6602), a las 14.45 horas; empaquetadura (6603), a las 15; acero y municiones de acero (6604), a las 15.15; aparejos y gatos mecánicos (6605), a las 15.30; chapas de hierro (6606), a las 15.45; cojinetes, machos roscadores, etc., (6607), a las 16; elementos de medición (6608), a las 16.15; chapas de hierro y bujes de bronce (6609), a las 16.30; equipo de bombeo (6610), a las 16.45 y herramientas (6611), a las 17.

Septiembre 22|44. — Productos químicos (6615), a las 14.45; limas y piedras esmeril (6616), a las 15; herramientas (6617), a las 15.15; bolsas de papel 6618), a las 15.30; válvulas y esferas de bakelita (6619), a las 15.45; aparatos de medición (6620), a las 16; material telefónico (6621), a las 16.15; elementos para laboratorio (6626), a las 16.45; terrajas (6627), a las 17; clavos (6628), a las 17.15 y chapas de hierro (6629), a las 17.30.

Septiembre 25|44. — Construcción cargadero para camiones (6624), a las 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-N.º L-1961-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 22|44 — Aparejos (pliego 6625), a las 16.30 horas.

Septiembre 25|44 — Obra ampliación planta Chachapoyas (Salta), (6623), a las 14.45.

Septiembre 20|44 — Construcción cargadero para camiones (6622), a las 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.19 ago.-Nº L 1962-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.º L-1929-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas para la provisión de caños y accesorios, (pliego 6570), retirarlos en Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 ago.-Nº L-1915-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6538) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.º L-1859-v.26 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELVO SEGUNDO SCHIAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO NIEVA RAPETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EPIFANIO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL BONAVIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROTUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO TISSIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PEDRO PETIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.º 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 1. de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo. que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente

e.8 ago.-N.º 136-v.14 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 105-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.º 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO DE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.5 ago.-N.º 102-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944, — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.7 ago.-N.º 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que **hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.**

e.24 jul -Nº 132-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del **Trabajo,** Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la **indemnización depositada** en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, **Julio 26** de 1944. — **Juan J. Balbiani, Gerente.**

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio ja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO SMITH BALDWIN (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 3166, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.22 ago.-N.º 13 s|p.p.-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 97-D-1944, caratulado: DOMENICI, LUIS c|N.N., para que tomen la intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Agosto 11 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.22 ago.-v.24 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1 (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto ,a señor PETER DOYLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 302-G-1944, caratulado: "Guida Fernando c|. Doyle Peter", haciéndole saber que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Agosto 9 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.18 ago.-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-Nº 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.

e.14 ago.-Nº 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-Nº 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.º 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.º 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.

e.20 jul.-Nº 2918-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-Nº 3174 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, su cesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3173-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-Nº 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra secretario.

e.14 ago.-Nº 5814-v.20 sept

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3007-s.p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944 — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3011-s|p.p.-v.7 sept

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.14 ago.-Nº 3176-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.

e.14 ago.-Nº 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.º 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.º 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002 s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 ago.-Nº 3183-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.11 ago.-Nº 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-N.º 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 ago.-N.º 3278 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 mayo-Nº 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-Nº 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.º 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.º 2391-s|p.p.-v 26 ago.
e.22 sept.-N.º 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.º 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3178-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 9 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3179 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.14 ago.-Nº 3171-s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.º 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.16 ago.-N.º 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 27) cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1 ago.-N.º 3024-s|p.p.-v 7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29 jul. N.º 2939-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.º 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 4563-v.25 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El señor Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por quince días a FEDERICO MAURICIO BROSIG, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado Antonia Carabetto de Abeledo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80, última parte del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 ago.-N.º 3277 s|p.p.-v.8 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14 ago.-N.º 3184-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO KOJCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, Secretaría N.º 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.16 ago.-N.º 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.14 ago.-N.º 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.º 3008-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.º 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Moufján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita llama y emplaza a ROSA CHIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.11 ago.-Nº 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.) secretario.

e.11 ago.-Nº 3160-s|p.p.-v.18 sept

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario

e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. KIHG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.º 2955 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario

e.29 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.° 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presenre, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ago.-N.° 3276 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.° 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.8 ago.-N.° 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-N.° 3190 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 ago.-N.° 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 ago.-N.° 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.4 ago.-N.° 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N° 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-N° 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.° 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19 ago.-N.° 3195-s|p.p.-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-N° 2943-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RADICCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 ago.-N.° 3280-s|p.p.-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA REGINA GODOY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.° 3196 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.

e.19 ago.-N.° 3197 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena, Sec. 60.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.11 ago.-N.° 3164-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.10 ago.-N.° 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 ago.-N.º 3191-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 ago.-N.º 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 1.º de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 ago.-N.º 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 ago.-N.º 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.º 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.º 2880-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a EZIO MARIO VENTURINI y defraudación a ENRIQUE TOMAS BERLUSCONI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3199-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüé, secretario.

e.21 ago.-N.º 3200-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.12 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.4 ago.-N.º 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 ago.-N.º 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüé. secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.º 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Roja, Secretario.

e.12 ago.-N.º 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 ago.-N.º 3187 s|p.p.-v.21 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa 4425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación, a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.7 ago.-N.º 3104 s|p.p. v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación) contra EDUARDO TALERO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546) "que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don Eduardo Talero, propietario de las fracciones registradas en el catastro de riego de la Nación, como lote 14 A, partida 244, lote 18, partida 35; lote 28-29, partida 62; y lote 32, partida 84, categoría permanente, de la Colonia Bouquet Roldán (Neuquén) y que forman parte de las chacras 105, 104, 102 y 101 respectivamente, del plano oficial, de la Gobernación de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimiento de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, julio 25 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.23 ago.-N.º 3279-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.º 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e9 ago.-N.º 3114-s|p.p.-v.28 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1699-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1699 s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores, del inmueble ubicado en Dr. Luis Beláustegui 1255, lote 46, manzana c, parcela 290, partida 233.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|2. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3192 s|p.p|-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3192 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.º 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habana 3855|99 y Pablo Pizarro s|n. y José Cubas 3900, lote 1, manzana 140, parcela 1660, partida 271.070, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.19 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.6 sept.
e.7 dic.-N.º 3193 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), secc. 1, frac. 58 b, Partida guía N.º 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59774. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.º 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3135 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8. Manz. A., Partida guía N.º 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.º 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 19, Partida guía N.º 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n., a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía. 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3141 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.º 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3143 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51 62, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.º 51319, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.º 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.º 8278?, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N. 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3146 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic. N.º 3146 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas). Chacra 96, Partida guía N.° 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3147-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza po. el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.° 8273°, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. Héctor Raúl López, secretario.
14 ago.-N.° 3127-s|p.p.-v.2 sep.
4 dic.-N.° 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.° 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.° 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3129 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz. A, Cción. 15a., Partida N.° 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3130 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.° 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas). lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.° 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.° 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59769. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3134 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.° 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3136 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía N° 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.° 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3138-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.° 680140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.° 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.° 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59755. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.° 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.° 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.4 ago.-N.º 1535 s|p.p.-v.24 ago.
e.15 abr.-N.º 1535 s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.º 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1510 s|p.p.-v. 24ago.

JUZGADO N.º 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente Nº 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.839), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. Nº 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1665-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente Nº 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo de. Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente Nº 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1675-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1675-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540, lote 11, manzana F., Partida 64.340 (Expte. N.º 39.851), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.680 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.680 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sec. 3.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575, 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1667-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch. Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2179, lote. 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.º 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.760), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1668-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derqui s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derqui s|n., Sec. 2.157, lote 4 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1660 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Seccion 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1661 s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.º 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Condor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. Nº 39.763, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.º . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.761), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1669-s p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 238.278 (Exp. N.º 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.852), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., Partida 246.226 (Expte. N.º 39.853), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169, lote 44, manazana C., Partida 57.525 (Expte. N.º 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1687 s|p.p.-v.. mayo
e.18 ago.-N.º 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 8162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Bertres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida manzana 32, entre Avda. Nacional y Pa-359292 calle Pasaje sin número, lote 20, reja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.º de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.º 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.º 2996-s|p.p.-v.5 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-Nº 2987-s|p.p.-v.2 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, Partidas 513.394 y 513.395, chacras 212, mitad y 212|13 norte respectivamente, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, años 1926 a 1942 y 1934 a 1942, para la primera y segunda partida respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, Abril 28 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 mayo-N.º 1754-s|p.p.v.22 mayo
e.23 ago.-N.º 1754-s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.º 3198-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar al derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1646-s|p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco Gónzález, secretario.

e.26 abr.-N.º 1648-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1649-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los representen en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisce González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Constribución Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.º 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D, fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.º 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DÍAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.º 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.º 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.º 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.º 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo

apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.º 95, Partidas N.º 702, por los años 1936 y 1937 y N.º 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.º 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.º 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.º 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.º 11-d, Partida N.º 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes; de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaria

e.10 ago.-N.º 3118 s|p.p.-v.29 ago
e.30 nov.-N.º 3118 s|p.p.-v.18 dic

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS -INFINA- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder especial al señor Rodolfo Schwarz, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 21 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6235-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que en señor Enrique Estrada, cede a sus consocios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, por partes iguales las veinte cuotas de capital por valos de veinte mil pesos tiene en la sociedad "CASA QUETIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando modificada la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores León Furmansky y Fernando E. Bernardo, quienes a este fin revestirán el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta. En virtud de esta modificación queda entendido que el uso de la firma social a que se refiere la cláusula décima del contrato estará a cargo de ambos socios conjuntamente y en la forma indicada en dicha cláusula, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano C. Pini Acháyal con fecha 2 de Agosto de 1944.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6178-v.26 ago.

BERESTOVOY, BURSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado, y domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital; don Abraham Burstein, argentino, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte y cinco, de esta Capital y don Maier Vaisberg, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y domiciliado en la calle Alvárez número tres cientos diez y ocho de esta Capital, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primera: A contar desde el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de BERESTOVOY, BURSTEIN y COMPAÑIA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder realizar sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y de establecer en ellas sus sucursales. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de ropería y sus anexos, compra-venta de casimires y demás artículos del ramo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y los socios que desearen separarse de la misma deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas con preferencia por los otros socios. — Quinta: La sociedad podrá adquirir todas clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales en cualquier institución bancaria oficial o privada o en cualquier persona; aceptar o conferir mandatos o representaciones y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional dividida en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una aportadas Ciento cincuenta por el señor Moisés Berestovoy, cinco por el señor Abraham Burstein y cinco por el señor Maier Vaisberg. — Séptima: Los señores Moisés Berestovoy y Abraham Burstein ejercerán las funciones de gerentes administradores, pudiendo en tal carácter efectuar cobros y pagos, realizar depósitos en los Bancos, tomar y despedir obreros y empleados, otorgar poderes generales y especiales, suscribir toda clase de escrituras y documentos y en fin, gozar de las más amplias facultades de administrar y representar. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Periódicamente y una vez por mes por lo menos los socios se reunirán a deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Se dejará constancia de lo resuelto levantándose acta de dichas reuniones en un libro especial destinado al efecto. — Los socios podrán hacerse representar en esas deliberaciones por terceros, socios de la Sociedad otorgándoles la respectiva carta poder. — Novena: Las utilidades, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Moisés Berestovoy veinte y cinco por ciento al señor Abraham Burstein y veinte y cinco por ciento al señor Maier Vaisberg. — Estos últimos además, gozarán del sueldo que les fije la Asamblea de socios, el que será imputado a Gastos Generales. — Décima: El señor Moisés Berestovoy podrá dedicarse a otras ocupaciones, pero los socios Abraham Burstein y Maier Vaisberg no podrán ejercer ninguna actividad ajena a los negocios sociales. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapaz abonándolas a sus herederos o representantes juntamente con las utilidades que resulten del balance que a ese efecto se levantará el día del fallecimiento o incapacidad o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz en cuyo caso aquéllos deberán unificar su personería. — En ambos casos la resolución se tomará con la mayoría de votos que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segunda: Cualquier dificultad que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, su disolución o terminación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes los que ajustarán sus trámites a las reglas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — Décimo Tercera: Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: El señor Manuel Beckerman, queda facultado para realizar los trámites necesarios a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo en el Boletín Oficial. — Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein, Maier Vaisberg. — Sobre raspado: once. Vale. — Formulando Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Moisés Berestovoy, Abraham Burstein y Maier Vaisberg, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, sexto piso, escritorio seiscientos veinte y seis, en la inscripción del contrato "Berestovoy, Burstein y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Usía se presentan y expresan: Que vienen a aclarar dicho contrato de sociedad en la siguiente forma: Primero: La razón social será "Berestovoy, Burstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente manera: un cincuenta por ciento a cargo del señor Berestovoy; un veinticinco por ciento a cargo del señor Burstein y un veinticinco por ciento a cargo del señor Vaisberg. — Tercero: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Por lo expuesto solicitamos: Primero: Se nos tenga por presentado y por constituído el domicilio legal expresado. — Segundo: Se tenga por aclarado el contrato de sociedad en la forma expresada. — Tercero: Oportunamente se disponga la inscripción de dicho contrato. Será Justicia. — Moisés Berestovoy. — Abraham Burstein. Maier Vaisberg. — Buenos Aires, 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6245-v.28 ago.

"ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 907. — Primera copia. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Alfredo Muslera, casado en primeras nupcias con doña Josefa Liñan, uruguayo, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gorriti número sesenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, viuda de primeras nupcias de don Enrique Eduardo Prina, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en esta Ciudad Avenida Montes de Oca número mil quince; don Alfredo Muslera (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa González, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alem número doscientos cuarenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Sola Marticorena, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, el primero y el tercero de tránsito aquí, de todo lo que doy fe, y dijeron: Que dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "ALFREDO MUSLERA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la Avenida Montes de Oca número mil quince, pudiendo extender sus operaciones al resto del país y al extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de los negocios de ganadería y sus derivados, especialmente de compra y venta de hacienda vacuna, lanar y caballar pudiendo realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones derivadas o atingentes a dicho objeto. — En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; hacer inversiones en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar, en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros como locadores o locatarios, transar, percibir; registrar marcas y señales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, aceptar y practicar pagos por entregas de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero El término de duración de la sociedad será de cinco años, que comenzará a contarse desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro de suerte que caducará el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas integramente por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Muslera, ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas; señora Castelli de Prina ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; don Alfredo Muslera (hijo), ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas y el señor Sola Marticorena treinta mil pesos o sean treinta cuotas. — Del capital suscripto los socios integran: Los aportes de capital de los señores don Alfredo Muslera y don Alfredo Muslera (hijo) se encuentran representados por el valor de las haciendas y enseres detallados en el inventario que se anexa a la presente, firmado de conformidad por todos los socios. — Los aportes de capital de la señora Castelli de Prina y señor Sola Marticorena, se ha-

rán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas; el cincuenta por ciento restante será integrado por éstos dos socios, en sus respectivas proporciones, dentro de los diez días siguientes al de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Desígnase Gerentes de la sociedad al señor Alfredo Muslera (hijo) y a la señora Ernestina María Jerónima Castelli de Prina, quienes la administrarán y representarán separada e indistintamente, pudiendo usar también indistintamente la firma social, siendo sus respectivos poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social ni la personal, en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — El Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros ya sea directa o indirectamente. — La señora Castelli de Prina en su carácter de Gerente, así como los demás socios, quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar inclusive operaciones y negocios de los que explota la presente sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente manera: primero se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; luego se acreditará un veinte por ciento al socio Gerente señor Alfredo Muslera (hijo) en concepto de retribución a su trabajo personal, y por último, el setenta y cinco por ciento restánte, será repartido entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Séptimo: El socio Gerente podrá disponer mensualmente de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional la que se cargará en cuenta denominada ''especial'', abierta a su nombre, cuya cuenta deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances, modificaciones al presente contrato y demás deliberaciones necesarias, se celebrará en esta capital, a convocatoria de cualquiera de los socios, con anticipación de cuatro días, y todas las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula ''octava'', tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes: al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso, con el seis por ciento de interés anual hasta el día del pago; o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en la cláusula ''octava''. — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución o liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida sin forma de juicio a amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro del término de diez días de producido el conflicto. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Todo aquello no previsto en el presente contrato será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio. — Sobre las bases precedentes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José S. Fernánrez y don Héctor R. Maddalena, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alf. Muslera. — Ernestina C. de Prina. — Alfredo Muslera (h.). — J. Sola Marticorena. — Tgo.: José S. Fernández. — Tgo.: Héc. Maddalena. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio novecientos dos del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Alfredo Muslera y Compañía'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso cincuenta centavos números: doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y siete, doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y nueve al doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos. — Sobre raspado — el — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6228-v.28 ago.

''GRANADA''
Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen el señor Juan Millet Maristany, que firma ''J. Millet'', casado, español, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, el señor Naum Humansky, que firma ''N. Humansky'', casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, y el señor Francisco de Sales Torras, que firma ''Fco. S. Torrás'', casado, español, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mí conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido constituir, como por el presente constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y en las condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de ''GRANADA'', SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, cuarto piso, el cual podrá ser trasladado por acuerdo de los socios a otro local dentro o fuera de la Capital Federal y por el término de diez años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo se considerará prorrogado de año en año, indefinidamente, si con seis meses de anterioridad a su vencimiento, ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de que la misma entre en liquidación. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la instalación y explotación de toda clase de industrias, ya sea por cuenta propia o de terceros y en especial las de fabricación, venta y colocación de pisos de parquet u otros, y en general realizar todos aquellos otros actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — A tales efectos podrá en cualquier jurisdicción de esta República, comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar, siempre que no sea a título gratuito, bienes inmuebles, raíces, créditos, acciones, cuotas o derechos accionarios en otras sociedades, etcétera, fusionarse con otras sociedades adquirirlas, o formar otras nuevas. — Podrá también gravar los bienes sociales con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria y realizar con los bancos nacionales, provinciales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de participación de pesos mil cada una, el cual es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Millet Maristany suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra treinta y cinco cuotas igual a treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el saldo de quince mil pesos de igual moneda que representan las restantes quince cuotas, se compromete a entregarlas en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; el socio señor Humansky suscribe cuarenta cuotas de participación, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta cuotas que representan treinta mil pesos de igual moneda mediante la transferencia que en este acto hace del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Humansky y Pietruszka, y con el nombre de ''Granada'' con negocio sito en esta Capital, calle Lavalle mil doscientos sesenta y ocho, que se dedica a la colocación de pisos de parquet, todo ello de acuerdo al Balance General e Inventario que practicado a este efecto al treinta y uno de julio del corriente año, arroja un saldo acreedor de siete mil quinientos pesos moneda nacional y que firmado por los socios se agrega a esta escritura y forma parte integrante de este contrato, dicho activo y pasivo le fué adjudicado en la disolución de la Sociedad, cuya escritura pasó ante el Escribano don Carlos F. Molina con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos cuarenta y cuatro de su Registro ciento veintiséis. — Entre el activo transferido figura el nombre del negocio ''Granada'', marca registrada en Patentes y Marcas, cuya transferencia también efectúa a la Sociedad y que junto con el valor comercial del negocio se tasa de común acuerdo entre los socios en la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose a realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de esta transferencia, ante las oficinas que correspondan, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional se compromete a entregarlo en efectivo dentro del plazo de un año de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el socio señor Torras suscribe diez cuotas de participación o sean diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco cuotas, iguales a cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de cinco mil pesos de igual moneda se compromete a entregarlos en dinero efectivo dentro del año de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Torras y Humansky, en forma conjunta, los que tendrán la calidad de gerentes y con amplias facultades incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — El señor Humansky que tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad, deberá dedicar sus actividades a la misma con exclusión de cualquier otra y percibirá como retribución de sus servicios, un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo los socios y constará en el libro de actas, cargándose a gastos generales. — El socio señor Millet Maristany podrá intervenir en cualquier momento en la administración de los negocios de la sociedad y controlar sus operaciones. — Artículo Quinto: Cada año al treinta y uno de julio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Millet Maristany, cuarenta por ciento para el señor Humansky y diez por ciento para el señor Torrás. — Está misma proporción regirá para el caso de pérdidas. — En caso de pérdidas, en un balance, o cuando en un ejercicio las utilidades fueren inferiores a cubrir un interés del seis por ciento del capital efectivo desembolsado por los socios, las sociedad podrá disolverse a petición de cualquiera de ellos y se procederá a su liquidación dentro de los seis meses del cierre del balance respectivo. — En tal caso se reembolsará en primer lugar las cuotas de capital integradas en dinero efectivo hasta donde alcancen y el excedente, si lo hubiere, será prorrateado entre los socios de acuerdo a su participación. — Los socios, de común acuerdo podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones que consideren conveniente. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad entre los socios y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Las cuotas de participación de capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios, en todo caso éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes del incapaz, los que deberán unificar su representación. — Artículo Octavo: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad ''Granada'', Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada'', obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Horacio Jorge Cranwell y don Eduardo Malleza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Millet. — N. Humansky. — Fco. S. Torras. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Eduardo Malleza. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos siete del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad ''Granada'', Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del veinte y cuatro mil quinientos veinte y seis, al presente, veinte y cuatro mil quinientos veinte y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6216-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha dos de Junio del corriente, año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALVIT ALIMENTOS VITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado a don Pablo Ferrari, Gerente Interino de la casa central. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6272-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores William Henry Mulville y Charles Ernesto Laver cedieron y transfirieron las noventa y cuatro cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, únicas que poseían del capital de la Sociedad "ARNOTT Y Co. LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Frank R. Arnott sesenta y cuatro y a favor del señor Eduardo Sánchez Chopitea treinta cuotas, según escritura otorgada ante el escribano Federico Alvarado Alisedo con fecha 10 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.º Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6162-v.26 ago.

JOSE POZZI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

"Entre los señores Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan" y Alfredo Gregorio Pecchio, únicos componentes de la firma "JOSE POZZI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de 18 de marzo de 1942, y sus modificaciones de fechas 21 de octubre de 1943, 23 de diciembre de 1943 y 8 de febrero de 1944, se convienе: a) Sustitúyese el artículo Séptimo, por el siguiente: "Queda convenido que los socios podrán hacerse representar en la sociedad, con las mismas facultades que ellos tienen, por las siguientes personas: el señor Dayan por el Ingeniero Pedro Fernández Eugui y el señor Pecchio por el doctor Guillermo Michelson. — Los nombrados representarán a sus mandantes en las Asambleas sociales y actuarán entre sí, o bien uno de ellos con el socio que no representen. — Los señores ingeniero Pedro Fernández Eugui, argentino, domiciliado Ayacucho 1870 y doctor Guillermo Michelson, argentino, domiciliado Cerrito 512, quedan, además, designados gerentes, y en la representación social podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos al efecto. — Podrán asimismo operar con todos los Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La única limitación es que no podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en firmas de favor. — Queda entendido que la revocación de la representación que hiciera alguno de los socios producirá automáticamente la del nombramiento de gerente". — b) Modifícase el artículo Noveno, párrafo primero: "Los balances serán semestrales. — Al 31 de enero y 31 de julio de cada año, se practicarán balances e inventarios generales, los que serán aprobados con la firma de los socios". — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 18 de agosto de 1944. — E. M. Dayan. — A. G. Pecchio.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 ago.-N.º 6237-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "K. L. V. RAITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la cláusula quinta que en lo sucesivo dirá así: Quinta: Gerentes de la sociedad son el señor L. Raiter y todos los socios y Gerentes de la Oficina Técnica. La Gerencia será ejercida en forma conjunta por el señor Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes, con todos los poderes de ordinaria y extraordinaria administración y para la representación de la Sociedad frente a terceros, incluso en juicios. La firma social, para cualquier operación, salvo endoso de documentos para depositar en cuenta corriente a la orden de la sociedad será conjunta del señor L. Raiter y uno cualesquiera de los otros Gerentes. Para los endosos arriba mencionados bastará la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes firmarán con el propio apellido, bajo el sello "K. L. V. Raiter y Compañía "Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6236-v.28 ago.

SANATORIO LISTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 642. — Copia simple. — Escritura número seiscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los doctores: Mauricio Rengart, Aarón Brisanoff, Juan Brisanoff y Moisés Brisanoff, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SANATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de la Clínica-Médica-Quirúrgica en general, con sede en la calle Santiago del Estero doscientos veintiuno de esta Capital. — Segunda: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio doctor Aarón Brisanoff, quién a continuación de estampar la razón social, pondrá su firma individual, obrando en calidad de gerente-administrador, para todas las operaciones, relacionadas al objeto social; efectuar compras de instrumentos y moblaje, depósitos bancarios, librar cheques, giros y avales, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto, otorgar poderes y demás actos que fueren necesarios a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente en las instalaciones del Sanatorio, muebles, útiles y otros efectos, a razón de doce mil quinientos pesos nacionales, o sea ciento veinticinco cuotas por cada uno de los asociados. — Cuarta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo con la Ley y anualmente se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Sexta: La duración de la Sociedad, se establecerá por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con ciento ochenta días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas a los demás socios. — Octava: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y conformes con las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizada la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Rengart. — Aarón Brisanoff. — Juan Brisanoff. — M. Brisanoff. — Tgo.: Jorge G. Vélez. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sanatorio Lister, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales, de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: trescientos setenta mil setecientos setenta y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto, año en curso. — Sobre raspado: "Igual": vale. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6262-v.28 ago.

LANAFIX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Convenio Modificatorio. — Dr. Nicolás Gador, Adalberto Bleier y Luis Linzer únicos componentes de "LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS", creada el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos según contrato privado inscripto el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos uno al folio sesenta y cuatro del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y seis, han convenido introducir las siguientes modificaciones en el contrato de la nombrada sociedad: Primera: Desde ". . . con domicilio en . . ." tendrá el siguiente texto: "Av. Roque Sáenz Peña N.º setecientos cuarenta, sexto piso". — Cuarta: Se agrega después de ". . . mensualmente haya efectuado. . ." lo siguiente: ". . . Por sueldos y. . ." — Séptima: Se elimina: "Del beneficio neto se deducirán en primer término las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores". — La frase "Un cinco por ciento de ese beneficio. . ." se modifica así: Un cinco por ciento del beneficio. . .". — Después de la frase "Las pérdidas se sufrirán en igual proporción" . . . se agrega: ". . . Debiendo los socios integrar sus partes en las pérdidas dentro de los treinta días de confeccionado el Balance. — El cálculo del beneficio neto correspondiente a cada socio se realizará en la siguiente forma: Al beneficio neto global que arroje el balance se agregará el monto retirado por los socios en concepto de sueldos y este total se distribuirá de acuerdo a los porcentajes establecidos precedentemente, deduciéndose de la parte de cada socio lo que hubiera percibido por sueldos durante el ejercicio. — Para la determinación de las pérdidas individuales se observará el siguiente procedimiento: De la pérdida total neta se deducirá en primer término el total de sueldos pagados a los socios. — El resto así obtenido se dividirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes antes mencionados y a cada resultado individual se agregará el monto que cada socio hubiera percibido durante el ejercicio. — Octava: Se modifica totalmente, siendo su texto nuevo el siguiente: "Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes cantidades: Dr. Nicolás Gador tres mil pesos m|n.; Adalberto Bleier un mil quinientos pesos m|n., y Luis Linzer seiscientos pesos m|n. — Por mayoría de votos se podrá modificar el monto de los sueldos inclusive con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Si cualquier etapa del ejercicio se presentara con pérdidas, los sueldos de los socios Gádor y Bleier se rebajarán en la siguiente proporción: Insumiendo las pérdidas un quince por ciento del capital, a ochocientos pesos m|n., y en caso de llegar a un veinte por ciento a seiscientos pesos m|n., cada uno. — Para determinar si existen o no pérdidas podrá practicarse un balance en cualquier oportunidad. — Novena: Se agrega al final de la primera oración: ". . . Inclusive Sueldos". — En la segunda oración se cambian las palabras "esta suma. . ." por ". . . Este excedente. . .". — Se elimina la última oración. — Décima: Se modifica la primera frase en la siguiente forma: "La duración de la Sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. . ." continuando con el texto anterior". . ."prorrogándose automáticamente". . . etc., etc. — Se agrega al contrato la siguiente cláusula nueva: Décima Quinta: Las resoluciones de alguna importancia para la marcha de los negocios sociales serán anotadas en un libro especial de "Resoluciones" que la firma rubricará en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Mayo once de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Dr. Gádor. — Bleier. — Linzer.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6206-v.28 ago.

PRODUCTIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenticuatro los suscriptos, Ladislav Reichenfeld, Zdenko Bruck, Rodolfo E. Moos y Francisco Vamos, yugoeslavos los dos primeros, suizo el tercero y húngaro el cuarto, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Corrientes 569 de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la PRODUCTIVA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de Julio de 1942, bajo el número 528, al Fo. 158 del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: don Rodolfo E. Moos, de sus veintiséis cuotas de capital, cede y transfiere por este acto siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Francisco Vamos, por el precio de m$n. 1.500 cada una incluyendo el resultado del balance al 31 de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, vale decir por un total de m$n. 10.500 y tres cuotas del mismo valor a favor del señor Ladislav Reichenfeld, por un precio total de m$n. 4.500, sumas que el mencionado señor Moos, declara haber recibido de conformidad. — Esta operación se hace con efecto retroactivo al día 1ro. de abril de 1944. — Segundo: Los socios han resuelto eliminar los artículos sexto y octavo del contrato social originario, sustituyéndolos por los siguientes: "Sexto: Cada uno de los gerentes percibirán un sueldo mensual, cuyo importe se fijará por mayoría de los votos de los socios. — Octavo: Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberán ofrecerse en primer término, por carta, las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan de acuerdo al último balance practicado, a prorrata y en proporción al Capital de cada uno. — Los socios, que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad liquidará a los herederos o legatarios del socio muerto la parte del Capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con el Balance General que se practique". — Esta última modificación, regirá con efecto retroactivo al 1ro. de julio de 1944. — Así lo otorgan y declaran en el lugar y fecha arriba indicados suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — R. E. Moos. — F. Vamos.

Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.º 6259-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que HORSYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido prorrogada por un nuevo plazo de diez años a contar desde el 6 de Agosto de 1944, por escritura pasada con esa misma fecha por ante el escribano doctor Napoleón Paz. — Domicilio Bartolomé Mitre N.° 559. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 ago.-N.° 6241-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del cinco de Agosto del corriente año, pasada ante el escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó, poder de administración a los señores Ignacio A. Rojo y Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer.

Buenos Aires, 12 Agosto de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.° 6195-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 9 de Agosto de 1944. — El señor Conrado Juan Maag, cede, vende y transfiere a favor de los señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "EL TAMBORIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano con fecha 10 de Agosto del corriente año, ha sido aumentado el capital de la referida sociedad en cincuenta mil pesos más o sea hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional y modificada las cláusulas segunda y tercera del contrato social en la siguiente forma: Segunda. — El capital social está constituído por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios, con cincuenta y ocho cuotas de capital cada uno, y cuyo capital está totalmente integrado por el inmueble calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco en esta Capital Federal, y con las máquinas gráficas sección tipografía, maquinarias de encuadernación sección pintura, matrices, clisés, para estampas furgón marca Chevrolet, instalaciones del taller y oficinas, mercaderías en existencias, créditos y saldos en caja y bancos y demás bienes y valores que forman el establecimiento de talleres gráficos de esta sociedad, calle Jaramillo número tres mil quinientos veinte y cinco, y que se identifican en el balance general, que ambos socios han practicado a los efectos de este otorgamiento en fecha diez del corriente mes y año, y del cual un ejemplar firmado por ambos se agrega a esta escritura, las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera. — La dirección y administración y la representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Ernesto Schöller y Federico Senftleben, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fórmula "El Tamboril, Sociedad de Reponsabilidad Limitad, con su respectiva firma personal. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarlo fianzas ni en negocios ajenos al objeto social. d) Por lo demás se confirman y ratifican en todas sus partes el contrato vigente.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-N.° 6079-v.24 ago.

"FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre don Francisco Girbau, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Ramos Mejía, (Provincia de Buenos Aires), calle Inglaterra número ciento noventa y dos; y don Francisco Castellvi Girbau, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Neuquén número doscientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, y la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO GIRBAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis en esta ciudad. — Segunda: — La duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye, será por el término de Tres Años, que comenzarán el veintiocho de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercera: — El objeto de esta sociedad es la fabricación y comercio de naipes, su materia prima, industrias anexas y todo lo relacionado con cartulinas y trabajos impresos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales. Estos aportes se considerarán divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los efectos de los cómputos en las votaciones. — Quinta: — Los socios efectúan sus aportes de capital del siguiente modo: — doce mil trescientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional en maquinarias e instalaciones, y cincuenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos moneda nacional en efectivo en partes iguales. — Sexta: — La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Francisco Girbau y Francisco Castellvi Girbau, quienes tendrán el carácter de Gerentes, y podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán el uso de la firma social. — No podrán comprometer la firma en fianzas u operaciones extrañas a las sociales. — Séptima: — Las Marcas de Fábrica números ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (149756); ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (149757); ciento sesenta y un mil quinientos noventa y cinco (161595); ciento setenta y dos mil noventa y ocho (172098); ciento ochenta y un mil setecientos sesenta (181760); y ciento ochenta y seis mil quinientos nueve (186509), clase número nueve, son de propiedad de los señores Francisco Girbau y Francisco Castellvi Girbau, por partes iguales; sólo el uso de las mismas se pone a disposición gratuita de la sociedad, para distinguir los productos que se fabriquen. — Octava: — El balance anual se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Se destinará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán también en igual proporción. — Novena: — Disuelta la sociedad será liquidada sobre las siguientes bases: a) Se esperará terminar la fabricación de la materia prima que haya en existencia o que esté contratado; b) Previamente se hará una licitación privada de la fábrica, entre los socios al contado, en igualdad de condiciones y por el conjunto. — A falta de interesados se repetirá la licitación entre los mismos socios, pero dividida la fábrica en los lotes determinados de común acuerdo. — El comprador deberá entregar como seña el veinte por ciento; c) Si estas licitaciones entre los socios fracasasen, la liquidación la practicarán como liquidadores los socios conjuntamente. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos acompañará como liquidador al otro designado el sucesor del fallecido. — Se pondrán en venta en remate público los bienes sociales; d) Las sumas obtenidas se repartirán entre los socios en partes iguales. — Décima: — El balance e inventario se ajustará estrictamente al precio de costo; no habrá en cada rubro más amortizaciones que las permitidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos; los actos preparatorios del balance se efectuarán con la debida anticipación para que éste termine dentro del plazo fijado en la cláusula Octava. — Dentro de los ocho días siguientes a su terminación los socios celebrarán una reunión para aprobarlo. — Décima Primera: El sueldo mensual que percibirá cada uno de los socios, será determinado de común acuerdo por los mismos, haciéndose constar en el acta correspondiente y la suma respectiva se imputará a gastos generales. — Décima Segunda: — El alquiler que mensualmente abonará la Sociedad por el local de la calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y seis, también será determinado por ambos socios y constará en las actas correspondientes. — Décima Tercera: — Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de utilidades futuras. — Las ya realizadas se abonarán dentro de los quince días, siempre que no afecten la buena marcha de las operaciones sociales. — En caso contrario se entregarán en la misma fecha el treinta y tres por ciento de ella y el resto dentro de los sesenta días subsiguientes. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta totalmente. Se practicará, en este caso, un balance al día del deceso. Se procederá a disolverla liquidándola de acuerdo a la cláusula octava. — Décima Quinta: — Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por un Tribunal Arbitral, formado por un amigable componedor nombrado por cada porte, quiénes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. — El laudo arbitral que se pronuncie tendrá fuerza legal convenida de las sentencias definitivas y cosa juzgada, salvo que adoleciere de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa convenida. — La parte que recurriere de nulidad el laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios determinados en el juicio respectivo que correspondan después que la justicia rechazara sus pretenciones. — Décima Sexta: — La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este contrato, proseguirá las actividades comerciales de la Sociedad "Francisco Girbau y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», haciéndose cargo del Activo y Pasivo y teniendo en cuenta que el contrato respectivo vence el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las partes se comprometen a ratificarse ante el Señor Juez de Comercio, de esta Capital, si fuere necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo, se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut supra». — (Fdo.) Francisco Girbau. — Francisco Castellvi Girbau. — Buenos Aires, julio 24 de 1944. — Entrelíneas; Juan A. García: vale. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.° 6185-v.26 ago.

"LACOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Eduardo Alberto Torres, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Paraná 1013, 2.° Piso C., por una parte, y el señor José Brancato, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Chile 1465 por la otra, se conviene la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las prescripciones de la ley respectiva, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: — Con efecto retroactivo al 1.° de Julio de 1944, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: — La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la elaboración de residuos de la lana, cueros, lanares, etc., extracción de dichos residuos de los sub-productos que se obtienen de los mismos y demás transformaciones físico-químicas que aquéllos sean susceptibles, así como su colocación y venta al por mayor o menor. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir directamente los residuos que necesite o bien celebrar toda clase de contratos con sociedades ya establecidas o que en el futuro se creen, de esta plaza, del interior o del extranjero que los produzcan. — Sin perjuicio del objeto señalado, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios ya sean éstos de importación, exportación, o compra-venta en el territorio nacional, tanto de los productos que elabore como de cualquier otros. — Podrá asimismo comprar, vender, gravar muebles o inmuebles, hipotecando estos últimos y celebrar toda clase de actos y operaciones mercantiles, financieros y bancarios, salvo indudablemente aquellas propias y reservadas para los Bancos y Compañías de Seguros por las leyes pertinentes. Tercero: — La Sociedad girará bajo la denominación de «LACOR» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se adopta como su razón social. Cuarto: — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima 1578 o donde se traslade en adelante, para todos sus actos, contratos y operaciones, pudiendo establecer depósitos o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000, cada una y ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Alberto Torres 32 cuotas de $ 1.000, m|n, o sea $ 32.000 m|n, y don José Brancato 8 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea $ 8.000 m|n. — Los socios se obligan desde ya a integrar igual número de cuotas suplementarias a las que han suscripto, si el giro de los negocios demandase la ampliación del capital social. — Sexto: — La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución. Séptimo: — Ambos socios quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la razón social adoptada la que emplearán insertando su firma particular debajo de un sello que consigne la razón social. — Po- Sigue en el sello nacional de $ 0,10 N.° 156.030. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.° 156.029. -drán los gerentes dedicarse a actividades ajenas a la Sociedad. Octavo: — Los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, firmarán en forma individual, las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras y documentos respectivos pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, girar, aceptar y endosar y avalar letras y cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto y sobre fondos de la Sociedad. Esta mención es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. Noveno: — No podrán los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Décimo: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario para determinar las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Alberto Torres el 80 o|o y el señor José Brancato el 20 o|o. — Undécimo: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula precedente. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a cada socio serán o no retiradas de la sociedad, según lo resuelva el socio interesado. Si se resolviera dejarlas invertidas en la sociedad gozarán del interés del 5 o|o anual, el que será acreditado cada cierre de ejercicio. Décimo Tercero: — La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por mayoría de cuotas integradas. — Décimo Cuarto: — Si durante la vigencia de este contrato se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar entre: — a) Continuar los negocios de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar la representación, o b) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado, les será entregado a estos últimos en la siguiente forma: dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, se practicará un inventa- Sigue en el sello nacional de $ 0,10 N.° 156.033. — Viene del sello nacional de $ 0,10 N.° 156.030. — rio y balance general de los

bienes y existencias sociales, y el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos en la siguiente manera: una cuarta parte dentro de los noventa días y el resto a uno, dos y tres años, en cuotas anuales, y con más el interés del cinco por ciento anual pagadero por anualidades vencidas. Décimo Quinto: — Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o por su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes deberán, antes de laudar, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, para el caso de discordia. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Lacor'', firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, el presente en tres sellos de $ 0,10 moneda nacional cada uno números: 156.029, 156.030 y 156.033, repuesto conforme a la ley de sellos y el duplicado en sello de $ 0,10 m|n. cada uno, números 156.031; 156.032 y 156.034, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Brancato. — E. A. Torres. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 ago.-N.º 6151-v.26 ago.

CONFITERIA RITZ, DI PRISCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ha ce saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Alberto Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena, N.º 1959; don Eleuterio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar N.º 798, don Alfonso Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nro. 780, don Tulio Di Prisco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz N.º 750, don Hércules Angel Ronchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 2502; don Eduardo Francisco Galmarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Magariños Cervantes N.º 1968 y don Miguel Sposaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar N.º 2352, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se llamará: «CONFITERIA RITZ, DI PRISCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la calle Federico Lacroze N.º 2425, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales y anexos en la Capital y en cualquier punto de la República. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de 1944, y la duración de la misma es por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de repostería y elaboración y venta de productos de confitería y sus afines continuando con las operaciones de los negocios situados en la calle Federico Lacroze N.º 2421|25|31 y en la calle Santa Fe N.º 2549, que pertenecían a la Sociedad Comercial Colectiva «Confitería Ritz, de Di Prisco y Cía.», de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercerá: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado con las máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles destinados a la explotación del negocio y que se encuentran ampliamente detallados en el balance realizado con fecha 27 de junio de 1944, que se agrega el presente suscripto por todos los socios. — El capital social se halla representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Eleuterio Di Prisco, cincuenta (50) cuotas; al señor Alfonso Di Prisco, treinta y seis (36) cuotas; al señor Tulio Di Prisco veintidós (22) cuotas; al señor Hércules Angel Ronchi, veintidós (22), cuotas; al señor Eduardo Francisco Galmarini, diez (10), cuotas y al señor Miguel Sposaro, diez (10) cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales está a cargo de los socios gegentes que se designan en este acto y que son los señores Alberto, Eleuterio, y Alfonso Di Prisco, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla como fianza en ningún caso. — En razón del carácter que invisten podrán celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean consecuencia directa del objeto de la Sociedad como ser: adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo enajenarlas a título oneroso, afectarlos con prenda agraria, comercial, etc., pactar en caso de compra o venta el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes que sean materia del contrato; efectuar depósitos de dinero u otros valores en los bancos, ya sean nacionales, provinciales o particulares y extraer dichos depósitos total o parcialmente, solicitar préstamos bancarios; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, vender, ceder, negociar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros o cualquier otra obligación comercial; exigir y aceptar fianzas, aceptar o efectuar consignaciones en pago, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones; comparecer en juicio ante los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, ya sea por sí o por apoderado, pudiendo a tal efecto otorgar y revocar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor desempeño del cargo, pues las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, dado que los gerentes tienen todas aquéllas que en general les confieren las leyes y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Los gerentes podrán ser removidos de conformidad a la mayoría establecida por la ley. — Quinta: El día 31 del mes de mayo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para la formación de éstos, las disposiciones exigidas al respecto por la Dirección de Impuesto a los Réditos y serán aprobados por mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital debiendo dejar constancia en el libro de actas. — De las utilidades netas se deducirá el 5 o|o. hasta llegar al 10 o|o, del capital, para constituir el fondo de reserva exigido por la Ley. — Cubierto el fondo de reserva legal, los socios por mayoría que represente las dos terceras partes del captital resolverán si amplían el fondo de reserva y en que forma, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas. — Separada la cantidad destinada al fondo de reserva, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en proporción al captital aportado por los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo pidan dos de ellos por lo menos y las resoluciones que tomen serán asentadas en el libro de actas, debiendo estar suscriptas por los socios concurrentes. — Las decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social, salvo que se requieran otras mayorías ya sea por el estatuto o bien por la Ley 11.645. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transfiriendo las acciones, paro para su adquisición tendrán privilegio los demás socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados deberán comunicar al socio saliente si aceptan o no el privilegio. — El valor real de las cuotas sociales será el determinado por el último balance siempre que no hubiere transcurrido más de cuatro meses del mismo, practicándose uno al efecto en caso contrario. — Cuando los socios optaren por adquirir las cuotas, del saliente, podrán hacer efectivo el pago de las mismas en cuatro cuotas semestrales con un interás del 6 o|o. anual, abonando la primera a los treinta días de aceptada la compra. — Octáva: Los socios están obligados a colaborar personalmente por lo que les queda terminantemente prohibido dedicarse a otras tareas que no fueren las que les corresponde en la Sociedad; para hacerlo, tendrán que estar autorizados por unanimidad. — Para el caso de que alguno de los socios dejare de prestar su colaboración sin causa justificada para ello, los demás pueden obligarlo por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital a transferir las cuotas que le pertenezcan. Novena: Producido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, se practicará un balance dentro de los sesenta días para determinar el haber, que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) — hacerse cargo de las cuotas del fallecido, o del incapaz, abonando al representante de los herederos o al curador en su caso, el importe correspondiente a dicho capital en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 6 o|o., anual, debiendo pagar la primer cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada la incapacidad. — Hasta tanto no se haya dictado la declaratoria de herederos o decretado la incapacidad, el representante de los herederos o del incapaz percibirá mensualmente una cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que se debitará del haber que le corresponda en definitiva; b) — continuar con el representante de los herederos o el curador del incapaz, pudiendo éstos transferir las cuotas sociales de acuerdo a la cláusula séptima, si así lo desean. — Décima: La Sociedad se considerará disuelta entrando en liquidación en los siguientes casos: 1.º — Cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 50 o|o., del capital. — 2.º) Cuando la resuelva la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y 3.º) Cuando dos socios o más no presten su colaboración y siempre y cuando los socios que quedaren resolvieran la liquidación. — Undécima: La liquidación estará a cargo de los socios gerentes y el producido líquido incluyendo el fondo de reserva y cualquier otro si lo hubiere será distribuído en proporción al capital. — Décima segunda: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato, los socios deberán regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo expresado precedentemente dejan constituída la Sociedad, autorizando al señor Carlos A. I. Roggero, para realizar las gestiones necesarias para la inscripción del presente. firmando todos los socios en prueba de conformidad. — (Fdo.): Alberto Di Prisco. — Eleuterio Di Prisco. — A. Di Prisco. — Tulio Di Prisco. — Hércules A. Ronchi. — Eduardo F. Galmarini. — Miguel Sposaro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6126-v.25 ago.

''INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP'',
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmantes, comparecen los señores, don Juan Carlos Andersen, de estado casado, Domingo Juan Ronchetti, de estado casado y Juan Eduardo Staubli, de estado viudo, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Staubli concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Guillermo Bier y don Enrique Gramberg, ambos de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliados en la Colonia Eldorado, Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones; lo que justifica con el testimonio del poder que le ha sido conferido por ante el Escribano de la Colonia Eldorado, Territorio Nacional de Misiones, Don Luis D. Nihoul, al folio ciento cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, que debidamente legalizado me entrega en este acto, agrego a la presente y transcripto, dice así: . . . . Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Staubli por su propio derecho y por la representación que ejerce: y los señores Ronchetti y Andersen, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ''INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA IMAP'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar igual e indistintamente como rubro para todas sus operaciones, contratos, facturas, etcétera, la palabra ''Imap'', solamente con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, séptimo piso, sin perjuicio de las Sucursales, Agentes o Representantes que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto el aserraje e industrialización de la madera en general, la construcción de casas de madera desmontables y toda clase de operaciones comerciales y de representación, el transporte y flete de mercaderías en general, lo mismo que operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, bancarias y financieras, la compra-venta de inmuebles para o de la Sociedad, constitución de hipotecas con Institutos bancarios oficiales o particulares y en especial con el Banco Hipotecario Nacional, como también toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Enrique Gramberg; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio señor Guillermo Bier; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Domingo Juan Ronchetti; cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Carlos Andersen y cien cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Juan Eduardo Staubli. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que acreditarán al realizarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente; y el saldo hasta completar el total de las cuotas que les corresponda, lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cinco gerentes, cuyos cargos serán desempeñados indistintamente para todos aquellos actos de administración que tiendan a la buena marcha de la Sociedad, por los socios Domingo Juan Ronchetti; Juan Eduardo Staubli, Guillermo Bier, Enrique Gramberg y Juan Carlos Andersen. Para todos los actos de disposición como la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, constitución de hipotecas y demás derechos reales, solicitudes de préstamos a instituciones bancarias oficiales o particulares y sociedades, en especial a los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; contratos de arrendamientos y prendas, se requerirá la firma conjunta de dos de los cualesquiera de los socios gerentes. De las utilidades de la Sociedad se separará un diez por ciento para retribuir las funciones de los socios gerentes, señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un cinco por ciento para los demás socios gerentes, señores Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Setxo: El balance general se establecerá al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para la confección de dichos balances, en los límites establecidos por el artículo veinte de la ley once mi seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguienta proporción: Un veintisiete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Guillermo Bier y Enrique Gramberg y un quince por ciento para cada uno de los demás socios Sres. Domingo Juan Ronchetti, Juan Eduardo Staubli y Juan Carlos Andersen. Artículo Octavo: Todos los socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones análogas a las que son objeto de esta Sociedad, pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades distintas y explotar el mismo ramo de negocios. Artículo Noveno: En caso de que uno cualquiera de los socios desee transferir o vender la cuota de capital aportado, los otros socios tendrán preferencia para adquirir esa cuota. — Artículo Décimo: La Sociedad se liquidará en el tiempo y forma que los socios lo resuelvan por mayoría absoluta de votos. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel

cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando al suscripto para realizar los trámites necesarios en el Registro Público de Comercio. Como Escribano Autorizante, hago constar que se agrega un sello valor de ciento ochenta pesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Impuesto de sellos. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto Don Roberto Amicon y Don Jorge Gustavo Jolly, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — D. J. Ronchetti. — Juan C. Andersen. — Juan Staubli. — Tgo.: R. Amicon. — Tgo.: Jorge G. Jolly. — Ante mí: A. García Calvo. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6137-v.25 ago.

"SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con más de cinco socios. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Julio Lucas Chevsky, casado, ruso; Arturo Rozenfeld, ruso, casado; Jacobo Lucasovsky, argentino, soltero; Sara Lucasovsky de Rozenfeld, argentina, casada; Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky, argentina, casada, y Rosa Lucasovsky, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en la calle San Martín número 328, de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "SUCESION DE MAURICIO LUCASOVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de almacén por mayor, cuyo asiento principal y escritorios se establece en la Capital Federal, calle Corrientes 2342, y el local de ventas, en la calle San Martín N.º 328 de Campana, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier otra sucursal o agencia que de común acuerdo se resolviere establecer. — Segundo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. de c|l.) aportados por los socios en mercaderías y muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado con fecha uno de Julio del corriente año y que ha sido suscripto e integrado por todos los socios. Los aportes individuales se descomponen de la siguiente manera: don Jacobo Lucasovsky; doña Sara Lucasovsky de Rozenfeld; doña Raquel Lucasovsky de Lucas-Chevsky y doña Rosa Lucasovsky, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m|n.) cada uno; don Julio Lucas-Chevsky y don Arturo Rozenfeld, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n. de c|l.) cada uno, dividiéndose el capital en cuotas de $ 1.000.00 moneda legal cada una respectivamente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, que a su vez, tendrán la calidad de gerentes. — Quinto: Anualmente, al final de cada ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Otro cinco por ciento se deducirá para destinarlo a gratificaciones y bonificaciones a los empleados de la Sociedad, en proporción a su asistencia, asiduidad, iniciativas y aportes de beneficios en razón de sus actividades. — El remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado, arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, o sea el social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por todos los socios o por alguno o algunos de ellos designados de común acuerdo, quien o quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: En ese caso, la participación del producido de la liquidación, se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula sexta de este contrato. — Noveno: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el art. 1.º de este contrato. — Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el art. 18 de la ley 11.645, podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras, que los socios por unanimidad decidan. — La votación en todos los casos será computada, conforme lo establece el art. 19 de la misma ley. — Décimo: Todas las deliberaciones relacionadas con las directivas de la entidad que se realicen en reuniones que celebrarán los socios mensualmente, se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, conforme a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 11.645. — Igual mayoría se necesitará, para el caso de cesión de la cuota de un socio a favor de terceros, o para la incorporación de herederos o legatarios, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la misma ley. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto por el art. 5.º de la citada ley, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término de cinco días, y luego, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. — Duodécimo: En todo lo que no estuviere dispuesto o estipulado expresamente, regirán las disposiciones aplicables para este tipo de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiuno y siguiente, letra D, del corriente año, y el primero, habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. Enmendado: "Rozenfeld — sido — a lo dispuesto" Todo vale. — (Fdo.) Arturo Rozenfeld. — J. Lucasovsky. — Rosa Lucasovsky. — Raquel L. de Lucas-Chevsky. — Sara L. de Rozenfeld. — Julio Lucas-Chevsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6139-v.25 ago.

I. N. C. A. (INDUSTRIA DEL CAUCHO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Higinio Valverde González, que firma "Higinio Valverde", Uruguayo; Don Manuel Arteaga Alonso, que firma "Manuel Arteaga", español; Don Saturnino Luis Maquieira García, que firma "Saturnino Luis Maquieira", argentino, y Don Carlos Alberto de Azevedo, que firma "C. A. de Azevedo", argentino, todos mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en la Diagonal Norte número setecientos cuarenta de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que actualmente tienen instalada en la calle Perdriel número quinientos sesenta de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, una fábrica para la elaboración y fabricación de toda clase de artículos de caucho y en base a caucho regenerado y con escritorio o sede central, en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta. — Que han resuelto continuar explotando dicha fábrica y a ese efecto celebran el contrato que ha de regirlos con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir del primero de Junio del mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y se hacen responsables de todas las operaciones comerciales realizadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "I. N. C. A." (INDUSTRIA DEL CAUCHO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la extracción directa o indirecta, recuperación y regeneración del caucho y demás hidrocarbonos y sucedáneos y en todas sus fases; manufactura e industrialización de toda clase de artículos de goma y sus derivados, com así mismo de todos los materiales y elementos necesarios para su complementación. — Para mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y vender caucho en cualquier estado, virgen o elaborado. — b) Comprar, vender o locar fábricas, instalaciones y maquinarias. — c) Realizar toda clase de contratos sobre cualquier bien, inmueble, mueble o semoviente. — d) Hacer explotaciones, plantaciones y cultivos. — e) Tomar participación en otras sociedades análogas, nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cien mil moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas o acciones de cien pesos (pesos cien moneda nacional), cada una, aportados en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente firmado por todos los socios. — Dicho capital está aportado en la forma siguiente: Señor Higinio Valverde González, setenta y cinco mil pesos; Don Manuel Arteaga Alonso, ocho mil quinientos pesos; Don Saturnino Luis Maquieira García, ocho mil quinientos pesos, y Don Carlos Alberto de Azevedo, ocho mil pesos. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los Señores Valverde González y de Azevedo conjuntamente para todos los asuntos y negocios bancarios sin limitación, incluso para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, percibir el precio al contado o a plazos, suscribir escrituras y todas clases de documentos comerciales, estándoles absolutamente prohibido darla en fianzas o garantía a terceras personas ni aun bajo su responsabilidad personal. — Quinta: Fíjase el plazo de Diez Años a contar desde hoy el término de duración de esta Sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas se distribuirán: cinco por ciento para fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social, el resto será repartido de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción asignadas para las utilidades. — Séptima: Los Señores Higinio Valverde González y Carlos Alberto de Azevedo, son los gerentes de la Sociedad [illegible] las facultades propias que les acuerda la ley de la materia, y los Señores Manuel Arteaga Alonso y Saturnino Luis Maquieira García deberán dedicar todas sus actividades, conocimientos técnicos y competencia, a la fábrica y cada uno de todos los socios podrán obrar separadamente en la inspección y vigilancia de los negocios sociales, estándoles prohibido actuar por cuenta propia o en sociedades análogas. — Octava: Todos los socios tendrán una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos (pesos doscientos cincuenta moneda nacional), que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente se practicará un balance general demostrativo sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizaran en cualquier época. — Décima: Si de los balances generales resultara una pérdida mayor al treinta por ciento del capital social, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada con el voto favorable de los socios Señores de Azevedo y Valverde González y por unanimidad de votos en los demás casos. — Décima Primera: En todos los casos de liquidación y disolución de la Sociedad, los liquidadores serán indistintamente los Señores de Azevedo y Valverde González, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o de retirarse algunos de los socios, se practicará un balance general demostrativo, dentro de los quince días de producido el deceso o anuncio de retiro, debiendo ser éste por telegrama colacionado. — La parte de utilidades y capital serán abonadas a los herederos del socio fallecido o al socio que se retire, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de aprobado el balance y las restantes a los doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días subsiguientes al pago de la primera. — Los socios sobrevivientes tienen preferencia exclusiva para adquirir la cuota y utilidades del socio fallecido o del que se retira. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no llegaran a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Víctor Astorga y Don Luis Balducci, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Higinio Valverde. — Manuel Arteaga. — C. A. de Azevedo. — Saturnino Lius Maquieira. — Tgo.: V. Astorga. — Tgo.: L. Balducci. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y uno vuelto del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "I. N. C. A." ("Industria del Caucho), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del doscientos veintinueve mil ciento ochenta y seis al presente doscientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Burlet Ibáñez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 ago.-N.º 6142-v.25 ago.

«QUIMEX»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 602. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Dietrich Federico Ernesto Meier, que expresa firmar «F. Meier», por otra parte el señor Julio José Ferloni, que declara firmar «J. Ferloni», y por otra parte don Alfonso Emilio Abadie, quienes manifiestan ser: el primero soltero y domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro; el segundo casado y domiciliado en la calle Solís setecientos trece, el tercero también casado, y domiciliado en la calle Espinosa mil cuatrocientos sesenta y dos, y todos argentinos, mayores de edad, y de este vecindario, a los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que: Primero: Los dos primeros comparecientes dicen: Que por contratos privados de fechas seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno y diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, tienen constituída entre ellos por el plazo de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: «QUIMEX» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital social se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cuarenta y nueve corresponden al señor Meier. — Segundo: El señor Meier, expresa: a). — Que transfiere a su consocio don Julio José Ferloni, cuarenta y ocho de sus cuotas de capital por el valor de las mismas o sea por

cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido ya del cesionario. — b). — Que con la conformidad de su dicho consocio señor Ferloni, también transfiere a don Alfonso Emilio Abadie, la cuota restante de su capital, por el valor de la misma o sea por mil pesos moneda nacional, que declara asimismo haber recibido ya del cesionario. — c). — Que hace servir la presente escritura como recibo y carta de pago en favor de ambos cesionarios, subrogándolos, en consecuencia, en sus mismos derechos y obligaciones sociales. — d). — Que, por lo tanto, deja de ser socio desde la fecha y declara no tener reclamo alguno que formular contra su consocio don Julio José Ferloni. — Tercero: El socio señor Ferloni otorga a don Dietrich Federico Ernesto Meier cancelación total de cuentas emergentes de su participación en la sociedad y declara no tener reclamo alguno que formularle. — Cuarto: Los señores Ferloni y Abadie, aceptan las precedentes cesiones de cuotas de capital y la subrogación de derechos y obligaciones sociales que les hace el socio saliente señor Meier. — Quinto: El nuevo socio señor Abadie declara conocer y estar conforme con las cláusulas del contrato social, a cuyas disposiciones se somete. — Y Sexto: Los señores Ferloni y Abadie, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad en virtud de esta escritura, agregan: Que en mérito de lo expuesto precedentemente, y por haber resuelto asimismo la designación del nuevo socio como gerente de la sociedad, modifican la primera parte del artículo quinto y el [illegible] párrafo del artículo octavo del contrato constitutivo de la sociedad, del modo siguiente: "Quinto: Los socios Ferloni y Abadie quedan designados Gerentes de la sociedad.... — Séptimo: ...... El saldo resultante se distribuirá: noventa y cuatro por ciento para el socio señor Ferloni y seis por ciento para el socio Sr. Abadie. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Benjamín Zubiaur y don Juan A. Delfino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meier. — J. Ferloni. — A. E. Abadie. — Testigo: B. Zubiaur. — Testigo: J. A. Delfino. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Quimex», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados doscientos trece mil setecientos setenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tomás Young. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6061-v.24 ago.

"SERENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1071. — Primer testimonio. — Número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, que acostumbra firmar "María A. de Navarro Viola" de setenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con el Doctor Enrique Navarro Viola; la señorita María Del Carmen Navarro Viola, que firma "Carmen Navarro Viola" de estado soltera, de cuarenta y nueve años de edad; la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, de cuarenta y ocho años de edad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, todas las comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliadas en esta Capital Federal: las tres primeras en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, y la últimamente nombrada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve; personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, otorgada en este mismo Registro al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — Dicho capital fué suscripto en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional y las otras comparecientes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, quedando integrado en su totalidad según consta en la recordada escritura de fecha veinte y cuatro de junio del año corriente, la cual en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de julio de este mismo año, bajo el número ochocientos veinte y dos, al folio ocho, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y las comparecientes señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola ySra. Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación la compareciente señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola, cantidad que la misma integra en este mismo acto y en dinero efectivo por ante mí y testigos de lo que doy fe. — Por lo tanto, el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgado el veinte y cuatro de julio del corriente año al folio ochocientos veinte y ocho vuelto del presente protocolo de este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: la señora María Francisca Ayarragaray de Navarro Viola la cantidad de Dos millones doscientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, y las otras otorgantes señorita María del Carmen Navarro Viola, señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas". — La presente escritura queda repuesta con el sello de seis mil trescientos pesos moneda nacional, extendido en un valor fiscal de cinco mil pesos moneda nacional número cero cero cero cero doce D, que lleva adheridas las siguientes estampillas: una de un mil pesos número cero cero cero cero ciento y uno y una de trescientos pesos número cero cero cero tres mil seiscientos cincuenta, que se incorpora a la presente. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Carlos Taborelli, ambos vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — María A. de Navarro Viola. — Carmen Navarro Viola — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — Tgo. O. Peña. — Tgo. C. Taborelli. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Serena — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos veinte y siete mil, ciento siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello, firmado: Gervasio Fernández Madero. Es copia simple y fiel de la escritura testimoniada, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la misma. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6079-v.24 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Cristóbal Mateos, español, Juan Mateos, argentino, domiciliados ambos en Culpina trescientos treinta y cuatro, y el Ingeniero Emanuel Rubel, polaco, domiciliado en Córdoba tres mil cinco, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin término de duración, que se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Culpina trescientos cuarenta y seis, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados. — Para cumplir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación alguna y especialmente realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo tercero: Fíjase el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Emanuel Rubel, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Cristóbal Mateos, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Juan Mateos, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Cada socio suscribe en este acto la totalidad de su aporte e integra la mitad, debiendo integrarse el resto cuando la Asamblea lo resuelva. — Artículo cuarto: Quedan designados Gerentes los tres socios, con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Ingeniero Emanuel Rubel conjuntamente con uno cualquiera de los señores Mateos, indistintamente. — Los gerentes gozarán de la remuneración que fijará la Asamblea en su primera reunión, que deberá celebrarse dentro de treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y no podrá ser aumentada ni disminuída sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Artículo quinto: El capital social sólo podrá comprometerse en operaciones que hagan a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo que se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. — Artículo sexto: El ejercicio financiero correrá desde el Primero de Julio al Treinta de Junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general, que será puesto en conocimiento de cada uno de los socios por el término de quince días, para su aprobación, vencido cuyo plazo se dará por aprobado si no fuera observado; si fuera impugnado se someterá la cuestión a la Asamblea. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las modificaciones que disponga la Asamblea. — El comienzo de las operaciones sociales se retrotrae al Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que comenzó de hecho la existencia de la Sociedad, ratificando los socios todos los actos realizados. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo, una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la Asamblea, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el Señor Juan Mateos; veinte por ciento para el Señor Cristóbal Mateos; cuarenta y cinco por ciento para el Ingeniero Emanuel Rubel. — Las utilidades deberán pagarse a los socios dentro de treinta días de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar de los fondos sociales sumas de dinero en concepto de utilidades futuras. — Artículo octavo: Las decisiones de la Asamblea se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para aprobar los balances, pero para remover o designar gerente es necesaria la unanimidad de votos. — La Asamblea funcionará válidamente con quórum de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones. — Artículo noveno: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Artículo décimo: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguiente del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir la cuota del socio premuerto al valor resultante del promedio de los tres últimos balances anteriores al deceso, o continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán designar un mandatario que represente a todos ante la Sociedad. — Artículo duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la Sociedad será gobernada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las precedentes estipulaciones, se firman tres ejemplares de un mismo tenór, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en Buenos Aires, a Cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Emanuel Rubel. — Cristóbal Mateos. — Juan Mateos. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.19 ago.-Nº 6084-v.24 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marcas Solicitadas

Acta N.° 260.320



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2420.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.395

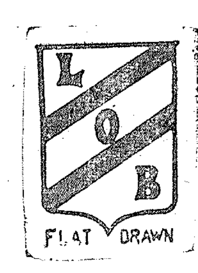
Los Andes

-MARCA REGISTRADA-

Mayo 30 de 1944. — Paissanidis Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y [illegible]ricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 150.518. — Aviso N.° 7315.

v.26 agosto.

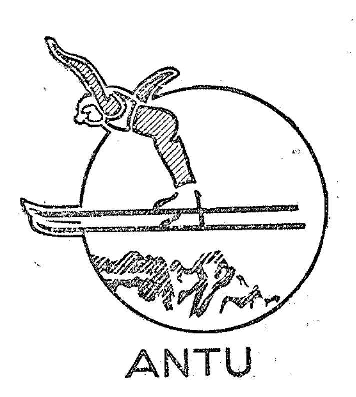
Acta N.° 260.317



Agosto 3 de 1944. — Glaces et Verres (Glaver) Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2423.

v.26 agosto.

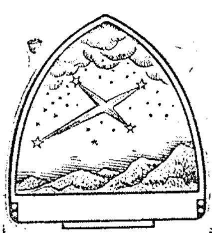
Acta N.° 260.323



Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2404.

v.26 agosto.

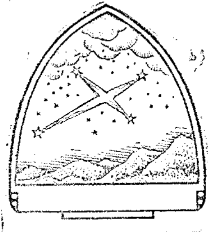
Acta N.° 260.324



Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir relojería y cronometría: joya, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2402.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.325



Agosto 3 de 1944. — Lorenzo Gatti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, del la clase 9. — Aviso N° 2403.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.418

CRUXITE

Marzo 17 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9628.

v.26 agosto.

Acta N.° 256.555

CAFENOL

Marzo 22 de 1944. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (En idioma inglés, Argentine Company Sydney Ross Inc.) Productos Farmacéuticos, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.923. — Aviso N.° 9748.

v.26 agosto.

Acta N.° 257.541

TAKA DIASTASE

Abril 28 de 1944. — Parke, Davis & Company, de Detroit, Wayne, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir diastasa y sustancias diastáticas, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.416. — Aviso N.° 10.537.

v.26 agosto.

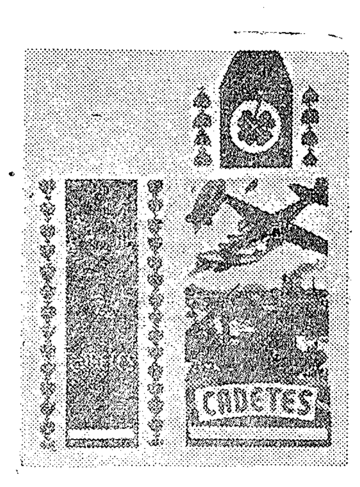
Acta N.° 257.679

RANCHERA

Mayo 4 de 1944. — Jaime Gazá. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 148.518. — Aviso N.° 10.825.

v.26 agosto.

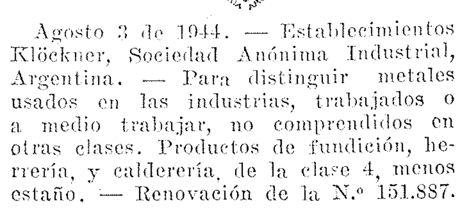
Acta N.° 257.718



Mayo 5 de 1944. — Orefice Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos publicaciones en general. — Aviso N.° 10.862.

v.26 agosto.

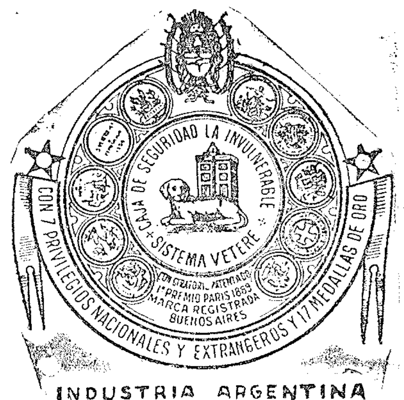
Acta N.° 260.322



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner, Sociedad Anónima Industrial, Argentina. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4, menos estaño. — Renovación de la N.° 151.887. — Aviso N.° 2422.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.505



Junio 2 de 1944. — José Camilo Máximo Vetere. — Para distinguir caja de hierro, tesoros, sus partes y accesorios, de la clase 4. — Aviso N.° 685.

v.26 agosto.

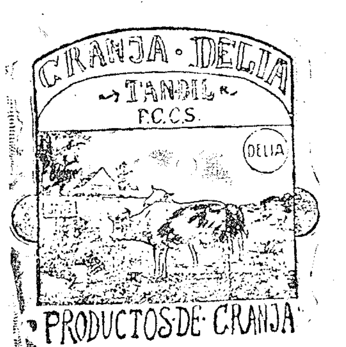
Acta N.° 258.545

BEATIN

Junio 3 de 1944. — Yvonne Famel (esposa del Sr. Sylvain Rosengart) de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.203. — Aviso número 708.

v.26 agosto.

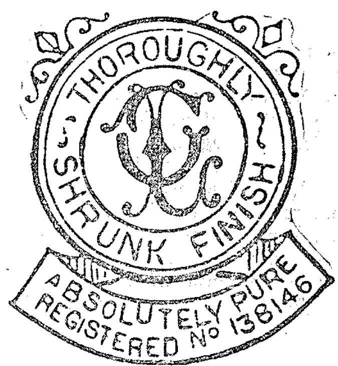
Acta N.° 258.653



Junio 7 de 1944. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir productos de lechería, de la clase, 22; menos manteca. — Renovación de la N.° 150.851. — Aviso número 714.

v.26 agosto.

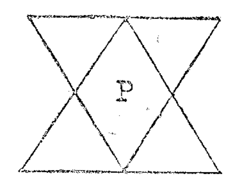
Acta N.° 258.813



Junio 14 de 1944. — John Smith Junr, & Co. Ltd., de Parsonage, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.471. — Aviso N.° 965.

v.26 agosto.

Acta N.° 258.974



Junio 19 de 1944. — The India Rubber Guttapercha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho, Guttapercha y Telégrafos Ltda.) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 149.473. — Aviso N.° 1120.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.179



Julio 31 de 1944. — Marzorati & Pontiroli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.491. — Aviso N.° 2326.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.180



Julio 31 de 1944. — Sulim Melman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2327.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.181

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2333.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.182

LEDA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2335.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.183

MITIA

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2334.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.184

INSTO

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2332.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.185

FIRTHAG

Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2331.

v.26 agosto.

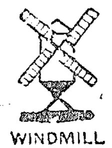
Acta N.° 260.186



Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2329.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.187



Julio 31 de 1944. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2330.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.188

TOTAFION

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2321.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.189

SPASMOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrialy Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 2320.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.190

SINTAQUINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2319.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.196

LA ALGABEÑA

Julio 31 de 1944. — López, Zarzuela & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2324.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.192

SINTIODAL

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2318.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.193

IODOSINTINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2322.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.194

BOTONIA

Julio 31 de 1944. — Haim Vitale Carasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2185.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.195

MARS

Julio 31 de 1944. — Oppenheimer Casing Company Of Argentina, S. A — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 2299.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.191

SINTIAFORINA

Julio 31 de 1944. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2317.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.197

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2360.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.198

YABOTI

Julio 31 de 1944. — Pan, Padoán & Santinelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2361.

v.26 agosto.

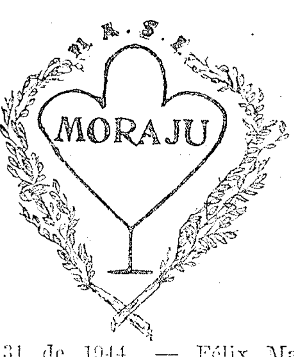
Acta N.° 260.199



Julio 31 de 1944. — Villanua Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 2378.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.200



Julio 31 de 1944. — Félix Mauricio Zacharia Bourren. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2379.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.212

PROPIONATO DE NEO-HOMBREOL

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n.. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso número 2365.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.202



Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Renovación de la número 150.747. — Aviso N.° 1944.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.203

PAYSANDU
Marca Registrada

Julio 31 de 1944. — José Arturo De Colle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2345.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.204



Julio 31 de 1944. — Olcari & Lucioni. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase (16). — Aviso N.° 2346.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.205



Julio 31 de 1944. — Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2349.

v.26 agosto.

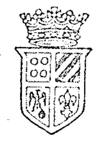
Acta N.° 260.206

CARI-EX

Julio 31 de 1944. — Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2347.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.207



SALISBURY

Julio 31 de 1944. — Guillermo Padilla, Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.699. — Aviso N.° 2348.

v.26 agosto.

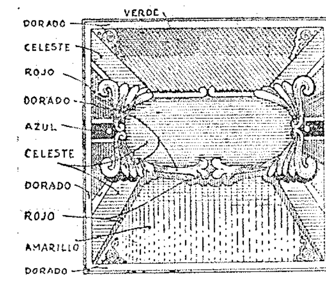
Acta N.° 260.208

CERAMICA
SAN ISIDRO
MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1944. — Magín Sirera. — Para distinguir cerámica artística en general, menos: imágenes religiosas, de la clase (9). — Aviso N.° 2305.

v.26 agosto.

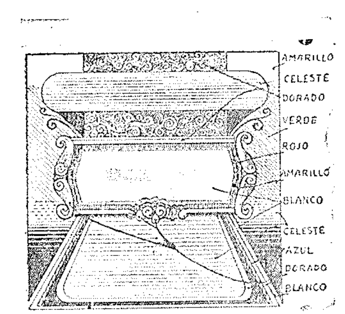
Acta N.° 260.209



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2362.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.210



Julio 31 de 1944. — José Carmelo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2363.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.211

NEO-HOMBREOL (M)

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000 m|n. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase (2). — Aviso N.° 2364.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.201

SINGLE

Julio 31 de 1944. — Garbesi & Cía. Para distinguir toda especie de sombreros y prendas para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Renovación de la número 150.633. — Aviso N.° 1943.

v.26 agosto.

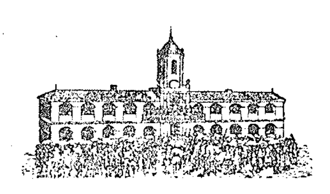
Acta N.° 260.213

DI-MENFORMON

Julio 31 de 1944. — Organón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000 m|n.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2366.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.214



EL CABILDO

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos soda. — Renovación de la número 150.432. — Aviso N.° 2367.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.216



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir kümel, de la clase 23. — Renovación de la número 150.434. — Aviso número 2369.

v.26 agosto.

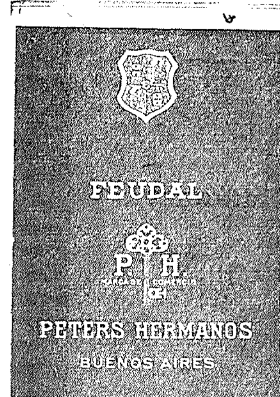
Acta N.° 260.217



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.435. — Aviso número 2370.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.218



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.436. — Aviso número 2371.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.220

CLARMONT

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.676. — Aviso número 2373.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.219



Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir vinos jerez, de clase 23. — Renovación de la número 150.437. — Aviso número 2372.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.221

"BONAPARTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.677. — Aviso número 2374.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.222



Dominicaine

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.696. — Aviso número 2375.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.223



MITRE

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir aceites y vinagres, de la clase 22. — Renovación de la número 151.697. — Aviso número 2376.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.224

DUC DE MONDOL

Julio 31 de 1944. — Péters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.698. — Aviso número 2377.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.226

COTORRITA

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.443. — Aviso número 2351.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.227

TARIFERO

Julio 31 de 1944. — Heras & Heras, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.444. — Aviso número 2352.

v.26 agosto.

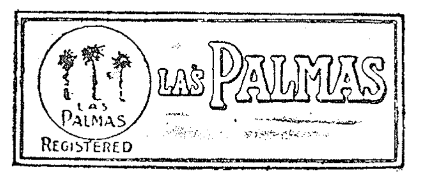
Acta N.° 260.228



Julio 31 de 1944. — Sucesión Juan Sanmarti. — Para distinguir una bebida sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.228. — Aviso número 2353.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.229



Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 150.199. — Aviso número 2354.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.230

LAS PALMAS

Julio 31 de 1944. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 150.200. — Aviso número 2355.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.231

SECRET SERVICE

Julio 31 de 1944. — Master Lock Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2356.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.232



Julio 31 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company de Akron Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir botas, zapatos y otros calzados hechos de caucho o que contengan caucho, con inclusión de suelas y talones y otras partes o materiales para dichas botas, zapatos y calzados de caucho y también en cuya composición entre el caucho, de la clase 16. — Renovación de la número 150.449. — Aviso número 2357.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.233

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 150.272. — Aviso número 2358.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.234

ELECTRUNITE

Julio 31 de 1944. — Republic Steel Corporación, de Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.273. — Aviso número 2359.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.235



MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1944. — José Armando D'Onofrio. — Para distinguir substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1935.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.236

HOLANDIA

Julio 31 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2380.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.237

METAMUCIL

Julio 31 de 1944. — Galeno-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2381.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.238

LA CANCION

Julio 31 de 1944. — José Giacompol. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2187.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.239



Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2384.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.240

IAMAS
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 31 de 1944. — Adolfo Fogelbaum. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2383.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.241

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2391.

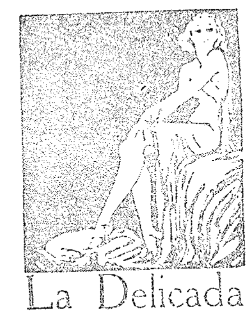
v.26 agosto.

Acta N.° 260.242

FUSTO

Julio 31 de 1944. — César Ferrero & & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2390.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.243



La Delicada

Julio 31 de 1944. — Establecimientos Textiles Mahaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2392.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.244

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2405.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.245

ROSA DEL INCA

Agosto 1 de 1944. — Franz Mansfeld. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2406.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.246

FORJA

Agosto 1 de 1944. — Oscar E. Asperué Becerra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2407.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.247

LA RUMANA

Agosto 1 de de 1944. — Jacobo Tarlacovsky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2409.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.248

PORTIER

Agosto 1 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2408.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.249

CAPILLOSOL

Agosto 1 de 1944. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2385.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.250

LUMINEX

Agosto 1 de 1944. — American Optical Company, de Southbridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2417.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.251

VITRON

Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, , juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2418.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.252



Agosto 1 de 1944. — Ferrum, S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 152.321. — Aviso N.° 2419.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.253

HORCONES

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2411.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.254

ÑUSTA

Agosto 1 de 1944. — Antonelli Hnos., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2412.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.256

CHAMPAQUI
Marca Registrada

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2414.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.257

SAN FELIPE
MARCA REGISTRADA

Agosto 1 de 1944. — Santos Basilio Capuano Blasco y Santiago Francisco Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2415.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.255

VENUS

Agosto 1 de 1944. — Pablo Feyerabend. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 2413.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.258



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.295. — Aviso N.° 2105.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.259



Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir maquinarias, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.296. — Aviso N° 2106.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.260

REFORM

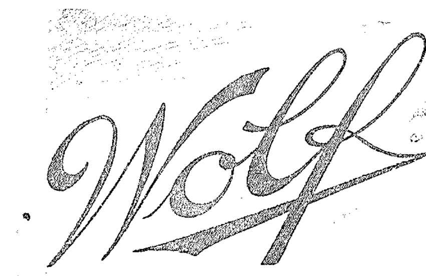
Agosto 1 de 1944. — Henry Simon Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 152.297. — Aviso N° 2107.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.261

PENICINODIA

Agotso 1 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2096.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.262



Wolf

Agosto 1 de 1944. — Wolf Barbalat: — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 2316.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.263

CONTINENTAL

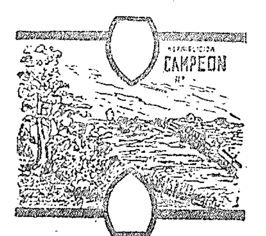
Agosto 1 de 1944. — Elio José Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 2395.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.264



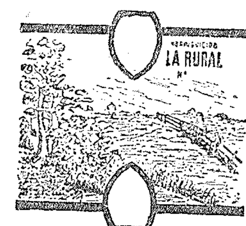
Agosto 1 de 1944. — Pedro Capdevielle y Julio Santucci. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.405. — Aviso N° 2396.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.265



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch, que comercia bajo el rubro de J. Blanch. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas, insectos y animales dañinos, de la clase 1. — Renovación de la N° 150.248. — Aviso N° 2394.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.266



Agosto 1 de 1944. — Joaquín Juan Blanch, que comercia bajo el rubro de J. Blanch. — Para distinguir aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Renovación de la N° 150.247. — Aviso N° 2393.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.267

VATELIN

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2387.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.268

CRISTINA

Agosto 1 de 1944. — Peña, Pérez y Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería, tocador, sombreros, gorras y cascos. — Renovación de la N° 150.892. — Aviso N° 2388.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.269

RIN TIN TIN

Agosto 1 de 1944. — Vicente J. Sibils y Sergio Lisiak. — Para distinguir preparaciones de cera, pomadas, betunes, cremas, lustres y preparaciones en general para la limpieza y el cuidado de cueros, de la clase 14. — Aviso N° 2397.
v.26 agosto.

Acta N.° 260.270



Agosto 2 de 1944. — Manuel Luis de Mattos. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 1968.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.271

POCHITO

Agosto 2 de 1944. — Sabakian & Cía. — Para distinguir telas en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 10.797.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.272

BAKPRIN

Agosto 2 de 1944. — Bake Prince G. F. y E. S. Prestigiácomo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2434.

v.26 agosto.

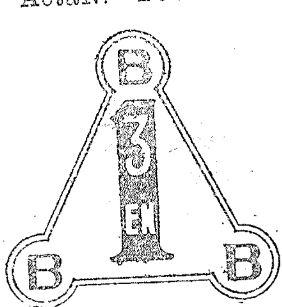
Acta N.° 260.273

EDITORIAL KIER

Agosto 2 de 1944. — José Antonio Pibernus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2336.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.274



Agosto 2 de 1944. — Tailhade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 150.209. — Aviso N° 2438.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.275

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.203. — Aviso N° 2439.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.276

TENAX

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.204. — Aviso N° 2440.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.277

ARTIC

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.205. — Aviso número 2441.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.278

HELIOS

Agosto 2 de 1944. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos impresiones y publicaciones. — Renovación de la número 150.206. — Aviso número 2442.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.279

AGUACIL

Agosto 2 de 1944. — José Fernández y Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 2443.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.280

VI-ROCHETTES

Agosto 2 de 1944. — Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2444.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.281

CEPACOL

Agosto 2 de 1944. — The WM. S. Merrell Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto a base de cetonas y alcohol, destinado como desinfectante y disolvente de uso común. — Aviso número 2445.

v.26 agosto.

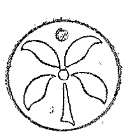
Acta N.° 260.282

TRIBUNA DEL TRABAJO

Agosto 2 de 1944. — Adolfo Jacinto Luna y Juan Eugenio Viani. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2416.

v.26 agosto.

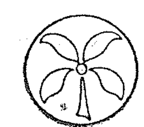
Acta N.° 260.285



Agosto 2 de 1944. — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2448.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.286



Agosto 2 de 19... — Fagersta Bruks Aktiebolag, de Fagersta, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2449.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.287

MERIDIAN

Agosto 2 de 1944. — J. B. Lewis & Sons Ltd. de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de vestir hechos en tejido de punto, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.634. — Aviso N.° 2450.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.288

ALTIVA

Agosto 2 de 1944. — Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2451.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.289



Agosto 2 de 1944. — Alvarez Cordon Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. Menos: cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas y confecciones de pieles. — Renovación de la N.° 150.198. — Aviso N.° 2401.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.290

BRUÑIL

Agosto 2 de 1944. — Erwin Kaulfuss. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2454.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.291

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios para los mismos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.572. — Aviso N.° 2101.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.292

"COLOSO"

Agosto 2 de 1944. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: aparatos de radio y accesorios para los mismos. — Aviso N.° 2399.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.293

NINFA

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2400.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.294

CAZON

Agosto 2 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2455.

v.26 agosto.

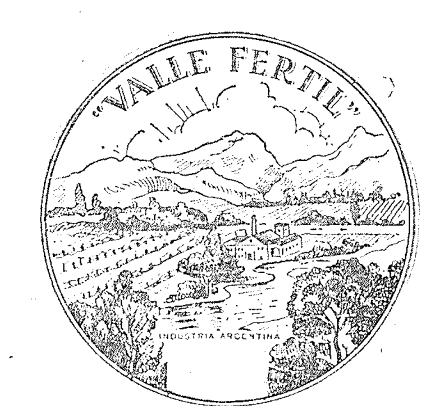
Acta N.° 260.295



Agosto 2 de 1944. — Mario Polastri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2429.

v.26 agosto.

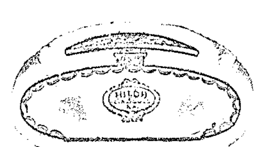
Acta N.° 260.296



Agosto 3 de 1944. — Cooperativa "Valle Fértil" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.220. — Aviso N.° 2328.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.297



Agosto 3 de 1944. — "Sucesión de Emilio Nogués". — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.176. — Aviso N.° 2433.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.299



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 76.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.215. — Aviso número 2437.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.298

CRIDERMOL

Agosto 3 de 1944. — Casiano Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.216. — Aviso número 2432.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.300



Agosto 3 de 1944. — Molino Argentino de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 76.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.217. — Aviso número 2436.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.301



Agosto 3 de 1944. — Brusatori y Nerviani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 150.217. — Aviso número 2467.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.302

CITY DE LUXE

Agosto 3 de 1944. — Máximo Abuin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2458.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.303

LASTAFIN

Agosto 3 de 1944. — Evangelista Lasta e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2463.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.304



Agosto 3 de 1944. — Antonelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad, Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2464.

v.26 agosto.

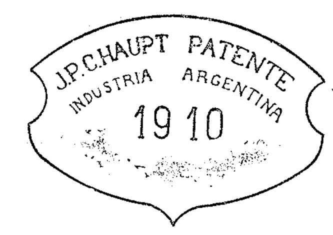
Acta N.° 260.305

HURACAN

Agosto 3 de 1944. — José Caniglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2465.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.306



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2410.

v.26 agosto.

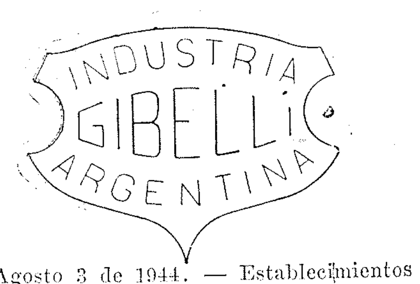
Acta N.° 260.307



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2194.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.308



Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Metalúrgicos Gibelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2193.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.310



Agosto 3 de 1944. José María Tarrida y Ramón Pujól. — Para distinguir tintas, de la clase 18. — Aviso número 1976.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.311

DILUVIO

Agosto 3 de 1944. — Antonio Masneri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonenería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.820. — Aviso número 2382.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.309

DL-DL

Agosto 3 de 1944. — "Cif", Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 500.000 m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2462.

v.26 agosto.

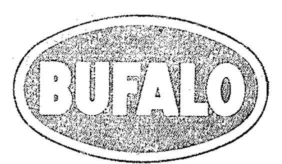
Acta N.° 260.312

LUAR GALLET

Agosto 3 de 1944. — Jacobo M. Wengrower. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2468.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.313



Agosto 3 de 1944. — Marrugat Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 200.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2398.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.314

LA ALDEANA

Agosto 3 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2456.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.316

ARGONAUTA

Agosto 3 de 1944. — Aldo Genaro José Pellegrini y David José Sussmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2473.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.326

MAXTLE

Agosto 3 de 1944. — Ramón F. Vázquez y Javier Vázquez Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2431.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.327



Agosto 3 de 1944. — Plate & Cía., S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no electricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 150.719. — Aviso N.° 2389.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.328

SANTA CATALINA
Marca Registrada
Industria Argentina

Agosto 3 de 1944. — Copello Hnos. Sociedad de Resp. Ltda. Capital pesos 1.100.000. m|nacional. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2342.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.330



Agosto 4 de 1944. — Negre & Essweia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 365.000. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2482.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.331



Agosto 4 de 1944. — Arturo López García. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2483.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.333

YACUMIN

Agosto 4 de 1944. — Germinal Lubrano, y Helmut Richheimer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2484.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.334



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.648. — Aviso N.° 2475.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.335



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.649. — Aviso N.° 2476.

v.26 agosto.

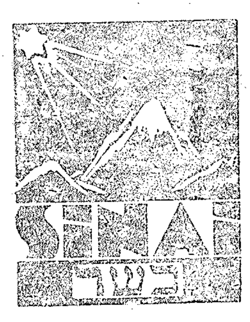
Acta N.° 260.336



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; pastillas y productos de pastelería y confitería. — Renovación de la número 151.056. — Aviso número 2478.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.337



Agosto 4 de 1944. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.191. — Aviso N.° 2477.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.338

FEDERAL

Agosto 4 de 1944. — Frezza & Pinchetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las msimas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.975. — Aviso númeo 2479.

v.26 agosto.

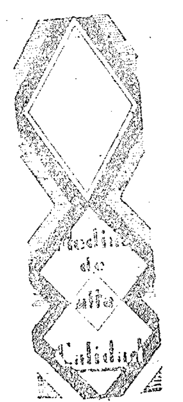
Acta N.° 260.339



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2480.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.340



Agosto 4 de 1944. — Virgilio Fossati. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la número 150.615. — Aviso número 2481.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.332

CORBRI

Agosto 4 de 1944. — "Corbrico", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 70.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2488.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.341

Tyson

Agosto 4 de 1944. — Tyson Bearing Corporation, de Massillon, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la case 5. — Aviso número 2486.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.342

DERSIX

Agosto 4 de 1944. — Isaac Manevich. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2487.

v.26 agosto.

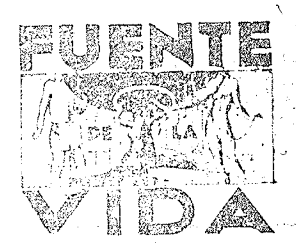
Acta N.° 260.343

FIGURITAS ROMPE-SESOS

Agosto 4 de 1944. — Mardoqueo Cohen. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería y enseñanza, de la clase 18. — Aviso N.° 2457.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.346



Agosto 4 de 1944. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; píldoras. — Renovación de la número 151.033. — Aviso número 2471.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.347

COSECHERO

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 154.182. — Aviso N.° 2469.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.348

"MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S.A.)"

Agosto 4 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 154.269. — Aviso número 2470.

v.26 agosto.

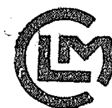
Acta N.° 260.350



Agosto 5 de 1944. — Alfredo José Victorio Kienzelman. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2504.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.351



Agosto 5 de 1944. — Juan José Guardo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2502.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.353

CONFORTAIRE

Agosto 5 de 1944. — S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2507.

v.26 agosto.

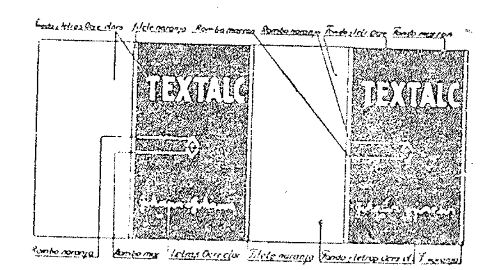
Acta N.° 260.349

VITALLIUM

Agosto 5 de 1944. — Austenal Laboratories, Inc. de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 152.891. — Aviso número 2472.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.031



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.614. — Aviso N.° 2131.

v.26 agosto.

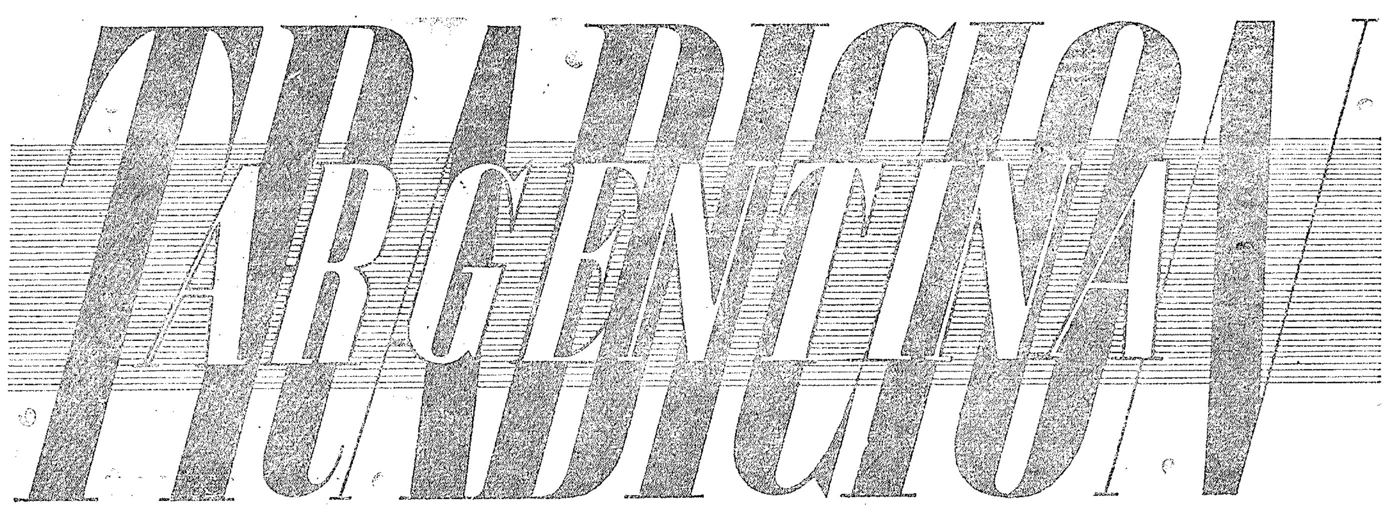
Acta N.° 260.225

ASTRIJESAN

Julio 31 de 1944. — Antonio Villalobos Castellón, de Santiago, República de Chile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2350.

v.26 agosto.

Acta N.° 260.352



Agosto 5 de 1944. — Alfredo Alvarez y Romeo Sicilia Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2500.

v.26 agosto.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional